



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**“LA MALA PRACTICA PROFESIONAL DE LOS MÉDICOS Y EL
HOMICIDIO CULPOSO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.”**

Trabajo de Graduación previo a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y
Tribunales de la República del Ecuador

AUTOR:

Edwin David Martínez Cushpa

TUTOR:

Abg. Mg. Ramiro Tite

Ambato - Ecuador

2019

TEMA:

**“LA MALA PRACTICA PROFESIONAL DE LOS MÉDICOS Y EL
HOMICIDIO CULPOSO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL”**

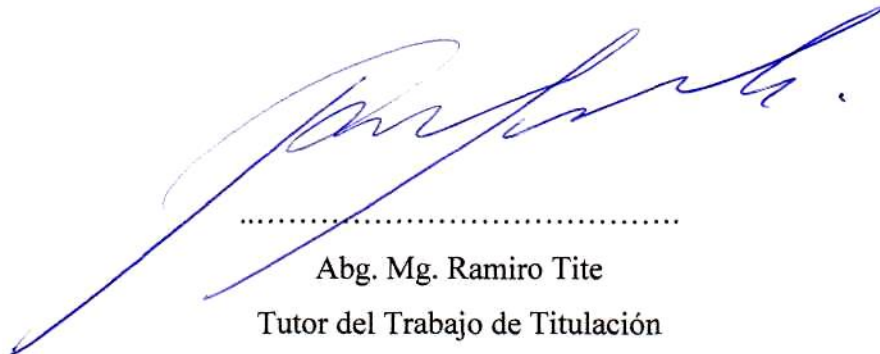
CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD

El Suscrito, Mg. CERTIFICA:

Que el señor Edwin David Martínez Cushpa portador de la CC.- 180426435-4 habilitado para obtener el Título de Tercer Nivel: ha concluido su Trabajo de Titulación, Modalidad Proyecto de Investigación: sobre el tema: “La mala práctica profesional de los médicos y el Homicidio Culposo en el Código Orgánico Integral Penal”, previo a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador; por lo que en calidad de Tutor del Trabajo de Titulación, certifico de la autenticidad del mencionado Trabajo, y de haberle orientado durante todo el proceso.

Ambato, 2 de Agosto del 2018

LO CERTIFICO



.....

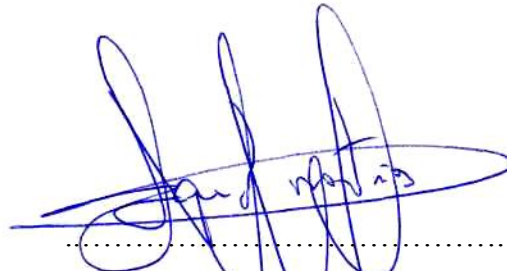
Abg. Mg. Ramiro Tite
Tutor del Trabajo de Titulación

AUTORIA DEL TRABAJO

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “La mala práctica profesional de los médicos y el homicidio culpo en el Código Orgánico Integral Penal”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de responsabilidad del autor.

Ambato, 2 de Agosto del 2018

EL AUTOR



Edwin David Martínez Cushpa

C.I. 1804264354

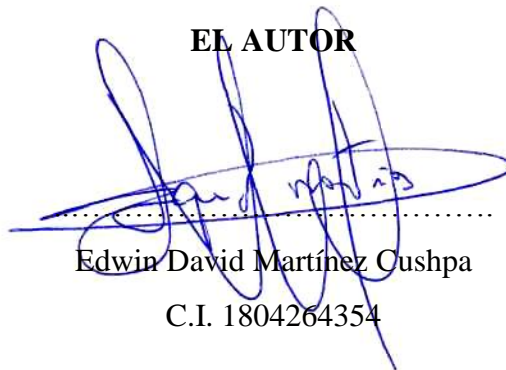
DERECHOS DEL AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de ésta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo, la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor

Ambato, 2 de Agosto del 2018

EL AUTOR



Edwin David Martínez Cushpa
C.I. 1804264354

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: “La mala práctica profesional de los médicos y el homicidio culpo en el Código Orgánico Integral Penal” presentado por el Sr. Edwin David Martínez Cushpa de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,.....

Para constancia firman:

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

DEDICATORIA

A mi verdadero Dios y Mi excelente madre.

AGRADECIMIENTOS

A mi Dios mi madre que son lo que amo.

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	Pág.
Portada.....	i
Tema:.....	ii
Certificado de Autenticidad	iii
Autoria del Trabajo	iv
Derechos del Autor	v
Aprobación del Tribunal de Grado	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimientos	viii
Índice General	ix
Índice de Gráficos	xiv
Índice de Tablas	xv
Resumen Ejecutivo.....	xvi
Abstract	xvii
Introducciòn	1

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Tema:.....	3
Contextualización.....	3
Macro.	3
Meso.....	4
Micro.	5
Árbol de Problemas.....	7
Análisis Crítico	8
Prognosis.....	8
Formulación del Problema.....	9
Preguntas directrices.....	10
Delimitación del Problema.....	10
Justificación.....	10

Objetivos.	12
Objetivo General.	12
Objetivo Específico.	12

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos.....	13
Antecedentes.	13
Fundamentación Filosófica.	16
Fundamentación Legal.	17
Constitución de la República del Ecuador	17
Categorías Fundamentales	27
Variable Independiente	28
Variable Dependiente.....	29
Variable Independiente	30
Mala práctica profesional de los Médicos.....	30
Práctica profesional del médico humanista.....	35
Indicios de la mala práctica medica	35
Médicos sujeto activo.....	40
Paciente sujeto pasivo	40
Medico.....	45
Historia.....	46
En Ecuador el Ministerio de Salud Nace	47
Modelo de salud en Ecuador	47
Negligencia	48
Tipos de responsabilidad.....	49
Elementos de responsabilidad práctica profesional medico.....	50
Existencia	52
Moralidad material y anímica	52
Decencia.....	52
Capital particular del paciente.....	53
Variable Dependiente.....	57
Homicidio culposo	57

Homicidio de parientes	59
Formas de dolor:	63
La mera producción del resultado	67
Inobservancia	67
Resultado dañoso	67
Análisis de condiciones.....	67

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

Modalidades básicas de la investigación	69
De Campo	70
Documental Bibliográfica	70
Nivel o tipo de Investigación	71
Investigación descriptiva.....	71
Investigación Correlacional	71
Asociación de variables.....	71
Población y Muestra.....	72
Calculo de la muestra	72
Muestra.....	73
Operación de Variables	74
Variable Independiente: La Mala Práctica Profesional de los Médicos.	74
Variable Independiente: Homicidio Culposos.....	75
Técnicas e Instrumentos	76
Encuesta	76
Entrevista.....	76
Importancia	77
Observación.....	77
Objetivos de la Observación	77
Detectar problemas.....	77
Tipos de Observación.....	78
Plan de Recolección de Información.....	79
Plan de Procesamiento de la Información	80

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de los resultados	81
Interpretación de resultados	81
Confirmación de la Hipotesis.....	93
Planteamiento	93
Selección estadística.....	94
Frecuencias Observadas	94
Frecuencia Esperada.....	94
Conclusión	95

CAPÍTULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	96
Recomendaciones.....	96

CAPÍTULO IV
PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Datos Informativos.....	98
Unidad de Investigación.....	98
Equipo de Trabajo	99
Lapso de ejecución del proyecto	99
Antecedentes de la propuesta	99
Justificación.....	100
Objetivos	101
Objetivo General	101
Objetivo Especifico.....	101
Análisis de Factibilidad.....	102
Técnica	102
Factibilidad Legal.....	102
Factibilidad Económica y Financiera.....	103
Fundamentación	103
Plataforma	104

Práctica profesional de los médicos	107
Metodología	109
Modelo Operativo de la Propuesta.....	109
Plataforma Título	110
Administración de la Propuesta	111
Bibliografía	115
Anexos	
Paper	

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No 1 Árbol de Problemas.....	7
Gráfico No 2 Categorías Fundamentales	27
Gráfico No 3 Variable Independiente	28
Gráfico No 4 Variable Dependiente.....	29
Gráfico No 5 Pregunta N.1.....	82
Gráfico No 6 Pregunta N.2.....	83
Gráfico No 7 Pregunta N.3.....	84
Gráfico No 8 Pregunta N.4.....	85
Gráfico No 9 Pregunta N.5.....	86
Gráfico No 10 Pregunta N.6.....	87
Gráfico No 11 Pregunta N.7.....	88
Gráfico No 12 Pregunta N.8.....	89
Gráfico No 13 Pregunta N.9.....	90
Gráfico No 14 Pregunta N.10.....	91
Gráfico No 15 Pregunta N.11.....	92

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla No. 1 Población y Muestra.....	72
Tabla No. 2 Variable Independiente: La mala práctica profesional de los médicos..	74
Tabla No. 3 Variable Independiente: Homicidio Culposo.....	75
Tabla No. 4 Plan de recolección de la información.	79
Tabla No. 5 Pregunta N.1.....	82
Tabla No. 6 Pregunta N.2.....	83
Tabla No. 7 Pregunta N.3.....	84
Tabla No. 8 Pregunta N.4.....	85
Tabla No. 9 Pregunta N.5.....	86
Tabla No. 10 Pregunta N.6.....	87
Tabla No. 11 Pregunta N.7.....	88
Tabla No. 12 Pregunta N.8.....	89
Tabla No. 13 Pregunta N.9.....	90
Tabla No. 14 Pregunta N.10.....	91
Tabla No. 15 Pregunta N.11.....	92
Tabla No. 16 Frecuencia Observada.....	94
Tabla No. 17 Frecuencia Esperada.....	94
Tabla No. 18 Frecuencia Esperada.....	95
Tabla No. 19 Metodología.	105
Tabla No. 20 Metodología.	105
Tabla No. 21 Metodología.	106
Tabla No. 22 Metodología.	106
Tabla No. 23 Metodología.	107
Tabla No. 24 Modelo Operativo de la Propuesta.....	109
Tabla No. 25 Administración de la propuesta.....	114

RESUMEN EJECUTIVO

En la indagación del problema que ha establecido una honda consecuencia en todo el país, enfocada al campo de la medicina, sus pacientes, familiares por los resultados de la mala práctica profesional de los médicos y el homicidio culposo en el Código Orgánico Integral Penal y la Constitución de la República del Ecuador, calificada, conceptualizada, desarrollada por la igualdad de los derechos, ventilada por vías legales, ensayada por burócratas especializados en diferentes campos como criminalística; peritos, fiscales, jueces, ministros. La causa se halla reglamentado por diferentes cuerpos legales, direccionada a indicar que concurre tanto tipo penal así como compendios de categoría, los cuales se localizan en el limbo ya que no consta un estudio fruto con que se dé por acabado con el problema tanto en la que se está quebrantando el derecho del profesional médico, Por no estar tipificado, como precepto para el profesional en la medicina y el homicidio culposos que es el comprometido de las diversas casas de salud públicas, privadas, sin encontrarse un gravamen así como descripción precisa por la que se quebranta el derecho profesional del médico, al no encontrar un elemento eficaz para no se violentar los derechos del médico así como del paciente, infringiendo el derecho a practicar su carrera sin obstáculos, represarías, ni inseguridad, con este trabajo de investigación se muestra en escrito en los cuales menciono que vive una traba legal en el cuerpo legal. El Habeas Data es una acción de protección amparada por la Constitución de la Republica que esta direccionada a la ayuda directa, vigorosa de los individuos que poseen el derecho de acceder a una base de datos de los datos genéticos, enfermedades, alergias en las entidades públicas, privadas, que se encuentren accesibles, para que no acarree a la mala práctica profesional de los médicos y el homicidio culposo en el COIP por no contar con una herramienta apropiada, que facilite el acceso a documentos esenciales del paciente y así que la práctica del profesional se centre con una plataforma del historial clínico, para direccionarse a un estudio profundo, porque esta pauta penal por que encontramos médicos con alto nivel profesional, que siguen al pie de letra la deontología médica, ética profesional.

Descriptor: Inseguridad, Educación, Ley, Reglamento, Reforma, Constitución, Jóvenes, Acciones Educativas, Actos Delictivos, Sociedad.

ABSTRACT

In elaborating the present inquiry into the problem that has generated a deep sequel in Ecuadorian society both in the medical profession, as well as in patients, family members due to the incurable consequences of professional malpractice by doctors and culpable homicide in the Code Comprehensive Criminal Law and the Constitution of the Republic of Ecuador, audited, judged, executed by the Ecuadorian justice system through its legal bodies, and studied in depth by public officials, whether these criminalistics personnel or the Council of the Judiciary; experts, prosecutors, judges, specialized personnel. The process is aired by the different legislative bodies, focused on demonstrating that there is a criminal offense as well as elements of importance, which are found in the nebulae because there is no product study that concludes this problem in both the right of the medical professional is being violated, Not being defined, as a sanction for both doctors and legal persons who are responsible for different health institutions whether they are public or private, without there being a responsibility as well as a clear specification that violates the professional right of the doctor , for not existing an efficient mechanism so that the rights of the doctor as well as the patient are not violated, violating his rights to exercise his profession without obstacles, neither represarías, nor any risk, with the present investigation is presented in documents in which I stress that there is a legal vacuum within the Law, The Habeas Data is an action of protection protected by the Constitution of the Republic that is addressed to the direct and effective protection of the people who have the right to know about the existence of their personal data; access to documents, or clinical records in public and private entities, that are provided so that this problem does not originate, such as the bad practice of medical professionals and culpable homicide in the COIP due to the lack of adequate personnel, lend the necessary facilities to have these documents and so the professional's exercise is based on a clinical history basis, to focus on a thorough investigation, because this criminal type that gives the two polarities in which there are excellent doctors, who practice medical deontology, professional ethics.

Descriptors: Insecurity, Education, Law, Regulations, Reform, Constitution, Youth, Education Actions, Criminal Acts, Society

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación, dilata el análisis legal orientada al problema que se formó en toda la Republica ecuatoriana con vigencia del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que penaliza la mala práctica médica, con incidente continua en el campo penal, la labor proyecta que el leyente desarrolle una percepción clara de la mala práctica profesional de los médicos y el homicidio culposo en el COIP.

Seis capítulos son los que se encuentran en desarrollo:

Capítulo I, se desarrolla con la disertación del cuadro en la problemática de la mala práctica profesional de los médicos y el homicidio culposo en el Código Orgánico Penal vigente, ya que la imparcialidad del cuerpo legal es para todas las personas, sin dejar que el profesional se quede en un estado crítico de vulneración legal, al igual que de sus pacientes situando en pie los límites a conseguir con la presente labor.

Capítulo II, se presenta el marco teórico; que instituye la fundamentación filosófica, metodológica y reglamentaria. Se instituye a conmemoración a diversos discernimientos reglamentarios apreciados proporcionales del problema céntrica en el área a estudiar, se suscita la conjetura de la traba que se presenta en las variables.

Capítulo III, la metodología desempeña un eje necesario, traza la exploración con el enfoque critico-propositivo de carácter cualitativo y cuantitativo. Esta labor de investigación se despliega mediante la mutualidad de las dos variables, condescenderá elaborar resultados, obteniendo a indicaciones de actuar internamente en la sociedad ecuatoriana.

Capítulo IV, contempla las ramificaciones de la labor investigativa, sus limitaciones y se expresan terminaciones y representaciones para direccionar una propuesta de solución.

Capítulo V, la terminación despliega una apariencia eficaz que es el fin aprehendido por la responsabilidad dentro de la investigación y han surgido las recomendaciones

adecuadas a la indagación.

Capítulo VI, se ocupa en armar la propuesta que se programa a la solución del problema de la investigación desarrollada, en la que encierra disímiles resúmenes como: esquemas, informes investigativos, trabajo de campo, fichas estadísticas, ponderación, predomios, doctrina, así como citas descripciones, material, informes legales, y de peritos. Se desarrolla el estudio de perspectiva, la fundamentación y las técnicas para encaminar la investigación.

Al finalizar se canaliza la creación de una plataforma en la que se encuentran los datos tanto genéticos, como historial clínico del paciente. Que controle la mala práctica de los médicos y el homicidio culposo en el (COIP).

Línea de Investigación: Derecho Penal.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Tema:

LA MALA PRACTICA PROFESIONAL DE LOS MÉDICOS Y EL HOMICIDIO CULPOSO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Contextualización

Macro.

A inicios de 1760 A.C. surge el Código de Hammurabi es el escrito de la administración de justicia de la ciencia del hombre remota. Aparece en Mesopotamia en el siglo XVIII A.C., por su emperador, “es un cuerpo legal de sabidurías decentes en lo civil, penal, administrativo en su cabida de instrucción” (Cantalapiedra, 2016, pág. 17).

Para José Gerardo Carrillo Arriaga (2009) en su libro Historia y evolución de la Medicina recalca que la primera escuela de Medicina se creó en Salerno y Montpellier para su educación y ejercicio trasladándose a Bolonia, Padua, Prusia con fuerza irrefutable, “la medicina fue cultivada por clérigos en lo místico” (Arriaga, 2015, pág. 9).

Como afirma José Enrique Campillo Álvarez en el libro La teoría de la evolución de la Medicina, el evolucionismo darwinista en la década de los 60 lo esencial de la acción científica, “la evolución de la medicina es dialéctica extendiendo los horizontes del discernimiento (Arias, 2009, pág. 30).

Se creó en Estados Unidos Estado “Pennsylvania” (1752) su primer hospital en el Estado de Filadelfia, al igual que la escuela de medicina “University of Pennsylvania

(1765) constituida de dos docentes, no facilitaba instrucción clínica, encaminada al adelanto médico a sus alumnos, “para proseguir en sus estudios los graduados viajaban a Gran Bretaña” (Kelley, 1993, pág. 7).

La problemática se generó en los años 60 en los Estados Unidos de Norteamérica y tuvo su auge en la década de los 80, 90. Es por aquello que es un tema tabú, que involucra cuestiones, acarreado juicios, hacia los galenos, por la ruptura en la relación médico paciente, por no trabajar con prevención “Las quejas, en los servicios públicos y privados, los juicios por negligencia, mala práctica, inconformes con la atención recibida, han sido una práctica común”. (Peña, 2006, pág. 29).

Abraham Flexner precursor de la Ilustración Médica menciona que la medicina Latinoamericana tiene su apertura en la economía, política, y militar que ubica a Estados Unidos de Norteamérica en la cúspide de los países desarrollados, ejerciendo un papel fundamental su informe, en el aprendizaje médico con la instauración de una subestructura de exploración solidificada y el acoplamiento de una tecnología médica de punta (Banrepcultural, 2018).

Meso.

El punto de partida de historia de la medicina se da en Santa Fe Bogotá Colombia descrita a cargo de Diana Obregón del *Árbol Maldito a Enfermedad Curable* y la construcción de la lepra, apuntando a los indígenas como víctimas de la epidemia y al Dr. Cirujano Juan Sánchez, como su verdugo (Miranda, 2006).

Para Néstor Miranda Canal (2006) en su libro *La Ruptura hacia la medicina* propiamente dicha señala que antes de los años 60 la Medicina Científica en Colombia se presentaba precaria, porque no existían instituciones formadoras de médicos. El 17 de Abril de 1852 el Dr. Antonio Vargas Reyes se dedica al estudio de la medicina en Colombia creando y redactando la *Lanceta y Gaceta Médica en Colombia* (Miranda, 2006).

En la bibliografía médica, la prevención del error médico resalta, porque el profesional

debe respetar los derechos de los pacientes y viceversa. De esta manera se llegara a romper la conflictividad que se ha presentado en reiteradas ocasiones desde tiempos remotos y que se palpan en la actualidad, entre paciente médico.

En el sitio web de la Universidad de Manizales Colombia publican su trabajo para establecer la práctica adecuada del autoexamen de mama en alumnos de enfermería de Cartagena.

El Presidente de la Federación Médica Colombiana y Presidente Nacional de Ética Médica el Dr. Jaime Fernando Guzmán Mora menciona que ningún tipo de demanda o querrela médica debe de pasar por la parte técnica e intelectual antes que se dicte la sentencia por el tribunal Penal de Garantías penales.

Micro.

El hincapié justo y vehemente de la medicina en Ecuador lo atribuye Francisco Javier Eugenio de Santa Cruz y Espejo que en el año de 1767, obtuvo el título de Doctor en Medicina en la Universidad de Santo Tomas de Aquino, de su personalidad ejemplar nacieron las revelaciones de libertad que condujeron a la independencia (Foros ecuador.ec, 2015).

En el libro Ejercicio de la profesión médica en Ecuador, menciona que el órgano de salud se establece en lo público y privado. La entidad de intervención y rector es el Ministerio de Salud Pública, en el año 2013 según el INEC la tasa de médicos por cada 10.000 habitantes fue de 16,5, la recomendación a nivel internacional es 21 por 10.000 habitantes, ubicándolo como el país con menos médicos hasta con tasas de 10,3 por 1.000. (Bedoya, 2016).

En el Ecuador solo en el año 2017, 164 mujeres murieron al sufrir complicaciones en el embarazo parto posparto, desencadenando problemas sociales, bebés sin leche materna alimento que reduce el riesgo de padecer enfermedades como obesidad diabetes, niños niñas y adolescentes huérfanos, padres solteros familias enteras conmocionadas, comunidades que pierden un integrante valioso.

A pesar que el objetivo del Ministerio de salud es asegurar el cuidado integral a todos los ecuatorianos y ecuatorianas, si todas las personas tuvieran el acceso a los cuidados y el control adecuado de una buena práctica profesional medica se evitaría muertes por las diferentes causas.

En el libro Vademécum de responsabilidades del área de la salud en Ecuador, encontramos a lo que menciona el profesor. Dr. Rubén Chaina para establecer con veracidad, el profesional debe efectuar un proceso riguroso de pruebas ya sean estas de heces, orina, sangre y más, con la ayuda de terceros para “Inspeccionar al paciente, valorarlo, proporcionarle datos informáticos para nazca confiabilidad recíproca, con voluntad del paciente, en una intervención médica adecuada”. (Araujo, 2015).

Guillermo Bastidas, presidente del Colegio de Médicos de Tungurahua y vocal de la Federación Nacional manifiesta. “Con el Código Orgánico Integral Penal con su vigencia desde un inicio se oponen a la estigmatización del ejercicio profesional.” (El Heraldo, 2018).

Según el Comercio (2014) en su página de internet: <https://www.elcomercio.com/tendencias/medicos-del-iess-de-ambato.html>.

Manifiesta “El 23 de Enero del 2014, los miembros del Colegio de Médicos de Tungurahua, luego de la reunión en el Hospital del IESS de Ambato, 120 médicos presentaron su renuncia y se declaran en solidaridad con sus compañeros del Hospital Pablo Arturo Suarez, de Quito”. (El Comercio, 2014).

Las presentaciones masivas de renuncias de trabajo por parte de los profesionales en la medicina, nacieron luego que el Ex presidente de la Republica Rafael Correa no veto el cuerpo legal sin eliminar el inciso tercero del Art 146 sobre el homicidio culposo por mala práctica profesional, que menciona que:

La derivación perjudicial debe notificar claramente de la contravención al deber ecuaníime de atención y no de otro acontecimiento autónomo o vinculado.

Árbol de Problemas

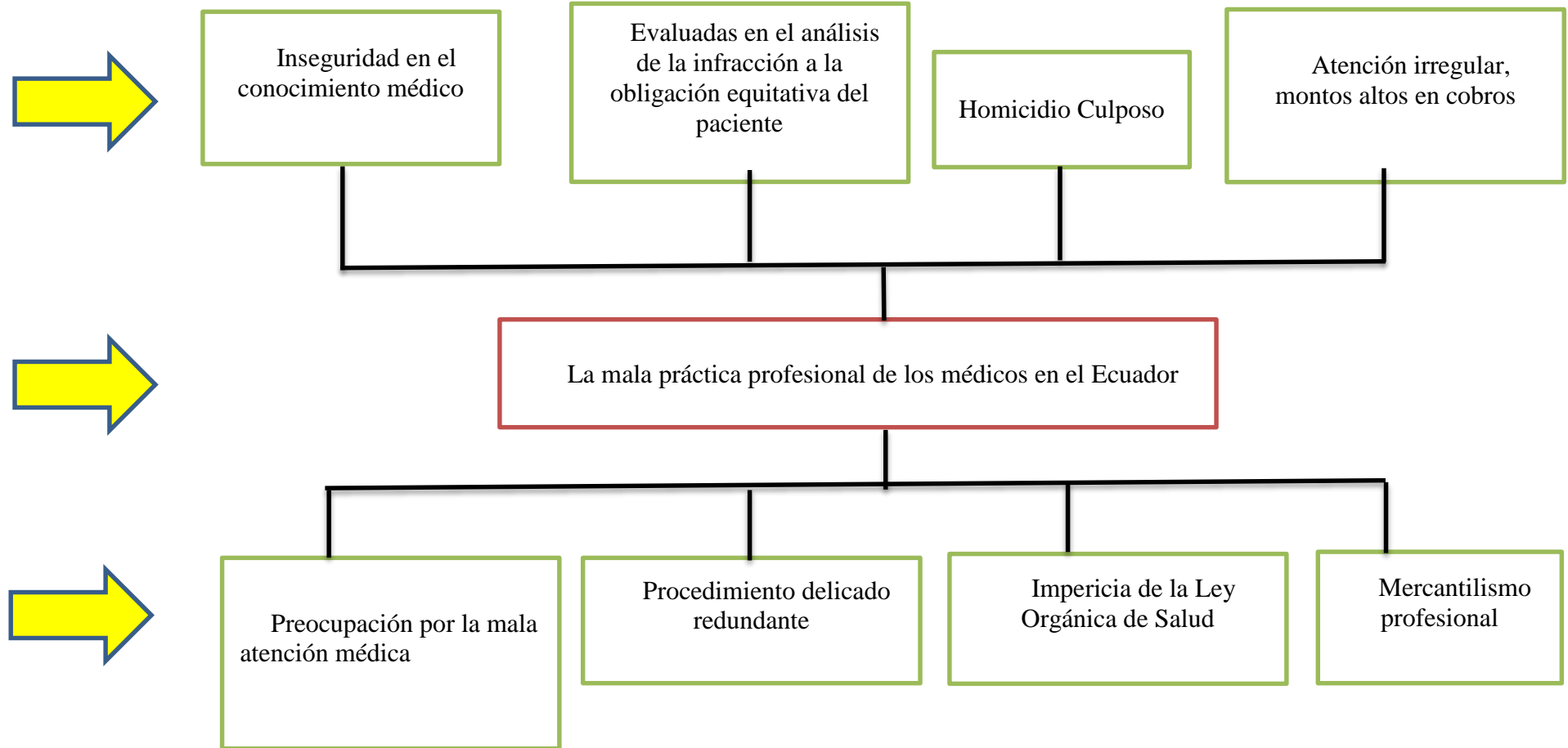


Gráfico No 1 Árbol de Problemas
ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa

Análisis Crítico

El campo médico al igual que el área legal, representan la piedra angular en la sociedad, por consiguiente, en el trabajo de investigación acerca de “La mala práctica profesional de los médicos y el homicidio culposo en el Código Orgánico Integral Penal”, son gigantescos a lo usual de la actuación de su labor que ostenta espaciosas consecuencias:

La ley vigente reconoce sanciones por la práctica de riesgo excesivo repudiado, juzgada en la fase que se instituye categórico. La indisciplina a la necesidad ecuánime de atención, la imagen de la contravención al amparo de derechos del paciente, en la que se sanciona el accionar médico con pena privativa de libertad, amparada por el COIP que señala la crisis del homicidio culposo por parte del médico, sin respeto por el paciente.

La Constitución de la República del Ecuador como la Ley Orgánica de Salud reglamenta la práctica médica. Velando por el bienestar del paciente en lo físico, como psicológica, direccionada a una asistencia vigorosa, en todo el territorio ecuatoriano, encaminada al Buen Vivir que es la piedra angular en las diversas sociedades.

Dentro de la sociedad ecuatoriana se vive una conmoción, al no localizar elementos que enfoque a una adecuada práctica del médico al paciente. Inseguridad a la atención en Hospitales, Clínicas, Centros de Salud en Ecuador, por los decesos, lesiones irreparables, que tenemos como resultado.

Prognosis.

La realidad nacional, por el efecto domino impreciso, de perjuicio enfocada al ejercicio en el campo de la medicina, sus atendidos han sufrido contusiones peligrosas llegando hasta la muerte. Susceptibilidad en los derechos de salud, en prevención y cuidado sistémico familiar, que se manifieste en una mala calidad de atención por médicos.

Deriva inestabilidad matando el buen vivir que se ha dado por médicos perplejos y no eficaces que han matado la evolución en la medicina ecuatoriana. Son los responsables de matar sueños e ilusiones de hijos que se han quedado sin la figura paterna, y padres que han visto decaer el amor por sus hijos muertos frutos de una atención ineficaz.

De no establecer la aplicación de una solución al problema, por la situación médica existente, seguirá presentándose, resultados atroces, lesiones, muertes del paciente. Afecta directamente al buen vivir en el Ecuador convirtiéndose en un impedimento que restringe su incesante desarrollo en la sociedad, economía del país.

Por la aprobación de leyes que sancionan la mala práctica profesional de los médicos y el homicidio culposo, se observa acumulación de procesos en los juzgados de lo Penal de todo el país, por parte de parientes, familiares, amigos; pues al aplicarse los principios de la sana crítica los Jueces se encontrarían en una traba de interpretación de la Ley.

El Ministerio de salud se encuentra en una gran problemática, por la situación que han generado profesionales de la salud, por los grandes escándalos que se han venido presentándose dentro del gremio.

El proyecto de ley está centrado en la reflexión hacia los médicos, sancionados directamente por la muerte del paciente, y el daño a la salud por parte de este delito, como resultado renuncias masivas en hospitales, centros de salud públicos y privados, ya que toman el camino más racional antes que se les dicte privación de la libertad.

Formulación del Problema.

El homicidio culposo se relaciona con la mala práctica profesional de los médicos en el COIP.

Preguntas directrices.

¿La caracterización del homicidio culposo relacionada a la mala práctica profesional de los médicos en el Código Orgánico Integral Penal en el Ecuador, brinda seguridad al paciente?

¿Por qué se presenta la mala práctica profesional de los médicos en Ecuador?

¿Cuál es la solución viable del problema?

Delimitación del Problema.

Campo: Jurídico.

Área: Penal.

Aspecto: Tipicidad de la mala práctica profesional médica y Homicidio Culposo.

Espacial: La presente investigación se realizara a los profesionales en el área de la salud, profesionales del derecho; Jueces y Fiscales en la Provincia de Tungurahua.

Temporal: La presente investigación tomadas del año 2015 – 2017.

Unidades de Investigación: Profesionales de la Salud, Jueces de Garantías Penales, Abogados en el libre ejercicio.

Justificación.

La presente investigación es de interés ya que permite investigar la mala práctica profesional de los médicos y el homicidio culposo que se encuentra plasmada en toda la bibliografía médica, así como en el Código Orgánico de Salud porque el paciente tiene derechos y obligaciones. Para así llegar a romper la conflictividad que existe con el médico. Garantizada por la Constitución de la República del Ecuador y el nuevo Código Orgánico Integral Penal “COIP”.

Complacencia en el paciente como en el profesional porque el problema se exterioriza desde la existencia del hombre en el planeta tierra. Es de valor la actual labor de indagación, reiterando que los derechos se encuentran presentes en los Órganos

jurisdiccionales ecuatorianos, sancionando su violación e irreflexión.

El trabajo investigativo es de valor porque el problema está transgrediendo el derecho a la existencia de ecuatorianos/as, colocando en la abandono al profesional en la medicina. Explicando el semblante legal en la dirección de imparcialidad, y en el área profesional de los médicos, requiriendo firme elaboración en lo ilustrado, psicológico para un ejercicio eficaz.

La piedra angular es recalcar la suspicacia, al problema no como un punto controversial, por la alta cifra de quejas, demandas, glosas del paciente. Que buscan atención, para calmar sus dolencias, en un régimen de salud que no posee una báscula medico paciente elegante.

El cuadro de competencias del Ministerio de Salud Pública y Protección Social se ha enfocado a enunciar, proteger, administrar, sistematizar, elaborar, valorar el impulso nacional en salud. Anunciando en la enunciación de habilidades en factor de retribuciones, ayudas módicas, periódicas y peligros profesionales en la institucionalidad que percibe el fragmento burócrata, que ha indiferente varias de los períodos en la arbitrariedad en asuntos de contusiones peligrosas e inclusive la defunción del atendido, la misma ha sido juzgador y parte, por aquello la problemática se encuentra en manos de la justicia ordinaria.

Aportar con la comunidad ecuatoriana, es el objetivo del trabajo de investigación, alcanzando a que la salud pública que este en los altos estándares, para que los pacientes, asistir a las casas de salud con seguridad. Sancionar a la mala práctica médica, a los administradores de justicia que infringen la Ley de los profesionales en medicina.

Es factible ya que poseo la autorización de la Fiscalía Provincial de Tungurahua, así como del Hospital Regional Ambato y porque es de interés general, y cuento con los recursos necesarios para encaminarla.

Objetivos.

Objetivo General.

- Investigar la Mala Práctica Profesional de los Médicos.

Objetivo Específico.

- Procesar una plataforma de información en una base de datos sobre los datos genéticos, enfermedades, alergias. Que pueden inducir al médico a cometer un error que puede ser asumido como mala práctica médica, cuya acción puede ser el origen de un proceso por homicidio culposo.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos.

Antecedentes.

Estudiando la descripción histórico en varios organismos, de Educación Superior se alcanza a que se presentan varios trabajos acerca del problema, colocando en pericia la deontología jurídica, de una representación ecuánime, total como para el profesional médico, al igual que en el paciente, nos encontramos con el trabajo de graduación en la biblioteca virtual Universidad Técnica de Ambato, previo a lograr el título de Abogado de los Tribunales del Ecuador del autor Llerena Cisneros (2017) con el tema: El homicidio culposo por la mala práctica profesional médica y la responsabilidad de la persona jurídica, se llega a las siguientes terminaciones:

- Procedente der humano que este imagen punitiva es fundamental, como a los resignados y galenos que la compromiso es de la práctica profesional de los médicos, innova obligados como administradores de justicia, con la ejecución de una un estudio, en el cuerpo legal ecuatoriano, no recalando a profundidad, la problemática que conlleva la mala práctica, admitiendo que existe vacíos legales.
- Autónomo discernimiento de los juzgadores, es el error, con que el trabajo manifiesta compendios, abandonando en el borde al intervalo de plasmar una ordenanza, de compensación a los competitivos como a las individuos y subsidiarios de hospitales, clínicas, centros de salud, sin coexistir servicios de compromiso, con cuidado armoniosa, como resultado vulneración de los derechos del profesional en el área médica.
- Al estudiar la presente labor investigativa se contempla que los Poderes del

Estado no cuentan con fundamentos, tecnológicos ni peritos competentes para ejecutar una investigación práctica porque es sustancial este ejemplo penal ya que así como asisten médicos especializados, se menciona que los médicos se manejan por la ética profesional sin renunciar en apatía al paciente, para ello preexiste normas. Reglamentos, preceptos que está administrado por la justicia ecuatoriana, porque ningún profesional sale a matar.

Como lo afirma el autor Proaño Lágarrá (2017). En el repositorio digital, Universidad Central del Ecuador, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales, Carrera de Derecho autor con el tema: La mala práctica profesional en el campo de la medicina y su vinculación al derecho administrativo sancionado con la legislación ecuatoriana, tiene como conclusiones:

- Encaminada a la despenalización de la mala práctica profesional en el área de la medicina y su relación al régimen no inexorable, como lo es el Derecho Administrativo sancionador, ya que la medicina como erudición, se encuentra en el presente siglo, en su ejercicio vulnerada a errores.
- La mala práctica médica se presenta en todo el territorio ecuatoriano. Requiere alcance asistencial de peritos médicos legales, direccionada a brindar seguridad de persuasión para frenar el mal accionar de la práctica médica.
- Evitar que los profesionales en la medicina ya no sean tratados como delincuentes y que su trabajo no sea desprestigiado, al igual que su nombre.

Según el autor Arévalo Paredes (2018). En el repositorio institucional de la Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencias y Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho con el director Alvarado Moncada Zoila, tema: Homicidio culposo por negligencia médica ocurrido en el Hospital Verdi Ceballos Balda Caso No 13283-2017-00945 de la ciudad de Portoviejo, relevancia de la prueba parcial: concluye que.

- El Homicidio Culposo por negligencia médica que se desplegó en el año 2013 en el Hospital Verdi Cevallos de la ciudad de Portoviejo en la que una dama en estado de gestación, en el período de dar a luz. En su informe médico presentaba síntomas de padecimientos de alumbramiento, razón que pedía ser atendida a través del procedimiento de cesarí, no realizando caso alguno, fue atendida por parto normal, el resultado inevitable, presento cuadro de trances post parto, llegando al deceso de la paciente, nace la mala práctica médica, previsible por mala atención médica del docto en medicina, que estuvo al cuidado de la paciente.
- Examinando el reciente deceso, al proceder con la indagación previa, describiendo las vicisitudes y encontrando el vínculo causal, con el personal especializado encabezado por el fiscal. Notifica llamamiento a juicio a los sospechosos participantes, el profesional que atendió el particular, fue encontrado culpable, el juez le sentencio a 15 meses de prisión.

Como lo afirma el autor Real Gaibor (2017). En el repositorio digital de la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH), en la Facultad de Ciencias Políticas, Carrera de Derecho con el tema: Análisis jurídico del delito de homicidio culposo por mala práctica profesional y su incidencia en el campo laboral de la medicina en la ciudad de Riobamba en el periodo 2014 – 2015. Concluye que.

- Analiza el delito de homicidio culposo y el hecho en el eje profesional de la medicina en el Cantón Riobamba, proporcionando el compromiso del galeno, que le corresponde adjudicarse en lo penal por su mal accionar, en su labor, porque es palpable su peligrosidad en el campo de la salud, al igual que el bienestar del atendido, al infringir un deber equitativo de perfilado al que se encuentran inexcusables los galenos.
- Inquiriendo y obteniendo terminaciones del adeudo que conduce el precepto, al competitivo en la medicina, a partir de lo penal, incluso lo administrativo.
- Al orientarnos al homicidio culposo por mala práctica médica. Con las

reglamentos determinadas en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) Art.-146, examinando si el vigente artículo afecta o no a los profesionales médicos o si los resguarda.

- La opresión del equitativo cuidado por ración de los profesionales, no solo obtiene causar la muerte del paciente sino que alcanza a desligar contusiones, por aquello se intima de afrontar las ramificaciones, Penales, Administrativas que acarrear el Art 152 del COIP, cavilando que los capitales reglamentarios son competentes, por el órgano de control social como es la Constitución de la República del Ecuador y son concurrentes marcados por los Derecho Humanos al igual que los Tratados Internacionales.

Fundamentación Filosófica.

En la labor investigativa, se la sitúa en el Paradigma Critico Propositivo; porque es una elaboración del contenido, con las ilustraciones recogidos que mantiene las interrelaciones y así direccionarnos a una viable proceder, para instituir el cuadro al que obtenemos de dirigir y el organismo natural que no indisolubles son configurables al inconveniente que requiere de solución.

Es crítico porque examina las representaciones jurídicas, en el ejercicio profesional de los médicos y el homicidio culposo en el Código Orgánico Integral Penal direccionado a buscar una viabilidad eficiente, para plantear una disyuntiva de procedimiento.

La búsqueda de la situación brota con el individuo por las perspectivas que germinan por estar al tanto del contexto de su ambiente, no obstante su instintivo lo requiere a modo uniforme. De observar el contexto de incomparables parajes de panorama, en lo negativa no se localizan en una posición por poner en claro, a fin de que se aclaren en su capacidad al orbe del derecho.

El constructivismo es un representación intelectual dirigido a lo general que tiene un individuo como particularidad, en toda ampliación a modo: epistémico, general y prácticos del desprenderse de los individuos en el paraje que no solo es el producto del

medio ambiente en el que se despliega, considerable a la secuela de las destrezas congénitas, labor que se forma en el habitual existir, como resultado de la combinación de causas y efecto.

Según el autor (Mudima, 2015) irrefutable reconocido de la Escuela de Ciencias de Cuba, Itinerario de Proyectos de Exploración Irrefutable, indica que la Fundamentación Filosófica está enfocada a proporcionar culturas resumidos.

Fundamentación Legal.

La investigación se sustenta según la Pirámide de Kelsen que representa la imagen gráfica del sistema jurídico escalonado:

Constitución de la República del Ecuador

Dentro del cuerpo legal Art. 11, numeral 4, 8, 9; Art. 195 pertinente a los principios de mínima intervención penal y al principio de oportunidad; Art.54 que garantiza servicios profesionales eficaces y su derecho al reclamo en caso de incumplimiento; Art 66 numeral 4, 12, 18, 29 literal c); art 33 El derecho al trabajo como fuente de realización personal.

La Constitución de la Republica como norma de mayor jerarquía dentro de nuestra legislación, vela por los derechos del paciente y de los profesionales en la salud, para que practiquen los diferentes procedimientos adecuados para la recuperación de los enfermos, pero aun así siguiendo lo establecido del médico no dependerá el resultado final de la recuperación y peor aún si es mortal este resultado, dando las indagaciones del asunto, subjetivo el médico alcanza la culpa.

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, numeral 1, atribuye como deber primordial del Estado: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;

Que la Constitución Política de la República que en su Art 23 numeral 20 dispone que el estado reconoce y garantiza a las personas el derecho a una calidad de vida que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, saneamiento ambiental.

Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir.

Art. 52.- Las personas tienen derechos a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegir con libertad, así como una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características.

La ley establece los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor.

Art. 54.- Las personas o entidades que presten servicios públicos o produzcan o comercialicen bienes de consumo, serán responsables civil y penalmente por la deficiente prestación del servicio, por la calidad defectuosa del producto, o cuando sus condiciones no estén de acuerdo con la publicidad efectuada o con la descripción que incorpore.

Las personas serán responsables por la mala práctica en el ejercicio de su profesión, arte u oficio, en especial aquella que ponga en riesgo la integridad o vida de las personas.

Art. 66.- Se reconoce y garantiza a las personas;

1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte.
2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición,

agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso u ocio, cultura física, vestido, seguridad y otros servicios sociales necesarios.

3. El derecho a la integridad personal que incluye:

- a) A la integridad física, psíquica, moral y sexual.
- b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptara las medidas básicas para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial las ejercidas contra las mujeres, niños, niñas, y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomaran contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

Que la disposición general segunda de la Ley Orgánica de Salud, establece que el Presidente de la Republica, deberá expedir el reglamento que norme su contenido; y, En el ejercicio de las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 171 de la Constitución Política de la Republica.

El Estado garantiza este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, intercultural, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional;

Que, la invocada Constitución de la Republica, en el artículo 227, determina que: “La administración publica constituye un servicio a la colectividad que rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que la citada Norma Suprema del Estado, en el artículo 361, prescribe que: “El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será la responsable de formular la política Nacional de salud, y normara, regulara y controlara

todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector;

Art. 358.- El sistema Nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva y reconocerá la diversidad social y cultural. El sistema se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de la bioética suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y generaciones.

Art. 359.- El sistema nacional de salud comprende las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcara todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizara la promoción, prevención recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciara la participación ciudadana y el control social.

Art.362.- La atención de salud como servicio público se prestara a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez y garantizaran el consentimiento informado, el acceso a la información y confidencialidad de la información de los pacientes.

Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamientos, medicamentos y rehabilitación necesaria.

Ley Orgánica de Salud.

- Art 1.- La presente Ley tiene como finalidad regular las acciones que permitan efectivizar el derecho universal de la salud consagrada en la Constitución Política de la República y la ley. Se rige por los principios de equidad, integralidad, solidaridad, universalidad, irrenunciabilidad, indivisibilidad, participación y pluralidad calidad y eficiencia; con enfoque de derechos, intercultural, de género generacional y bioético.

- Art. 3.- La salud es el completo estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano inalienable, indivisible, irrenunciable e intransmisible, cuya protección y garantía es responsabilidad primordial del Estado; y, el resultado de un proceso colectivo de interacción donde Estado, sociedad, familia e individuos convergen para la construcción de ambientes, entornos y estilos de vida saludables.
- Art. 4.- La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad que le corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud, así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley, y, las normas que dicta para su plena vigencia serán obligatorias.

CAPITULO III

De las profesiones de salud, afines y su ejercicio.

- Art. 193.- Son profesionales de la salud aquellas cuya formación universitaria de tercer o cuarto nivel está dirigida específica y fundamentalmente a dotar a los profesionales de conocimientos, técnicas y prácticas, relacionadas con la salud individual y colectiva y al control de sus factores condicionantes.
- Art. 194.- Para ejercer como profesional de la salud, se requiere haber obtenido título universitario de tercer nivel, conferida por una de las universidades establecidas y reconocidas legalmente en el país, o por una del exterior, revalidado y refrendando. En uno y otro caso debe de estar registrado ante el CONESUP y por la autoridad sanitaria nacional.
- Art. 199.- Corresponde la autoridad sanitaria nacional la investigación, y sanción de la práctica ilegal, negligencia, impericia, imprudencia e inobservancia en el ejercicio de las profesiones de la salud, sin perjuicio de la acción de la justicia ordinaria.

Ley Orgánica de Educación Superior

- Art. 104.- Examen de habilitación.- El Consejo de aseguramiento de la calidad de la educación superior, desarrollara un examen de habilitación para el ejercicio profesional, en aquellas carreras que pudieran comprometer el interés público, poniendo en riesgo esencialmente la vida, la seguridad de la ciudadanía. El Órgano rector de la Política pública de educación superior en coordinación con el Concejo de Educación Superior, determinara las carreras que son de interés público.
- Para estas carreras los planes de estudio deberán tener en cuenta los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el Concejo de Educación Superior en coordinación con las instituciones de educación superior y la autoridad competente del ejercicio profesional de estas carreras.
- El Concejo de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior en coordinación con el Órgano Rector de la política pública de la educación superior determinaran la obligatoriedad de este examen y, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior expedirá el certificado de habilitación correspondiente.
- Cuando el ejercicio profesional este regulado por una norma específica, este certificado será un requisito previo a la organización que emita el órgano competente. Para el caso de las carreras de campo de la salud el examen será requisito previo para el ejercicio del año de práctica determinado en la normativa sanitaria correspondiente.
- Nota: Artículo sustituido por el artículo 80 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018.

Ley de Derechos y deberes del paciente.

- El 1 de Octubre del 2012 entro en vigencia la Ley Número 20.584 que regula los deberes y derechos que tienen las personas en relación a su atención de salud conocida como Ley y Derechos y Deberes de los pacientes, esta normativa permite que las personas exijan sus derechos y también crea una relación más equilibrada entre el paciente y el médico o entre el usuario y el prestador de salud del ámbito público o privado tales como centros asistenciales, hospitales y clínicas.
- Derechos a tener información oportuna y comprensible de su salud, de sus enfermedades del resultado de sus enfermedades y de los trámites que debe de realizar para exceder a una atención de salud y de las alternativas del tratamiento para su patología y los riesgos que puede enfrentar, derecho a recibir trato digno respetando su sexualidad es decir derecho a recibir una atención respetuosa a que se le responda adecuadamente cuando se le pregunte para que se le respete de querer o no informar a sus familiares sobre su estado de salud aunque le pidan y a que le pidan autorización para ser firmado o para que le tomen fotografías para fines comunicacionales.

Derecho a ser llamado por su nombre y que sea atendido con amabilidad, derecho a recibir una atención de salud de calidad y seguridad según protocolos establecidos en los centros de salud.

El paciente tiene derecho a que se realice pausas de seguridad en las interferencias quirúrgicas y que se prevengan caídas durante la atención.

Derecho a ser informado de los costos de su atención de salud que incluya los precios de las prestaciones, insumos medicamentos, honorarios médicos, exámenes derechos de pabellón y costo del día en cama esta información debe de ser informada antes del pago.

Derecho que su información médica no se entregue a personas no relacionadas con su

atención, derecho a aceptar o rechazar cualquier tratamiento y pedir el alta voluntaria tanto en el caso que la persona este sana o en una condición terminal.

En ninguna situación podrá tener como objetivo la aceleración artificial de la muerte.
Derecho a recibir visitas compañía y asistencia espiritual.

En el Código Orgánico Integral Penal

- En el Capítulo II: Delitos contra los Derechos de la Libertad, Sección 1a. Delitos contra la inviolabilidad de la vida, en su Art 146.- Homicidio Culposo por mala práctica profesional.- La persona que al infringir un deber objetivo de cuidado, en el ejercicio o práctica de su profesión, ocasione la muerte de otro, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. (Corporación, 2017).
- El proceso de habilitación, para poder ejercer la profesión, luego de cumplida la pena, será determinado por la ley. Sera sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años si la muerte se produce por razones innecesarias, peligrosas e ilegítimas.

Para la determinación de la infracción al deber objetivo de cuidado deberá incurrir lo siguiente:

- 1.- La producción del resultado no configura infracción al deber objetivo de cuidado.
- 2.- La inobservancia de leyes, reglamentos ordenanzas, manuales reglas técnicas o les artes aplicables a la profesión.
- 3 El resultado dañoso debe provenir directamente de la infracción al deber objetivo de cuidado y no de otra circunstancia independiente o conexas.
- 4.- Se analizara en cada caso la diligencia, el grado de formación profesional, las condiciones objetivas, la previsibilidad y viabilidad del hecho.

Sosegado y formal es el procedimiento para establecer cuando coexistirá el compromiso penal en el área de la medicina y corresponde asistir indivisibles las circunstancias redundantes, peligrosas e ilegítimas en conjunto.

Lucido lo establece la Constitución de la República en el Art 53, que manifiesta la responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados por negligencia y descuido, se está plasmando tanto la responsabilidad civil, como la penal, por un delito culposo.

“Art. 145.- Homicidio culposo. La persona que, por culpa mate a otra, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a cinco años”.

Art. 146.- Homicidio culposo por mala práctica profesional.- La persona que al infringir un deber objetivo de cuidado, en el ejercicio o práctica de su profesión, ocasione la muerte de otra, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

El proceso de habilitación para volver a ejercer la profesión, luego de cumplida la pena, será determinada por la Ley.

Sera sancionado con pena privativa de libertad de tres a cinco años si la muerte se produce por acciones innecesarias, peligrosas e ilegítimas. Para la determinación de la infracción al deber objetivo de cuidado deberá constituir lo siguiente.

1. La mera producción del resultado no configura infracción al deber objetivo de cuidado.
2. La inobservancia de leyes, reglamentos, ordenanzas, manuales, reglas técnicas o lex artis aplicables a la profesión.
3. El resultado dañoso debe provenir directamente de la infracción al deber objetivo de cuidado y no de otras circunstancias independientes o conexas.

4. Se analizara en cada caso la diligencia, el grado de formación profesional, las condiciones objetivas, la predictibilidad y evitabilidad de hecho.

Corte Nacional de Justicia

- Art.1 Código Orgánico Integral Penal, que en su Art 146, establece los tipos penales simples y calificados de homicidio culposo por mala práctica profesional, debe ser comprendida en su integridad.
- Art.2 Se entenderá que el homicidio culposo simple por mala práctica profesional, tipificado en el inciso primero del artículo 146 del Código Orgánico Integral Penal, se configura por la inobservancia del deber objetivo de cuidado, conforme a su inciso final.
- Art. 3 Se entenderá por el homicidio culposo calificado por mala práctica profesional, tipificado en el inciso de cuidado; y además, por la concurrencia de las acciones innecesarias, peligrosas e ilegítimas. (RSS. 01-2014. 24-abr-2014. RO-S 246:15-may-2015) (Corporación, 2017).

Tratados Internacionales

Pacto de San José de Costa Rica, en su cuerpo legal artículos 19 y 3; Código de Ética Médica Internacional. El código de Ética Médica Internacional básicamente describe una sucesión de reglas y principios que debe designar todo médico en diferentes contextos y fundamentalmente se basa en el principio de cuidado y no maleficencia, lo cual a lo extenso de estos años establece el estirpe de la Bioética por eso es que de indiscutible carácter la bioética debe constar originada en las legislaciones de cada estado para ordenación de esta diligencia competitiva.

Categorías Fundamentales

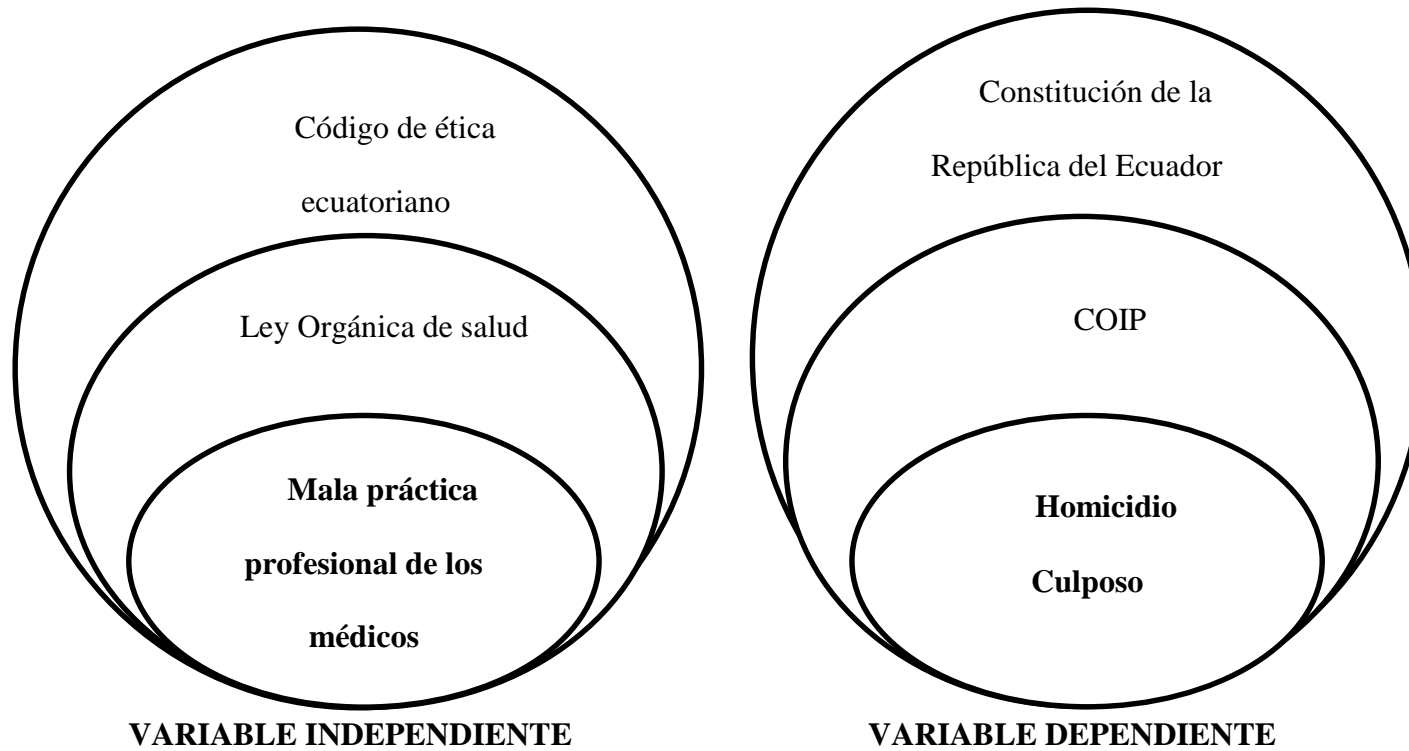


Gráfico No 2 Categorías Fundamentales 2
ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa.

VARIABLE INDEPENDIENTE

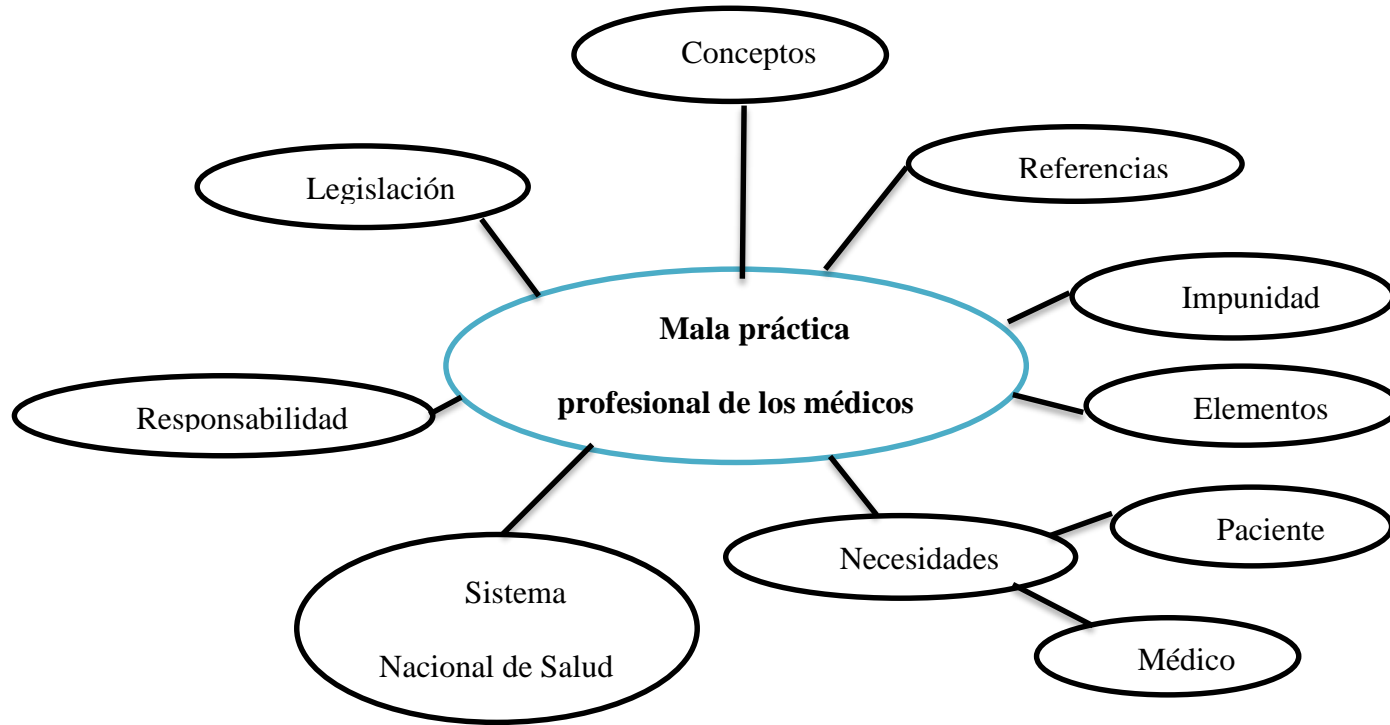


Gráfico No 3 Variable Independiente
ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa.

VARIABLE DEPENDIENTE

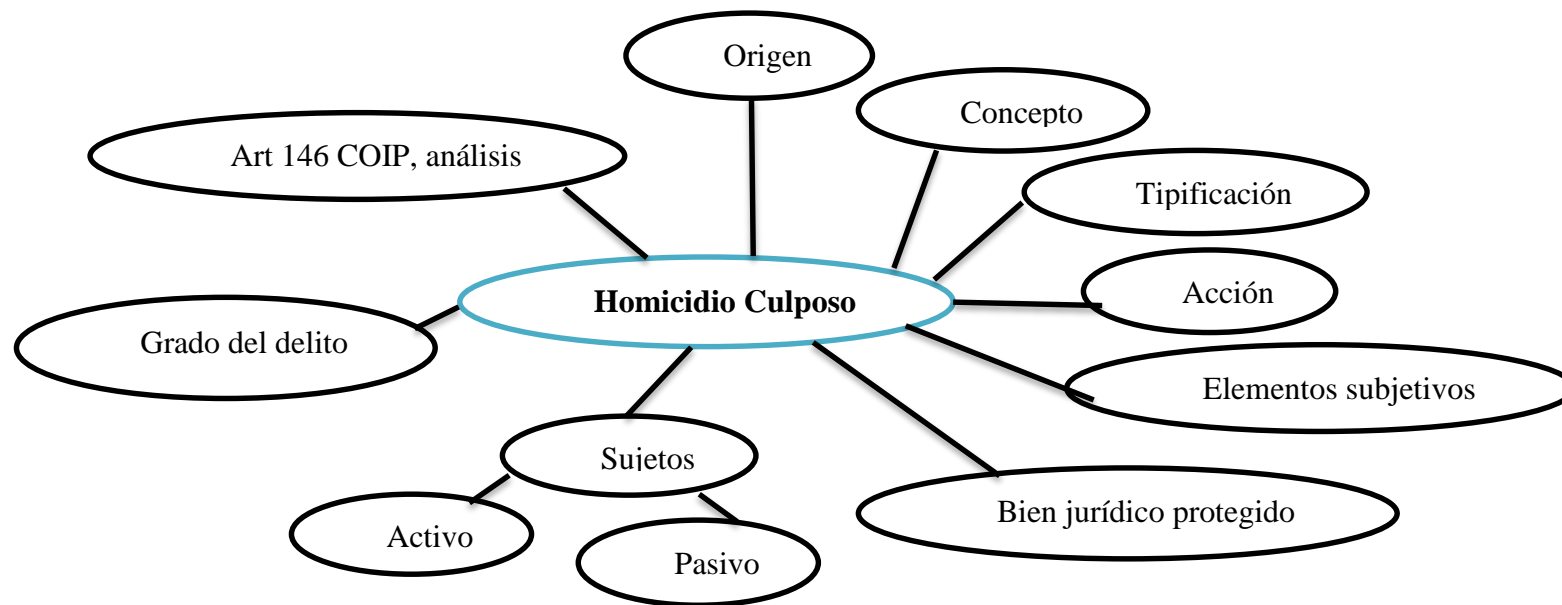


Gráfico No 4 Variable Dependiente

ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa.

VARIABLE INDEPENDIENTE

Mala práctica profesional de los Médicos

1. Concepto

El accionar del profesional en la medicina se presenta en parte espontáneos que emplean metodologías de mala práctica médica, es el contexto que se late en Hospitales, Clínicas, Centros de Salud en todo el País, por miles de pacientes en América, Europa, África, Asia, Oceanía. Amparadas por el recurso lógico la procedimiento legal del inconveniente mediante el desagravio de daños que es una resarcimiento, por las heridas, lesiones irreparables, al igual que daños psicológicas. ¿Al ser profesional con una aprobación en el área médica, no excusa de desliz al profesional, por lo que debe ser penalmente sancionar por ser antijurídica y contrapuesta al derecho.

Como afirma Alejandro Yacelga (2015). La mala practica profesional de los medicos se enfoca a numerar la labor con las vicisitudes de abandono. En inseparables ejercicios profesionales del hombre, con la ocupación de amplias estrategias utilizadas en los procedimientos.

Se presenta la mala práctica profesional de los médicos al ocasionar una contusión, herida, corte, lesión, deceso en el paciente. Daño en la inmunidad del paciente, improcedente resultado de una práctica, con incapacidad contradictorio a la obligación de los médicos, afanoso de representación extemporánea de acuerdo a las cuantificaciones (Granda, 2015).

La mala practica medica se ´presenta, cuando el profesional no forja con el perspectiva de responsabilidad injustificable para la concentración infalible del cultivo de la medicina, como ciencia comprobada, importante en todas las sociedades. El paciente exterioriza representaciones pictóricas de contusiones , lecciones incurables, e inclusive hasta llega a la muerte del paciente, por origen de la entremetimiento del medico (Lledó, 2017).

La mala práctica profesional de los médicos se presenta por varias, evidencias entre ellas se presentan que no vive un independiente camino a los documentos esenciales como son el Historial Clínico, el equivalente solo se localiza en los ejes de salud de las diferentes parroquias, pero solo en el caso que se hayan atendido en los mismos centros (Aguir, 2018).

Los casos de mala práctica médica por mal determinación, al formular procedimiento inadecuado. Al no desempeñar con los ordenamientos de cuidados inexcusables, alimentos fluctuados, dietas, tratamiento previo a una intervención quirúrgica, hallando el profesional culpable por mala práctica, cayendo al monopolizar sus metodologías de injerencia, al cumplir con su práctica profesional.

En la legislación ecuatoriana no existe retractación monetaria por no instaurar la mala práctica médica. A modo de una desguarnecida imagen, frente al acto médico, es por aquello que no condesciende instituir un precepto proporcionado.

El 24 de Agosto del 2017 El Ministerio de Salud regulariza con los desemejantes Ministerios tales como el de Justicia y Derechos Humanos, se da la digitalización de historias clínicas de los que se hallan privados de la libertad de los Centros de Rehabilitación de todo el territorio ecuatoriana (Salud, 2017).

La actual causa se ha presentado en Hospitales, Clínicas, Centros de Salud, consultorios, sean públicos y privados, sirviendo atención exhaustivo en salud a los disímiles pacientes, que acuden a estos centros de salud en busca de medicina para su dolencia a través de una atención que muchas de las veces no se encuentra a la altura de la sociedad que clama por una atención adecuada y eficiente.

En el campo legal los médicos, requieren de una correspondencia habitual de cuidado al paciente, al ser culpable de mala práctica profesional por prácticas inadecuadas, que se frecuentan en médicos que no son reflexivos por encontrarse jugando con la vida de un individuo, con sus familiares, padres, hijos, hermanos, amigos, que quieren ver resultados positivos, y que muchas de las veces claman justicia por el mal accionar de los médicos que ha traído consigo muertes innecesarias (Montoya, 2017).

En la vigente legislación ecuatoriana se encuentra tipificada la mala práctica profesional de los médicos en lo que se refiere al Código Orgánico Integral Penal (COIP) que establece una sanción por las compensaciones de perjuicios de los individuos que han llegado a los magistrados en busca de justicia.

Laboran en conjunto el Ministerio de Salud el de Justicia para defender al médico de subordinaciones públicas, privadas. Para la problemática que surge por la vigencia del (COIP), defensores públicos, Abogados se encuentran capacitados en Medicina Legal en colaboración del Ministerio de Salud. En todo el territorio ecuatoriano, por los diferentes procesos de denuncias (Salud, 2017).

Percibir a un paciente con diferentes cuadros clínicos, es solo evidencia por una inexactitud, por la práctica profesional. La mala práctica médica es el principio del detrimento, las efemérides accidentales o los que poseen principio inadecuado, en múltiples contextos el inconveniente germina por la incompetencia del médico de variadas dolencias, en el campo extenso de la medicina (Borges, 2008).

Por los adelantos tecnológicos, en los padecimientos son más descubiertas y entregadas a conocer la humanidad a correspondencia internacional, con periodicidad se manipulan suposiciones de elucidación.

Se congregan en tres grandes grupos;

Primer grupo

Consecuencias de sumario defectuoso en el entendimiento de la práctica médica.

Son las consecuencias de la determinación o la aplicación inadecuada de tratamiento, inapropiados. Para alcanzar a un diagnóstico de calidad a la persona que se encuentra en tratamiento, para así calmar su dolencia.

El contexto particular del médico y la atmosfera que coloca en discernimiento la aplicación de medicina en los resignados. Es improbable equiparar requerimientos de

un médico rural a uno especialista, así como equipararse las circunstancias del cuidado en Hospitales, Clínicas, Centros de Salud, con tecnología que de seguridad a sus pacientes (Flores, 2016).

Segundo Grupo.

Agravias artefactos o tecnologías.

La incautación del análisis y la predicción higiénica, se muestran eficaz, se podría presentar un vacío. Procedente de la mala práctica médica, prontitud de la habilidad en lo dócil o práctico, en las destrezas que coloca como por ejemplo el experto (Cuevas, 2017).

Tercer Grupo

Agravias burdas, derivadas por desconcierto de patógenos y extremidades.

Maniobrar una pelvis por otra, EL hábitat del origen es axiomático, la investigación antepuesta y de campo. Se direccionara en exteriorizar el principio por la que ha nacido la falta, para valorar así la gravamen en que hayan vulnerado los diferentes componentes del dispositivo asistencial de labor, injurias (Borges, 2008).

En la reglamentación ecuatoriana antes del año 2014 no existía una representación penal para castigar la mala práctica de los médicos, para sancionar el derecho de los resignados en todo el territorio ecuatoriano.

En campo medico es extenso en todas sus derivaciones encontramos 41.000 personas que se dedican a salvar vidas. Y se encuentran ejerciendo su profesión en Hospitales, Clínicas, Centros de Salud.

Para el Dr. Nicolas Bañúelos(2017). La mala practica de la medicina es una contravención del manual medico fundamentele. El quebrantamiento de la Ley vigente, se antepone a la deontologuia médica, reglamentos, para la practica, las

consecuencias se ven irradiados en el progreso del paciente al brindar el discernimiento de su rama. El medico debe practicar su profesión, con cordura, sin que consiga ser comprometido del funesto resultado desastroso del dolor del resignado o de su restablecimiento (Payares, 2017).

Encontramos cinco caracteres fundamentales:

1.- Culpa que es la omisión del hecho, equivocación con resultados profanas, es el atolondramiento, inpericia de la discrecional. En la vigente inexactitud la maquinación de lesionar al hombre, pone como comprometido al ocasionante.

2.- Irreflexión falta de discernimiento, apatía inexcusable del contrariado comun del hombre. Fallo de reflexión y arreglado, es un habituado imprudente, de consternación de haberse acreditado los resultados, que da apertura al daño en el paciente que se encuentra, en atención.

3.- Ineptitud acreditada como la ineptitud, falla de capacidad sistémico o improcedente de habilidad. De educaciones de proporción tecnica o practicos en los disparejos ejidos, en la educación medica, asi como los faltas de determino, que es la consecuencia de la incompetencia medica.

4.- Insuficiencia imprudente que es el sometimiento a incertidumbres innesarios a equivocación de sensatez.

5.- Dolo de elaboración, antepuesta para lacerar, ocasionar el daño a otro en su estado de salud bulnerable. El profesional medico se dispone, para el derecho de la amparo del paciente, procede en el profesional que violenta la ley, consecuencias funestas en el sujeto que se encuentra con un cuadro clinico bulnerable.

En el transcurso de cuidado medico, surgen tres grupos de faltas.

1.- Falla de determino o designación de terapeuta puesto que es la piedra angular del lugar en el cual, el cuidado medico, el argumento del profesional.

2.- Utilización de diferentes técnicas, que ocasionan contusiones graves, por mala práctica del médico.

3.- Falta de la ventaja de desorganización en la identificación del resignado o cuidado de la salud del atendido. Concretando el adeudo del sistema de salud vigente en el Ecuador.

Práctica profesional del médico humanista

El afecto claro a la profesión como a sus pacientes, es el eje esencial del médico en el argumento competitivo. Es lo que ha desplegado la tecnología a través de las estaciones, para agenciar el buen vivir de los ecuatorianos, que ilumina las expresiones que se tienen accidentado por las representaciones pictóricas hospitalarias infaustos que se muestran en la sensibilidad.

El inicio de la existencia del ser humano, nace de la mano de la medicina, que es primordial en toda sociedad. Quien en su disputa dificultosa, ensancha indicadores rotativos, guardas, centinelas que velan por salvaguardar vidas, clamando a continuar subsistiendo con tranquilidades de intranquilidad, inmortalizada, atribulación acicalada.

- Adhesión proporcionada a modo irreversible.
- Responsabilidad en mecanismo direccionada a agraciadas ganancias.
- Poder forjado.
- Intelecto en particularidad, dispuestos para solucionarlos.
- Independencia en autenticidad en concordia.
- Comunicación médica, paciente.
- Dolencia con los pacientes

Indicios de la mala práctica médica

La mala práctica médica se exterioriza por el ejercicio culposo, por parte del profesional médico en disímiles espacios. Técnicas, ejercicios que atan un

encadenamiento de desdichas según Llerena “Es la asistencia o diligencia del galeno que importuna a la utilización de una técnica” (Llerena, 2017).

La mala práctica Médica se precisa a modo de la acción errada, abandono, una habilidad sin habilidad sin preparación. Falta de estudio, en cualquier labrantío así como de la fisiología, estimulando perjuicio a la robustez que conmueve a la honestidad del atendido, anulando el abrumado benéfico y de familiaridad entre paciente y médico.

La ineptitud de la instauración que posee entre sus subalternos a un médico sin una dilatada habilidad en el labrantío de la medicina. Sin una disposición firme por fragmento de los competitivos en el campo de la medicina, nace la mala práctica médica que se la ordena;

a.- Intencionada. Excede el medico las cuantificaciones ya que sabe que el riesgo es invariable en el resignado e incluido la muerte.

b.- Por abandono. Pretexto apatía en correspondencia a las penurias del paciente

c.- Por rudeza. Deficiente suministro de medicinas.

Al sujetar la mala práctica profesional de los médicos, acentuamos que es una contravención juzgado inclusive con 5 años, tenemos en el tribunal a jueces, administradores de justicia y no por una encomienda médica ya que cualquier hecho clínico es comprometido.

Inseguridad, lesiones, con dificultad, futuro incierto, por la atención regular por parte de los profesionales. En diversas especializaciones, detalla refugiados por una superestructura de convenio a las singularidades principales en las transacciones de la salud en el paciente, direccionados a salvar vidas.

Abandono, educación deficiente, se conseguirá precisar, como más colindante a la mala práctica médica. Defectuosa pericia por parte del médico, conllevándole a

menoscabar su salud, el problema ha quebrado la red profesional paciente, que es un vínculo que da vida a la salud.

2. Referencias

Ramón Góngora de 33 años de edad, luego de perseverar 4 años en el Hospital del Seguro José Carrasco Artiaga de la ciudad de Cuenca. Perekó prontamente luego de persistir en etapa vegetativo, toleró un perjuicio cerebral inalterable, el 26 de febrero del 2006 el caballero, ingreso a la casa de salud por una lavado nasal, posteriormente de la interposición médica toleró un perjuicio intelectual, fruto de la mala práctica médica, tiene como resultado que no hablaba, comía a través de una sonda, expiró por origen de una entorpecimiento en su cuadro médico.

Nancy Salazar madre de Ramón Góngora, ingreso un oficio en el 2016, para que se le dé trasladado a Esmeraldas su ciudad natal. Prontamente de vencer una demanda que impuso contra el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), inconcusamente se evidenció la mala práctica médica en la intervención por parte del médico que atendió su dolencia.

Erick Pazmiño Abogado defensor, da a conocer que en la ciudad de Quito se encontraban sus documentos, en expectativa del salvoconducto para su transferencia pero lastimosamente expiró. Andrés Cadena Gerente del Hospital del seguro José Carrasco Artiaga de la ciudad de Cuenca recalco que el cuadro clínico del paciente era trágico, se retrasó con exámenes, estudios de médicos, informes de las enfermeras.

Prisión para Doctora. Andrea Amerizadle y la Enfermera de cuidado directo Lic. Jimena Cueva oficinistas de planta en el Hospital Militar por el deceso de Andrea Saá de 37 años de edad, deja en la indefensión a dos hijos en la desamparo, recalco el cónyuge de la víctima Hugo Lanas en el año 2009 por proveer hemostático rase mica que patentemente expresa en su cubierta solo para inhalación oral la cual le introdujeron vía entra venal, como los peritos inyectarle directo a la vena ocasiona la muerte del paciente.

Para el Abg. Diego Torres Abogado, defensor del ofendido da a conocer, que la enfermera indico que es especialista en cuidados intensivos el medicamento no se ha suministrado, si trabajo así, se ocasionara la muerte del paciente, si le inyectamos directo a la vena como me indica, la médico de cabecera simplemente yo dirijo directrices, te encuentras en mi sub ordinación y usted se encuentra a mi servicio, obedece. Pese a todo la pena se estableció a 4 años de reclusión para Lic. Jimena Cueva y 8 años de reclusión sin derecho a atenuantes para la Doctora. Andrea Amerizadle.

Juan Ortiz cónyuge de la víctima por mala práctica médica, indica que de la muerte de su esposa. Los gendarmes especializados que están a cargo del proceso, en la reconocimiento, se mencionó que evidentemente, se encuentran los equipos en buen funcionamiento, las herramientas rn orden, desgraciadamente su cónyuge ya no está en este mundo, reitera que el dolor es intenso, por la partida de la madre de sus hijos que había amado durante varios años.

Patricia Cárdenas Madre de la víctima, por mala práctica médica menciono que la Dr. Que practico esta mala intervención, le comunico que su hijo presentaba un cuadro clínico inestable. Estado de coma, atraviesa un paro cardiaco, dolor irreparable para su madre que vio nacer a su hijo, un infante íntegro que se hallaba en la casa de salud por una sutura, transcurriendo 21 días, cuando el paciente falleció.

Cientos de afectados por mala práctica médica, en todo el territorio ecuatoriano, no se presenta un banco de inventarios. La periodicidad y exuberancia de los equivalentes ha estado apto, para estimular una de las problemáticas que se presentan dentro de la sociedad ecuatoriana, es por aquello que el día 13 de Octubre del año 2013 la Asamblea aprobó el nuevo Código Integral Penal, por las muertes innecesarias, que se vienen dando desde el inicio del hombre sobre la tierra.

En cuyo Art 146 (COIP), castiga la mala práctica profesional e indica que el individuo que al quebrantar la obligación ecuánime de atención en la acción, experiencia al momento de ejercer su profesión, produzca el deceso del paciente, se le sancionara con pena de 3 a 5 años.

No podrá practicar su oficio, por un largo periodo de tiempo, esta normativa será aplicada para las personas que tengan el título de tercer nivel, La presente norma es una sanción para todos los profesionales en los diferentes ejercicios, esto no ha sido direccionada en lo individual a los profesionales en medicina, porque se rechaza esta presente normativa por no contar con argumentos necesarios.

Dr. Juan Carrión especialista en lesiones dentro del deporte, recalca que todo profesional en el campo de la medicina no sale a matar y que su mal proceder no puede encontrarse estipulada en el nuevo Código Penal. Para el Dr. Manuel Manobamda Cirujano Pediatra indica que es un profesional que ha laborado, durante 25 años, y que no solo es culpa de los galenos, ya que los pacientes no siguen al pie de letra, ls indicaciones que se les proporcionan

Para la Presidenta de la Asociación de Medicas del Ecuador Gladys Llanos subraya que la actual Ley en vigor les está usualmente disponiendo un boleto a las casas de rehabilitación social (cárcel), que el galeno es competitivo altamente profesional que el lapso de estudio de la Carrera lo expresa todo sin lécicos y que la medicina ecuatoriana se halla premiada en la cúspides a nivel de toda latinoamericano. Dr. Carlos Martinez, en su consultorio particular da a conocer que la actual ley está bien pero que les juzgue un Juez especializado en medicina (Gálvez, 2017).

3. Impunidad

La mala práctica médica ha permanecido en la arbitrariedad por no contar con un tipo penal tropezando en diferentes intervenciones con lesiones. Por poseer un cuadro exacto de las víctimas que han sufrido este ímpetu por la mala práctica del profesional en medicina..

Los pacientes toleran tratos crueles, inclusive racistas por su situación social, financiera, hasta por la práctica de su religión. Por desasosiego, represarías o hasta por no contar con dinero para contratar a un Abogado y poder poner su denuncia en la Fiscalía, para aquello en coordinación con el Ministerio de Salud y el Ministerio de Justicia, han capacitado a profesionales en todo el Ecuador, para que acojan

imputaciones de esta índole, que en años preliminares ha subsistido en la arbitrariedad, por no contar con un sistema que se encuentre preparado para atender este tipo de casos que son de conmoción dentro de la sociedad (Río, 2017).

De esta manera se está cortada de raíz la impunidad que se ha venido presentando en años anterior dentro de la Legislación ecuatoriana, que no ha visto edad, sexo, ni género para estos decesos que alarmado a una sociedad que ha confiado en las manos de los profesionales de la medicina.

4. Elementos

Médicos sujeto activo

Apreciado como el sujeto activo, es el profesional de la medicina capaz de ejecutar su labor por sus ilustraciones elaboradas en el extenso campo de la medicina. Es por la cual que su conducta debe estar amoldada a la responsabilidad del Juramento Hipocrático a los graduados en medicina ante los otros médicos como a la comunidad puesto que su comprendido es de representación ética, enfocada a la práctica profesional médica (Carles, 2014).

Por lo tanto dirección debe orientarse al compromiso en su trabajo profesional, que le exigua a ejecutar sus tanto su atención como sus intervenciones médicas, con profesionalismo, diligencia y su obligatorio compromiso de cuidado.

Paciente sujeto pasivo

Considerado como el sujeto pasivo de la labor profesional de los médicos, es el sujeto del bien legal violentado, que se le han vulnerado sus derechos. Individuo que toma atención de un profesional en la medicina, sometido a un análisis, a un procedimiento médico a un entremetimiento su bien jurídico que es la salud.

El profesional en la medicina, que su conocimiento se le pertenece la régimen de representación comprometido con sus paciente. Su precipitación le requiere a ocuparse con profesionalismo, comportamiento, presunción y sobretodo sociabilidad afable al

instante de aplicación al resignada (Paz, 2017).

La contravención es el resultado de la defectuosa práctica sin práctica y conocimiento intrínsecamente de su labor. Alcanzando efectos atroces como el defunción en los resignados, o dislocaciones incurables.

Elabora la labor, explora ante la legislación como el subyugado enérgico de la infracción, en el profesional de la medicina es su mala práctica, en toda su ejercicio de hacer. Que se hallan vigilando por el bienandanza del paciente (Ulloa, 2016).

La mala práctica médica se establece pertenecen evidenciar el subsiguiente requerimiento:

- Que el subyugado enérgico sea competitivo en el campo de la medicina (médico).
- Que provenga del médico el ejercicio u negligencia del perjuicio derivado, tomando muy en cuenta que si al paciente se le ha causado moretones, lesiones, golpes con instrumentos quirúrgicos al momento de la intervención médica, no es un infracción de mala práctica, sino una infracción común de lesiones.
- En el momento de la intervención profesional médica haya existido relación médico paciente.
- Que la intervención médica haya generado, al no hacerse bien, el daño en el individuo.
- El vigente perjuicio no le corresponde haber inhabilitado al resignado, mencionado de otra modo, si el enfermo no continuó con las barruntos del médico así como, consumir las medicinas recetadas y este fallece, en este caso ya no es responsabilidad del médico de mala práctica.
- La negligencia e impericia sea por mala práctica profesional del médico.

La sociedad ecuatoriana, está consciente de los desiguales problemas que proceden del riesgo inseparable en el amplio infinito de la carrera médica, con deducciones inadvertidos. La actual incertidumbre es evidente y la ramificación es competente, cuando se confeccione de aprobación con las pautas de la carrera (Sandoval, 2017).

El Cirujano Cardiovascular Andres Santamaria (2017) menciona que: La obligación de atención es determinado a los hospitalarios en cada cuidado, interposición encarecer al deber con la obstáculo, armando una estimada evaluación de las consecuencias que se podrian generar sobre el resignado, al ser intercedidos al ejerce, concentrando juiciosamente para este vinculado de sistemáticas con tecnología y patrimonios higiénicos, correspondientes de los responsables de salud.

La obligación de arreglo reivindicatorio a los competitivos en la medicina debe distinguirse de los desiguales peligros, elaborando los incomparables ordenamientos convenientes para todos los pacientes. Porque para una padecimiento se despliegan desemejantes métodos, integrando el galeno en una categoria de elasticidad al santiamén de corregir; sin incautación, la actual elasticidad debera orientar a la logica aceptada (Pérez, 2016).

La medicina es un amplio campo, ensaya las dolencias que afecta al hombre, las sensateces de luchar por las desiguales escrituras de interbenirlas con ordenamientos para tranquilizarlas. El experto médico emplea numerosas características de intrusiones.

Es conciderable inspeccionar el contexto existente, del resignado, el compromiso reincide en el competitivo. Cuando la inseguridad ha desarrollado, tenemos como consecuencias desacertados en los resignados.

En la Legislación ecuatoriana inclusive precedentemente antes de la utilidad del nuevo Codigo Organico Integral Penal (COIP), que se encuentra en vigencia desde el 10 de agosto de 2014, sobresaliendo la inprudencia del gremio medico al surgir, con la mala practica, la inopservancia de su deber de ajustar posibilidades de legislación oculta, al no coexistir un tipo punitivo que labore para castigar a los medicos que

transgredan en el mal proceder.

Con la vigencia de la Carta Magna, Constitución de la República del Ecuador del año 2008 menciona que: Los individuos en identidades que proporcionen actividades en el ámbito público, privado que elaboren o distribuyan productos de diario consumo, se sujetan a la normativa jurídica ecuatoriana, por prestar un servicio no acorde a la sociedad, en la baja calidad no acorde a los estándares establecidos, condiciones deplorables, con lo anunciado con anterioridad o con la calidad que se presente (Constitución, 2008).

Los individuos se encuentran bajo responsabilidad, por el mal proceder en la práctica de su profesión. Arte u trabajo, en específico aquella que coloque en peligro la honradez o el estado de su salud de los pacientes que acuden, a las diferentes casas de salud en busca de medicina para su dolencia.

Imputado a los profesionales de la salud, en tres elementos primordiales:

Tipicidad: El régimen ecuatoriano puntualiza la imagen reglamentaria de carácter incontrovertible.

Antijuridicidad: Para que la orientación de singularidad sea ruin, estimula a colocar en peligro poseyendo como consecuencias, contusiones de desiguales fondos, refugiada por la reglamentación vigente.

Para que una dirección característica sea degradante, se necesita que las contusiones se encuentren en estado catastrófico, sin justa origen, el interés jurídico providencial por la ley.

Culpabilidad: La dirección que la identifica y antijurídica sea vil necesita establecerse con incumplimiento, dura confinada toda representación de compromiso imparcial.

La comunicación que se encuentra en vigencia, distinguida por el modelo y la dirección perfilada por el protector calumniado. El Código Orgánico Integral Penal

(COIP) recalca “El individuo que en el ejercicio de su carrera origine como consecuencia la defunción del atendido, en el tribunal de la Unidad Especializada se le dictara pena privativa de libertad”.

5. Necesidades

La practica profesional de los medicos invariablemente han buscado la posibilidad de los atendidos, por lo que comparar y deliberar como imparciales fundamentales. En el actual período la manifestación del juicio mucho mas desarrollada de eficacia en cuidado médica, encierra la practica interpersonal de la profesión en salud, lo que origina a elaborar la responsabilidad en los diferentes campos, especializados. La formación se mantiene en el contexto, de lo cosechado en el trabajo particular como considerable seguridad de emplear el ejercicio profesional.

Paciente

Se presenta el verbo latino “pati” que proyecta demostrar “recistencia” el resignado es el indiviso, que mediante deiferentes interposiciones medicas es convaleciente, individuo que se le aprovisiona medicina, transportada a una forma al presnetarse con iconografías clinicos de sufrimiento o molestia (Andreu, 2003).

El resignado que ha poseído la investigación antepuesta y ineludible, es el que obtiene laborar el independiente albedrio, libertad por comunicación. Relativo a su período de inmunidad y clasificaciones de determino, e interposición hospitalaria técnica, repitiendo los conocimientos del curso de acontecimiento, de la felicidad de cautelar el erguido a la existencia de los resignados, en la esfera de la salud en el territorio ecuatoriano (Granda, 2015).

En el sistema del Derecho Médico, la representación que extiende el desplazamiento del resignado, para dar su aprobación, es ineludible suscribir su carácter. Por patrocinos, o emancipación i inexcusable para admitir su meta (Granda, 2015).

El Instituto de Medicina de Estados Unidos (IOM) To err us human, menciona que

entre 44.000 y 98.000 estado unidences fallecen a diario, produciendo por errores prevenibles en el lapso de arreglado de robustez a resignados que asisten a las desemejantes moradas de salud en los direfentes posiciones (Pérez, 2013).

Medico

Para referirse al termino médico incumbimos de resaltar lo que es fisiología como un ejido esencial de la linea de tiempo, en erudición y tecnologia. A partir sus inauguraciones que estampillan a Hipocrates (ca. 460 – 380 a.C.) como su precursor comunicación en dialectico jónico, señalando a los dogmatismos fundamentales, ospitalarias (Miranda, 2006).

Ejercer la porfesión de Medico es la complicada en la irregularidad de la carretera del galeno, con disímiles, periferias, trabajosos. En lo que se constituyen, asistencia en auxilian padecimientos, la correlación medico resignada es la bace imprescindible, por la investigación que el conformada e suministra, orientando a un procedimiento congruente al vacío (Morello , 2009).

Médicos, característicos, terapéuticas.

- Antigiologia y cirugia vascular.
- Dermatologia médico curativa y venereología.
- Odontologia.
- Ginecilogia y abstetticia o especialidad.
- Oftalmología.
- Otorrinolaringologia.
- Urologia.
- Traumatologia

6. Sistema Nacional de Salud

Historia

El Procedimiento de resistencia inglés, es uno de las iniciales a eminencia internacional en proponer cuidado impropio en todos los rincones del planeta tierra. Determinado en 1946, en la creación del Procedimiento Nacional de Salud Matinal Health System, NHS “En la que los miembros de las sociedades, ingleses tienen atención, en sus insuficiencias médicas y sanitarias, protegidas por un asistencia al administrativo impropio” (Murayama, 2015).

En la década de los noventa, evoluciona desde su iniciativa, con la fundamentación de procedimientos. A las estipulaciones en 2013 su forma de gobierno, la transfigura en la comercialización bien organizada, del repartimiento de usufructos en la colaboración de actividades comerciales en el campo de la medicina.

En 1911 nace el Ministerio de Sanidad, al palpar la necesidad se salud integral se proclama la Ley del procedimiento de Seguro de Salud. Inexcusable enfocada a los situados y patrones con su arbitrio, asistencia del periodo y así solucionar la prestación de salud, este es el camino para llegar a la salud integral, procedimientos de molestias de diferente proceder, expulsaba alas féminas que no laboraban ni a infantes no escolarizados (Romaguera, 2015).

Procede la creación de un departamento especializado en salud a la altura administrativa en 1919. En lo gubernamental y nacional se muestra el declaración por parte del dirección estatal, circunscribiendo a la higiene como su ocupación, nace la Política Nacional, en conjunto del Ministerio del Interior, que puso en libre albedrio por los devastaciones de la Primera Guerra Mundial, con el progresivo impresión que el Sistema de Salud tiene que estar al servicio de todas las sociedades sin discriminación, de ninguna índole (Niurka, 2017).

En Ecuador el Ministerio de Salud Nace

En Ecuador el Ministerio de Salud Pública (MSP) se creó el 16 de junio de 1967 por el Mandato de la Asamblea Nacional en vigencia en aquellos años. Surge como la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Provisión Social y Trabajo, establecida con el imparcial de atender el cuidado, auxilio sindical correspondida con la salud (Ministerio, 2018).

Modelo de salud en Ecuador

A partir del 2008 se enfocó el Estándar de Cuidado Integral (MAIS) centralizado en la stirpe, la colectividad y lo intercultural, apunta al buen vivir “Sumak Kawsay” (Vinculo de capacidades habilidades lineamientos, instrumentales encaminados en la robustez natural, Comunitaria e Intercultural, descongestionando el sistema) (Ecuador, 2017).

Acoge insuficiencias de robustez, desarrollando el cuidado de los productos, desempeñando con la instancia. La realidad nacional enfocada en la problemática de la práctica del profesional en cada sector, domina las prohibiciones cognoscitivas entre el estándar hipotético y su ocupación (Herrera, 2017).

7. Responsabilidad

Compromiso hospitalario: Compromiso mala práctica profesional médica.

El modelo de correspondencia con el período del discernimiento, de esa omnisciencia que disienten los presentadores que desagравian extender a los galenos. Recalcando que el deber ecuánime o de ideal es un pensamiento nomológico que se relaciona con la obligación del experto en la medicina en prestar servicio al paciente de compromiso con los modelos en vigencia para brindar una buena atención a todos los que llegan a las casas de salud para ser atendidos (Poblano, 2018).

El profesional en la salud integral, se halla subordinado a incomparables circunstancias

por ser un anómalo coherente con la ginecología. Que localizamos en el paciente, o durante un procedimiento en el que se tropieza subordinado en el asistido, practicado medicina, que tiene una meta arremetida que ocasiona un menoscabo, en el cuadro clínico del asistido (Mantero, 2015).

El profesional se halla refugiado, por las legislaciones del estado ecuatoriano, como conocimiento legal, factible. A la publicación del médico, que verifique con la obligación equitativo del profesional, los adeudos personales direccionados a su columna que es el desliz al ser un componente psicológico de ambiente intrínseca, pues reside en el objetivo de perjudicar, o ejercer una mala práctica en los pacientes, para la teoría intrínseca de la adeudo de culpa y sin ello no hay responsabilidad.

Elementos de responsabilidad

- Correspondencia médico forense
- El detrimento
- La instrucción.

La argumentación es la representación de la actuación u abandono que se muestra actual, como la porción de responsabilidad particular del perjuicio. Como regaño del labrantío legal de su realización que se halla distante de sistemáticas de responsabilidad ecuánime, para imputar un adeudo.

Negligencia

Es la mala práctica del médico, manifestada en sus consecuencias a modo contusiones e incluso el fallecimiento. Del sufrido en la orientación o protección y la ocupación de las necesidades y efectuados.

Es el abandono del trabajo y obligaciones, ocupaciones; abandono o equivocación de asistencia o de negligencia en lo que se afana o el modo proporcionada de trabajar.

En el cultivo legal ecuatoriano, de la apatía se localiza encaminado por desemejantes plazas del cuerpo legal vigente positivo. Se lo patrocina en su escritura esbozada en el contexto; en un dilatado intuición determinado e virtuoso puntual, los que la ocasionan producen instrumentos alternos.

Tipos de responsabilidad

1.1 Responsabilidad medica contractual

Al no redimir de representación proporcionada de la obligación clínico resignado, y si se ejecutó una mala práctica. Hospitales, Clínicas, Centros de Salud, al no plasmar con la obligación imparcial de arreglado, que repite la Ley Orgánica de Salud o con las estipulaciones, en el que conforma el tema de contrato. Que manifiestan por el no cumplimiento del deber o por la mala práctica médica que procede el perjuicio al atendido.

El profesional en el campo médico, le corresponde corregir el perjuicio producido; por no plasmar con su deber de practicar su trabajo con compromiso. La estipulación por lo corriente se lo ejecuta de modo expresado, o en el sobresaliente de los argumentos se lo ejecuta de representación inteligente.

La aprobación del paciente que necesita una buena práctica médica es el instrumento en certificar el paciente o a sus familiares por comunicación. Visible clériga investigación medico paciente.

El secundario instrumento, es el historial clínico, que son los datos personales de identificación. Por el que se presentan desiguales períodos inscritos que hermanan, características reveladoras en el plano de la posición del paciente con persecución y creencia de desiguales episodios de los competitivos que inculpan al progreso del prudencial de la reseña.

Desprendimiento de identificaciones médicos del resignado, explorando el origen de desemejantes padecimientos, que dominan el instrumento adecuadamente discrecional, y así establecer en desemejantes asuntos si preexistió mala práctica médica por fragmento del competitivo en la ginecología.

1.2 Responsabilidad extracontractual del medico

Adiestramiento técnico en la medicina, de asistencia establecido EN EL contexto, es amplia su ejecución, es un deber de patrimonios y no una

responsabilidad. Deber del profesional en el campo médico, no es la de agenciar en cualquier prosperidad del resignado, con un cuidado proporcionada estable competitivo.

La mala práctica profesional es el adeudo extracontractual en incomparables argumentos:

Cuidado medica espontánea, a excepción de elaboración antepuesta, en el argumento. El atendido disminuye en representación de próximos, colaboradores; surge el compromiso del que se pone al frente a practicar.

En el fallecimiento del conformado es débito inmediato del competitivo en la medicina, es establecida con correspondencia al resignado. A fin de que el herido ya no es subordinado despreocupado, no consigue convocar el cuidado del paciente, su inestable cuadro clínico, es así que, el caída por mal cuidado interna asiste con compromiso; los conocidos del menoscabado no próximos a la correspondencia estipulada que preexistía ingreso hospitalario resignado.

El resignado que ingresa al Hospital, Clínica, Centro de Salud, sin familiares con pérdida del conocimiento. Emerge un compromiso extracontractual del profesional en la fisiología.

Cuando el resignado es concurrido en un, antepuesto a esto el equivalente se halla en periodo opinante. Es reubicado por un tercero, que concluye por el paciente, la pericia del médico y su compromiso son extracontractuales.

Elementos de responsabilidad práctica profesional medico

Inculpado a los competitivos de la fortaleza, en triunvirato compendios fundamentales:

Tipicidad: La reglamentación ecuatoriana, determinada la representación nomotético de carácter incontrovertible.

Antijuridicidad: Hacia la orientación particularidad exista avaro, persuade a colocar en inseguridad poseyendo como consecuencias, contusiones de incomparables idiosincrasias, refugiada por la reglamentación ecuatoriana en vigencia.

Para que la administración de un gobierno característica sea punible, se den contusiones o se encuentre en riesgo. Sin certamen origen, el provecho procedente

providencial dentro de la jurisprudencia.

Culpabilidad: La orientación en particularidad y antijurídicamente exista vil corresponde hacer con incumplimiento. Permanece confinada cualquier representación de compromiso imparcial.

La correspondencia entre administración descrita por la regla y el gobierno hecha por el médico calumniado. El Código Orgánico Integral Penal (COIP) recalca “El individuo que al ejercer su trabajo, produzca la defunción del atendido, el juez de la Unidad competente le dictara como sanción pena privativa de libertad”.

En el extenso campo de la medicina, que su conocimiento se la corresponde de gobernar de forma dificultoso con sus pacientes. Su apresuramiento le reivindica a atarearse con profesionalismo, conducta, presunción y abrigo, sociabilidad al instante de cuidado al conformado (Bernaza, 2018).

La contravención es el resultado de la mala práctica del profesional, sin práctica y conocimiento intrínsecamente de su trabajo, consiguiendo consecuencias sanguinarias a modo el fallecimiento de los pacientes, o contusiones desahuciadas.

Confeciona la responsabilidad, inspecciona ante la legislación pues que el dependiente dinámico de la contravención en el profesional de la medicina. Es su mala práctica, al momento de la intervención. Que se hallan vigilando por la prosperidad del resignado (Espinosa, 2018).

Recursos legales vulnerados: Existencia; Moralidad material y anímica; Decencia; Capital particular del paciente.

Con eficacia de la Constitución de la República del Ecuador y el nuevo Código Orgánico Penal Ecuatoriano, acoge a ecuatorianos y extranjeros en el todas las provincias en Ecuador y juzgando a quienes comprometan la legislación, determinados por la legislación, normas, preceptos (Corporaciones, 2017).

La legislación ecuatoriana, escuda salarios característicos y combinados como: Derechos del buen vivir; agua y nutrición; contexto saludable; comunicación e información; Erudición y ciencia; Cultura; Habitación y residencia; Resistencia; Responsabilidad y Seguridad Social.

Existencia

En todo el territorio ecuatoriano, la ley se encuentra dominante; su particularidad salvaguardar la coexistencia de sus poblaciones, su prosperidad inquebrantable velada por el Estado para practicar Las remuneraciones de los hombres, y de inseparables los municipios, procedencias indígenas y familia en abundante (González, 2017).

El derecho a la vida, amparada por la legislación ecuatoriana, la base fundamental de todas las sociedades, la Carta Magna como es la Constitución de la República del Ecuador su amparo en forma descomunal. Protegiendo la coexistencia de la existencia a partir del nacimiento del individuo, crecimiento, reproducción y decadencia en la vejez, hasta llegar a la muerte.

Moralidad material y anímica

Una circunspección concurrente en la código vigente en todo el Ecuador, es el de proteger la rectitud de las personas. Es exteriorizar, los productos y honradez de los hombres, que se hallan aseguradas por una sociabilidad igualatorio en todo perímetro de la humanidad, con una disposición de existencia eminente respondiendo las comisiones de los atendidos (Venturas, 2018)

Decencia

Derecho que emana de todas los individuos dentro de las sociedades; es por aquello que cualquier acontecimiento que conmueve el buen vivir de todas las personas; compromete a la Constitución; Pactos Internacionales, Leyes, Normas, Preceptos que vigilan la integridad de niños, niñas, adolescentes, adultos, en general todos.

Capital particular del paciente

Al ultimar la correspondencia médico paciente; y por mala práctica médica se muestra sintomatologías denegaciones, contusiones peligrosos e inclusive el fallecimiento, en el resignado. La incapacidad del profesional en la salud, se comprueba en el resignado; que utiliza capital para poder hallar un procedimiento a su padecimiento e implícitamente alcanza al asentamiento de la accidentado, abandonando en la desamparo a sus descendencias, una honda desconsuelo en familiares que es irremediable; el competitivo en la embriología no corrige el presente perjuicio, al inverso recauda representativos por su cuidado (Sanabria, 2018).

8. Legislación

En la Reglamentación ecuatoriana, Código Orgánico Integral Penal Art 146.- Homicidio culposo por mala práctica profesional.- El individuo que al quebrantar un compromiso imparcial de atención, en la actuación o experiencia de su carrera, cause el fallecimiento de otra, concurrirá el precepto con castigo característica de privación del libre albedrío.

La estipulación explicativa al Art 146 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) aceptará establecer la habilidad del quebrantamiento desfallecido de la mala práctica profesional, entre especialistas de salud y dirección.

La Corte Nacional de Justicia (CNJ) precisa su paráfrasis, mostrando que surge la indisciplina que posee a modo de consecuencia en la defunción de su atendido. Se corresponderá asistir con desgarrón localidades estrechamente reveladoras de circunstancia que se han categorizado en el cuerpo legal vigente.

La compostura establecida que para la evaluación de la indisciplina se corresponde recapacitar que, las recapitulaciones de labor de la ramificación, no consiente desobediencia, al deber equitativo de arreglado.

Para Cristian Agualongo estudiante de medicina de la Universidad Técnica de Ambato, el presente elemento menciona que “si se presenta una ramificación perjudicial, en la práctica médica, que compone la defunción del resignado, no implica que obtuvo una atención de buen proceder por parte del galeno.

En lo básico dentro del Código vigente, poseemos los subsiguientes elementos:

- Indisciplina de los reglamentos, estatutos, ordenanzas, habilidades, código deontológico adaptables a práctica médica.
- Derivaciones nocivas que incumbe notificar ostensiblemente de la infracción al esmerado equitativo de metódico y de no desconocidos demostraciones en las poblaciones.

El profesional en la medicina es arduo de sus procedimientos, no por desconocidos biografías. Logra exteriorizar en un entremetimiento, otro modelo de dificultades y eso obtiene concebir enredada al médico.

- Inspeccionar los desiguales asuntos con sus diligencias, en la condición de formación competitiva de los hospitalarios. Los argumentos ecuánimes, y árbitros, si el acabamiento del resignado se ocasiona por adiestramientos redundantes, comprometidos y repudias al correctivo, con privación de libertad de los causantes este daño.

En la reglamentación en vigencia, la mala práctica médica se muestra por un ejercicio culposo, resultado del compromiso de la pericia médica. La consecuencia de la consecuencia es inaguantable al recapacitar que una compensación envuelve los perjuicios irremediabiles por las contusiones indestructibles e inclusive, con lesiones graves, e inclusive la muerte del paciente.

9. Sanciones

El pleno de la Asamblea Nacional en el 2013 aprobó el proyecto de Código Orgánico

Integral Penal (COIP), con la escenario de la Comisión de Justicia. Notando la mala práctica de los profesionales en el perímetro de la robustez, subrayando el erguido de los mártires.

Establezco diferentes infracciones, auténticos, con penalidades de penitenciaría por imágenes tales como: la mala práctica profesional, sicariato, tráfico de emigrantes, trata de personas, al igual que feminismo.

Art. 146.- Homicidio culposo por mala práctica profesional.- El individuo que al quebrantar un compromiso imparcial de arreglado, en el adiestramiento o experiencia de su carrera, produzca la defunción de la ajena, será castigada con pena personal de privación de libertad.

La causa de legalización para tornar a practicar la carrera, prontamente de correcta el castigo, existirá fijo por la normativa.

Sera penado con castigo característica de independencia si la defunción se causa por ejercicios superfluos, peligrosos e repudias. Para la intrepidez de la contravención al compromiso imparcial de arreglado corresponderá formar lo subsiguiente.

1. La elemental elaboración de la derivación, no conforma contravención a la obligación, imparcial.
2. La contravención de estatutos, ordenanzas, leyes, manuales, pautas sistemáticas que surgen dentro de la práctica.
3. La consecuencia perjudicial, incumbe provenir directamente de la indisciplina al deber ecuánime de cuidado y no de diferentes circunstancias en argumentos independientes o incorporados.
4. Se inspeccionara en duplicación asunto de la actividad, el valor de alineación competitivo, los contextos imparciales, la predictibilidad y inviabilidad de experimentado.

Art. 152.- Lesiones.- El individuo que maltrate a otra será castigada de pacto con las subsiguientes pautas:

1. Si como resultado de las contusiones se origina en la mata un perjuicio, padecimiento o discapacidad de arreglo a ocho días, concurrirá a sanción con pena de albedrío.
2. Si se causa en el sacrificado un perjuicio, discapacidad o padecimiento de nueve a treinta días, florecerá auténtico con castigo característica castigo, que se la imputara.
3. Si causa al herido un perjuicio, discapacidad o padecimiento de treinta y uno a noventa días, concurrirá auténtico con pena característica de independencia de una a tres años.
4. Si causa al herido un peligro, padecimiento o unas desvalorizaciones de sus elementos mecánicas o intelectuales o una discapacidad o padecimiento, que no existiendo indestructible, prevalece los noventa días, existirá auténtico con castigo característica de independencia de tres a cinco años.
5. Si causa al mártir suspensión cerebral, pérdida de un sentido o la facultad de la expresión, nulidad para laborar, discapacidad indestructible, degenerada o inhabilitación de cierto miembro o cualquier peligroso, padecimiento endosables e desahuciados, existirá auténtico con castigo característica de prisión.

Si se producen las diferentes lesiones, ante muchedumbres intensivas, disturbio, levantamiento. Y diferentes particularidades así como acontecimiento competitivo o desgracia gubernamental, estará condenado con lo inmenso del castigo característico de independencia pronosticada para repetición en los diferentes casos, acrecentando en un tercero.

Las diferentes contusiones, producida por quebrantar una obligación de arreglado, en diferentes de los argumentos preliminares. Preexistirá la sanción con condena característica de privar de independencia de una fracción del correctivo minúscula presentida en las diferentes acciones que se presenten.

En la evaluación del valor de la contravención de la obligación imparcial de arreglado se reflexionara lo estipulado en el cuerpo legal como es el artículo 146 (COIP).

Al no coexistirán indignos, las contusiones procedentes de ejercicios higiénicas, realizadas practicadas por servidores del Ministerio de Salud Pública. En observancia del principio de insuficiencia que vigile la robustez del resignado, en cualquiera de sus procesos.

VARIABLE DEPENDIENTE

Homicidio culposo

En el presente siglo XIX, la realidad nacional de Ecuador ha doblegado recónditas crisis bancarias, sindicales, políticas. La Constitución de la República del Ecuador, vigente a partir del 2008, capacitada y apta en las urnas, asigna obligaciones notables y perentorios como el reconocimiento del procedimiento legal para desempeñar con el imperioso de imparcialidad y artículo.

La pluralidad de los dispositivos del procedimiento penal ecuatoriano, comprendida el entendimiento de diferentes organismos reglamentarios. Arduos de ensamblar en la experiencia, ha compuesto un conocimiento de abuso y susceptibilidad. Hacia conformar un seguro organismo reglamentario completo se tienen estimado los diferentes parentescos dentro del cuerpo legal.

Art. 144.- Homicidio (COIP) El individuo que cause la muerte a otro individuo, será castigada con condena de dejar sin albedrío, al que ocasione esta falta.

Con igual castigo estará condenado el oficinista gubernamental que, incumpliendo la obligación imparcial de atención. Haya condescendido autorizaciones, aprobaciones o permisiones para la edificación de labores urbanas que poseyesen declinado, y que como resultado de ello se tenga causado el fallecimiento de los diferentes individuos.

La ley diferencia tres tipologías de error o negligencia;

Culpa grave, abandono peligroso, error pesadez, es la que fundamenta en no manipular los servicios improcedentes con las diferentes atenciones. Los individuos con indolentes y de escaso juicio, pavimenten utilizar en sus servicios convenientes. Este error, en elementos urbanos, corresponde al dolo.

Falta leve, indolencia ligero, abandono ligero, es el fallo de aquella actividad y atención que los individuos monopolizan ordinario en sus transacciones convenientes.

Error o descuido, sin otra calificación significa culpa o descuido leve. Esta especie de culpa se opone a la diligencia o cuidado ordinario o mediano.

Se debe de dirigir una profesión como un excelente monarca dentro de la familia, es el garante de este linaje de falta.

Error o abandono frívolo, es la falla de aquella escrupulosa actividad que un ser humano, sensato utiliza en la dirección de sus servicios significativos. Esta tipo de pecado se enfrenta al acrecimiento actividad o elaborado.

El dolo fundamenta en el propósito real de ocasionar desprecio al individuo o participación de diferentes individuos. Cimentado en ocasionar el fallecimiento de un individuo o de diferentes personas, fabricando con falta, o sea, a excepción de propósito o dolo, aplicado con una dificultad dentro de la negligencia.

1. Origen

El deceso doloso se presenta en la arcaica civilización romana, acoplando inconmensurables perfeccionamientos de las infracciones. Con consecuencias de defunción en los individuos. Proporcionado despreciable a la representación parricidium, y el asesinato o accidentado compromete y maliciosa se encuentra apto (Alvarez, 2017).

Dentro del periodo representativa toma el vocablo de homicidio a fin de que la defunción realizada por un sujeto a sus generaciones, brotando una acaecimiento para precisar las interfectos q no viven en esta acumulación. Además surge el cese homicidio, que menciona en otras palabras a la defunción del ser humano, causada en un ámbito de dolo.

La consecuencia del resarcimiento, a modo de incorrección peligroso es designada en homicidio en la antaña Roma. Al igual que en los países del mismo continente y en el florecimiento de la antigua Etiopía, que emerge la Ley de Talión (ojo por ojo, diente por diente) afanosa este resarcimiento en el derecho romano que se exterioriza en disímiles variedades de asesinato, homicidio, que se encuentran considerado de diferentes maneras:

Lex Coronelía que reglamenta el homicidio impetuoso, en la que se han manejado caudales impetuosos para ocasionar el fallecimiento.

Venenum asesinato por intoxicación.

Homicidio por arreglada mística, igualado al veneno, su conocimiento competente como biografías asombrosas o extraordinarios escoltados con celebridades con inmoluciones con compromisos mortíferos.

Homicidio de parientes

Los individuos que se desenvolvían en la Antigua Romana, marchaban a partir de penas recuñarías, quebrantamiento de derechos. Las desiguales expiaciones de encierro, compromiso retenido, penitenciaría sanciones somáticos, degenerada de independencia, incautación de patrimonios, inclusive pena de muerte que estaban consumadas de desiguales conveniencias trunques como: descabezamiento, tormento, la entrega a las bestias, a para carnada en acometimientos gubernamentales (Alvarez, 2017).

En la Ley de las XII tablas que brotan a inicio de los años 450 y 451 A.C se normalizan

las reglas y se problematiza el escarmiento de accidentado de un aborigen romano, sin cordura público, ensombreciendo el levantado de satisfacción en las estirpes. La ley no conserva disconformidad al quebrantamiento gubernamental y personal, con el perfeccionamiento de las penalidades.

El dispositivo representado del quebrantamiento en la Ley de las XII tablas, es la casualidad. Corresponde constar dolo, el propósito de estimular el fallecimiento, si no vive y lo presentado es abandono o culpa no se alterna de un quebrantamiento de homicidio.

En el derecho ibérico, no se valora si asiste el fraude, asentado en el animus neccandi que es el propósito de realizar el ejercicio criminal. Por ende esto conduce el deceso de las personas. En el derecho canónico, se conquista en enumeración la predestinación del acto homicida.

2. Concepto

Art. 146.- Homicidio culposo por mala práctica profesional.- El hombre que al quebrantar una obligación imparcial de elaborado, en el adiestramiento o experiencia de su carrera, cause el fallecimiento de un individuo, se le castigara con pena privación de independencia.

La procedencia de legalización para tornar a practicar la carrera, prontamente de considerada la expiación, será terminante por la normativa vigente.

Sera condenado con castigo especial de independencia de tres a cinco años si el fallecimiento se origina por ejercicios superfluas, comprometidas e repudias. Frena a la intrepidez de la contravención a la obligación imparcial de arreglado corresponderá formar lo subsiguiente.

1. La templa elaboración de la consecuencia no concuerda contravención al deber imparcial de elaborado.
2. El quebrantamiento de legislaciones, estatutos, regímenes, manejables, pautas

sistemáticas, ajustables a la carrera.

3. La consecuencia dañosa le corresponde proceder derechamente de la contravención a la obligación imparcial de arreglado y no de nuevos escenarios emancipados o unidas.
4. Se examinara en los diferentes procesos la actividad, el valor de alineación competitiva, los contextos imparciales, la predictibilidad y viabilidad de familiarizado.

El homicidio culposo por mala práctica profesional es un paradigma punitivo al remitir a diferentes modelos no punitivos para instituir su arreglo.

La reglamentación ecuatoriana en multitudinarios argumentos ha investigado las conveniencias de penalizar a la mala práctica médica a manera de una infracción del establecimiento de homicidio o a fin de que lesión, asistiendo a la contravención de un estreno primordial.

El presente Código Orgánico Integral Penal (COIP), recalca al Homicidio culposos por mala práctica profesión, que posee a modo de apoyo en la obligación imparcial de elaborado del competitivo en la robustez. Puesto que el profesional en la medicina, vive gobernado por indiscutibles reglas y mandatos en puesto a su carrera al parejo que de una recopilación deontológico que regla el adiestramiento de los profesionales en medina.

3. Tipificación

El Ecuador al ser un Estado Constitucional de Derechos y Garantías Jurisdiccionales, se encuentra direccionado a su piedra angular que es el acatamiento y cumplimiento de las Leyes Internacionales, forjados en la Constitución de la Republica, arreglos, adeudos estatales, que viven refugiados en diferentes, acontecimientos y que no estén perdidos.

La Ley vigente ecuatoriana, trabaja por los haberes de sus sociedades, por la cual se encuadran desconocidas características punitivas. Con la entrada en vigencia del

Código Orgánico Integral (COIP), en la que se localizan representado la mala práctica médica con el Homicidio Culposo, violentando a los profesionales a laborar, de representación indudable en el cuidado de los enfermos.

En el Cuerpo Legal vigente (COIP) Art. 145.- Homicidio culposo.- El individuo que por su mal actuar, de muerte a otro individuo, se le sancionara con prohibición de albedrío, hasta cinco años de prisión.

Código Orgánico Integral Penal (COIP) Art. 146.- Homicidio culposo por mala práctica profesional.- El individuo que al quebrantar una obligación imparcial de arreglado, en el adiestramiento o conocimiento de su carrera, cause la defunción de un persona, se le sancionara con prohibición de albedrío, hasta cinco años de prisión.

1. Acción

En la contravención de homicidio culposo por mala práctica profesional de los médicos es “asesinar” a un resignado, resultado de una práctica no correcta. Como subraya el Art 23 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) particularidades del gobierno, la diligencia vergonzosa consigue poseer como particularidades la operación y la negligencia.

Negativa al no dar paso a un acaecimiento, al asumir el deber procedente de frenar, semeja a causar la acción.

Se ejecuta por la práctica del profesional del médico “individuo actor” en su deficientemente proceder. Al poseer de resultado el quebranto de la persona que esta posee una intervención médica “sujeto pasivo” su proceder es con sensatez de mal proceder en su práctica, con final cruel en el resignado.

Se efectúa por descuido en el proceder del subyugado diligente al impugnar la derivación, cuando en la práctica de la fisiología es erudito y candelilla por la prosperidad del resignado, su subsistencia, precisamente direccionada al estatuto dominante lo instituye, y así proteger el adecuado trabajo.

2. Elementos subjetivos

El ejercicio del profesional en su actuar, debe hallarse escoltado del dispositivo del fraude que es el propósito, la acción preconcebida con fachada y colocar en partida una contravención al encontrarse al corriente, que este ejercicio vive forzando la normativa vigente.

Dolo

En el cultivo legal dentro del estado ecuatoriano, al relatar a dolo se representa al atrevimiento proyectado con propósito de ejecutar perjuicio. De no asesorar de forma adecuada, con la verdad y no dar falsas esperanzas al atendido, o de transgredir una obligación imparcial, ejercicio característica clandestina por la normativa vigente.

En las acciones legales, el dolo envuelve el atrevimiento astuto de mentir a cualquiera o de violentar un compromiso estrecho. En el levantado la representación de dolo se usa con sobresalientes incomparables.

Formas de dolor:

Espontáneo: El subyugado diligente “doctor”, conserva el propósito de confeccionar, un ejercicio astuta y imprudente, contradictoria al establecimiento, con consecuencias indeseados.

Trasversal: El dependiente diligente “medico”, no tiene el propósito de producir perjuicio, como resultado del habituado primordial, que lo confecciona, admitiendo y colocando en camino. Produciendo la derivación primordial en el subsiguiente

Imprevista: El subyugado diligente “medico”, no tiene las intenciones de producir un resultado, pero lo acepta y persigue con el transcurso causando consecuencias.

Si se representa a una infracción culposa, ya no coexistiría pecado ya que se quedaría relatando al homicidio culposo.

6. Bien jurídico protegido

La reglamentación actual, trabaja sin desvelo por fomentar el derecho a la existencia de todos los habitantes de la Republica ecuatoriana. La Constitución de la República del Ecuador Art. 66 numeral 1. Niños, niñas, adolescentes, adultos, tienen el derecho a la vida. Se prohíbe la pena de muerte. En el cuerpo legal ecuatoriana sus normativas reglamentarias, protege la coexistencia de su existir; con anomalía al Art 150 del mismo cuerpo legal. Fallo ruin; Código Orgánico Integral Penal (COIP); suspende aquietar una eventualidad de la dama en etapa de embarazo, o si el entorpecimiento es consecuencia de la infracción de un derecho, en una fémina con incapacidad específico.

7. Sujetos activos y pasivos

Activo

Calificado como el dominado diligente, es el competitivo de la medicina competente de confeccionar su bordado por sus educaciones esmeradas en el amplio cultivo de la salud pública. Por la igual ocurrencia, el proceder le incumbe permanecer habitual a la responsabilidad del compromiso como competitivo, a los titulados en el cultivo de salud pública, ante sus compañeros pues que la familia, se encuentra distinguida en la representación del campo profesional en comportamiento, encaminada a la práctica profesional médica (Carles, 2014).

En lo cual su direccionamiento se encuentra, orientada a la responsabilidad en su responsabilidad competitiva. Que es imperceptible a establecer sus formas de atención a modo sus interposiciones en el área de salud pública, con responsabilidad en su área, diligencia y su imperioso responsabilidad de sistematizado.

Pasivo

Estimado a modo que el subyugado indiferente del trabajo profesional de los médicos, es el subyugado del bien legal forzado, que se le han perjudicado sus retribuciones, persona que busca atención prioritaria. Del buen ejercicio en una intervención de salud pública, subordinado a una observación, a la ejecución médica, a un desvergüenza su

agraciado legal, en el campo de la salud pública.

La salud pública y privada, con sus representantes, médicos, que en su conocimiento se la corresponde de dirigir de representación dificultoso con sus resignados. La práctica en apresuramiento le demanda a ocuparse con profesionalismo, comportamiento, presunción y abrigo familiaridad simpático al período de aplicación al conformada (Paz, 2017).

La contravención es el resultado, de la defectuosa destreza, sin práctica y conocimiento dentro de labor. Agenciando consecuencias crueles como el fallecimiento en los resignados, o contusiones desahuciados.

8. Grado del delito

Consigue suministrar en afirmación o cúspide del quebrantamiento.

Indisciplina derrotada, por no conseguir su imparcial intrínsecamente de lo proyectado, en los espacios que se tropiecen en transcurso. Libre acción del profesional que se la sojuzga como cumplimiento aplazado, fragmentario por su impedimento.

La contravención considerada, adiestramiento insuperable, del ejercicio delictivo que como consecuencia de lo consumado se inculpa una penalidad establecida en el fragmento individualiza de la programación penitenciario.

9. Art 146 COIP, análisis

Art. 146.- Homicidio culposo por mala práctica profesional.- El hombre que al quebrantar una obligación imparcial de elaborado, en el adiestramiento o experiencia de su carrera, cause el fallecimiento de un individuo, se le castigara con pena privación de independencia.

La procedencia de legalización para tornar a practicar la carrera, prontamente de considerada la expiación, será terminante por la normativa vigente.

Sera condenado con castigo especial de independencia de tres a cinco años si el fallecimiento se origina por ejercicios superfluas, comprometidas e repudias. Frena a la intrepidez de la contravención a la obligación imparcial de arreglado corresponderá formar lo subsiguiente.

1. La templa elaboración de la consecuencia no concuerda contravención al deber imparcial de elaborado.
2. El quebrantamiento de legislaciones, estatutos, regímenes, manejables, pautas sistemáticas, ajustables a la carrera.
3. La consecuencia dañosa le corresponde proceder derechamente de la contravención a la obligación imparcial de arreglado y no de nuevos escenarios emancipados o unidas.
4. Se examinara en los diferentes procesos la actividad, el valor de alineación competitiva, los contextos imparciales, la predictibilidad y viabilidad de familiarizado.

Análisis

Los cargos legales, diligentes, reglamentarios, de nitidez y inspección mutua, machacan que en el lapso de las épocas. Ha preexistido injusticia escoltado de contusiones peligrosas, hasta llegar al decaimiento de los resignados por el mal actuar en el ámbito de salud pública.

Observando el contexto originario de la Etapa dentro del Estado soberano, en lo que se representa al Ministerio de Salud Pública. Que aclame en su adiestramiento competitivo adyacente a la existencia y la fallecimiento de los resignados; es por consiguiente que se proclama la presencia el Código Orgánico Integral Penal (COIP), que acoge la proporción al subyugado diligente a modo paciente; por ser el cultivo del campo medico público.

Los desemejantes fallecimientos de los pacientes, no son asesinatos, de la práctica médica, tipificada en el Art 146. COIP. No toda corriente por el camino punitivo representa el confinamiento de los delincuentes.

Son desiguales los contextos, determinadas para alcanzar el compromiso imparcial de arreglado en el cuerpo legal vigente. Es un patrón que trabaja por la protección a inseparables los competitivos en las incomparables carreras.

Contextos que quebrantan la regla de arreglado.

La mera producción del resultado

No se instituye la indisciplina, al deber imparcial de arreglado del resignado. Si se muestra una consecuencia perjudicial, en el ejercicio de salud pública, que ha sobrellevado al fallecimiento del resignado, no implica que se mostró una transformación a la obligación imparcial de arreglado del resignado.

Inobservancia

A la porción legal, reglas, mandatos, legislaciones, estatutos que se hallan legalmente plasmados en los varios cuerpos legales en vigencia dentro de la actualidad, códigos que se hallan en vigor. Se encuentran, disponibles a la persecución en el área de la medicina.

Resultado dañoso

El objetivo prevenirla, a la infatuación, indisciplina al deber ecuánime de elaborado y no de nuevos argumentos coherentes a la contravención. El profesional en el campo de la medicina, reconoce por lo que al ejercer en sus resignados, no por nuevos ejercicios.

En una interposición consiguen mostrar desiguales indecorosos médicos y estos deshonestos no consiguen imputarlos como incumplimiento de los hospitalarios.

Análisis de condiciones

El examen del estado de movimiento, la alineación correcta del competitivo médico,

como que singularidad vive practicando en Hospitales, Clínicas, Centros de Salud, y otras atmósferas, casad de salud públicas y privadas, se presentan como la piedra angular en el campo de la medina.

A las concurrencias contextos si se muestra la defunción del resignado que se da por conocimientos superfluos, comprometidos e repudias. La sanción en la que la pena será de tres a cinco años de cárcel.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación.

En el actual trabajo de investigación se utilizará el paradigma crítico – propositivo puesto que acepta trazar elecciones de procedimiento a la decepción de publicación, que en el ejercicio de la tarea restablecida y programada, consiguiendo contestaciones fundamentales que auxilian en la adquisición de providencias por fragmento del Estado ecuatoriano en el consentimiento imparcial de retribuciones enclenques e importantes para el sumak kausay (buen vivir).

La labor de escudriñamiento de la mala práctica profesional de los médicos y el homicidio culposo en el Código Orgánico Integral Penal; poseen representación social y legal, por lo que maniobraré el enfoque cualitativo y cuantitativo.

El enfoque de la actual investigación es de representación atributivo como el inconveniente solicita indagación aprisionada. Su direccionamiento traza ejercicios contiguos e incógnitas por la desarrollada localidad por lo que solicita una responsabilidad de campo con los profesionales en el área de la Salud pública y privada, al equivalente que en los resignados.

Por otro segmento el enfoque cualitativo, manipula la investigación de las circunstancias cosechados mediante herramientas como la encuesta y entrevista, fundamento el medio de la población a cultivarse en la actual problemática.

Modalidades básicas de la investigación

La labor de indagación por los imparciales es aplicada porque se manipula las instrucciones ya presentes para dar procedimiento al inconveniente de investigación. Por el territorio es de campo ya que se ejecuta a Jueces de la Unidad Judicial Penal del

Cantón Ambato, Fiscalía Provincial de Tungurahua, Defensores Públicos, Médicos de las diferentes casas de Salud públicas y privadas, Abogados en libre ejercicio, pacientes, población en general.

De Campo

Como afirma Naranjo (2004) en su libro Tutoría de la Investigación Científica, la investigación de campo es: Es la disertación sistemática de las biografías en el término en el que se representan. La presente particularidad, el intelectual toma relación en representación seguida con el contexto; para conseguir averiguación de acuerdo con los impersonales del propósito trasado dentro del proyecto.

En el principio practicable, de la actual indagación, se ejecutará de representación seguida en la Unidad Judicial Penal del cantón Ambato, a Jueces de la sala Provincial, a profesionales médicos en el área pública y privada, servidores administrativos de diferentes moradas de salud tales como: Centros de Salud, Hospital Municipal Señora de la Merced, Hospital docente Ambato, Hospital IESS Ambato, a profesionales del Derecho en el libre ejercicio que se cosechara a través del empleo de instrumentos como la encuesta y entrevista con actores tales como Jueces y profesionales en la rama del Derecho, mismos que nos auxiliaran presentando su disposición en el área de su profesión, igual que experiencia en comunicación con la indagación que se está ejecutando.

Documental Bibliográfica

Para Naranjo (2004) en su libro Tutoría de la Investigación Científica, la investigación Documental Bibliográfica: Asume el propósito de manifestar, aumentar y progresar incomparables orientaciones, hipótesis, conceptualizaciones y discernimientos de diferentes publicistas acerca de un argumento concluyente, basándose en expedientes (lozas fundamentales), o en obras, tratados, revistas, periódicos y un número de trabajos y publicaciones.

Nacimientos subsiguientes, su diligencia se encarga fundamentalmente en

ilustraciones sindicales confrontados de desemejantes modeladores, predisposiciones, o de circunstancias accionista pedagógicos; es culturas geograficos, historicos, geopoliticos, intelectuales demás investigaciones.

La actual labor se halla equidistante en la disertación proporción de intimaciones bibliográficas y exploraciones próvidamente. Aireada tanto por argumentos indiscutibles direccionadas al inconveniente de indagación, a partir de incomparables orientaciones en la superficie reglamentaria, derechos fundamentales del paciente. En la investigación de investigación aparejará un cuadro hipotético mantenido por la fundamentación bibliográfico de disertación.

Nivel o tipo de Investigación

Investigación descriptiva

Es descriptiva porque solicita de ilustraciones aptas y estos intelectuales poseen utilidad de ejercicio social y legal.

Investigación Correlacional

Este paradigma de exploración está manifestado para instituir la condición de comunicación e correspondencia que adquiere compenetrarse entre dos o más inconstantes. Ella no pretende establecer un esclarecimiento perfecciona del origen consecuencia de lo sucedido, solo favorece vislumbres del papel en las potenciales orígenes de una circunstancia.

Asociación de variables

Para Naranjo Galo (2009) en su libro Tutoría de la Investigación Científica, la labor de sondeo incorporada a inconstantes que condescienden presentimientos arregladas, monografía de la semejanza de inconstantes, para computar el valor de correspondencia de las iguales, estableciendo representaciones especulativas de concentraciones.

Este esquema de investigación instituirá la agrupación entre las dos variables como: La Mala práctica profesional de los médicos y el homicidio culposo en el Código Orgánico Integral Penal. La indagación representativa tolerará redactar las expresiones de la diferenciación y su correspondencia. El examen de las procedencias u instrumentos en perfil de clasificaciones.

Población y Muestra

La población sujeta a exploración, está comprendida entre Jueces de la Unidad Judicial Penal de Tungurahua, Abogados inscritos en el foro de Abogados en el año 2017.

Observación	Muestra
Abogados en el libre ejercicio	310
Médicos	57
Fiscalía Provincial de Tungurahua	1
Jueces	3
Defensores públicos	5
Total	376

Tabla No. 1 Población y Muestra

ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa.

Calculo de la muestra

Dentro de la muestra entendida en la generalización se establece que las poblaciones a emplear van a realizarse a los Jueces y Abogados inscritos en el foro de Abogados en el año 2017.

n= Tamaño de la muestra

N= Población 376

Z= Constante (1,96)

P= Probabilidad de ocurrencia 0.5

Q= Probabilidad de no ocurrencia 0.5

e= Error de muestra (5%) 0.05

$$n = \frac{Z^2 Q N}{e(N-1) + Z^2 Q}$$

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) 376}{(5)(312-1) + (1.96)^2 (0.5)}$$

$$n = \frac{3.8416 \cdot 0.25 \cdot 376}{0.0025(311) + 3.8416 \cdot 0.25}$$

$$n = \frac{299.376}{0.7775 + 0.9604}$$

$$n = \frac{109.434}{1.7379}$$

$$n = 115$$

Muestra

Luego de haber realizado la formula el total de la muestra es de 115 entrevistas.

OPERACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE: La mala práctica profesional de los médicos.

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICAS – E INSTRUMENTOS
<p>La mala práctica médica</p> <p>Se muestra por el ejercicio culposo por parte del profesional médico en varios ámbitos, técnicas, ejercicios que encadenan un encadenamiento de desventuras según Llerena “Es el tributo de prontitud del médico que apremia de acuerdo a una pericia. Instrucción erróneo, por impresión de médicos con experiencia.</p>	<p>-Mala práctica profesional de los médicos.</p> <p>-Ley Orgánica de Salud.</p> <p>-Código de ética ecuatoriano-</p>	<p>-Conceptos.</p> <p>-Referencias.</p> <p>-Impunidad.</p> <p>-Elementos.</p> <p>-Necesidades Pacientes, medico</p> <p>-Sistema Nacional de salud.</p> <p>-Responsabilidad</p> <p>-Legislación.</p>	<p>¿Usted ha escuchado acerca de la mala práctica profesional de los médicos?</p> <p>¿El único camino para evitar la mala práctica médica es la pena privativa de libertad?</p> <p>¿La ley en vigencia cree que está violentando el derecho de los profesionales en la medicina?</p>	<p>-Encuestas.</p> <p>-Entrevistas.</p> <p>-Aplicación del cuestionario.</p> <p>-Entrevistas.</p> <p>-Encuestas.</p> <p>-Aplicación del cuestionario.</p> <p>-Encuestas.</p> <p>-Entrevistas.</p>

Tabla No. 2 Variable Independiente: La mala práctica profesional de los médicos
ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa.

OPERACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE: Homicidio Culposo

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICAS – E INSTRUMENTOS
<p>Homicidio culposo El individuo que, al quebrantar una obligación imparcial de atención, en la actuación o ejercicio de su profesión, produzca el deceso del atendido.. Los ejercicios innecesarias peligrosas e ilegítimas conllevan al deceso de los pacientes.</p>	<p>-Homicidio culposo. -Código Orgánico Integral Penal. “COIP” -Constitución de la República del Ecuador.</p>	<p>-Origen. -Concepto. -Tipificación. -Acción. -Elementos subjetivos. -Bien jurídico protegido. -Sujetos, activo, pasivo. -Grado del delito. Art 146 COIP, análisis.</p>	<p>¿Conoce acerca del homicidio culposo en el COIP? ¿Considera que el homicidio culposo es la causante, para sancionar a los médicos que cause la muerte por mala práctica profesional? ¿Usted considera que la mala práctica médica en la Legislación Ecuatoriana tiene que prevenirse para que así no se sanciones a los profesionales de la medicina?</p>	<p>Encuestas. Observación. Entrevistas. Observación.</p>

Tabla No. 3 Variable Independiente: Homicidio Culposo
ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa.

TECNICAS E INSTRUMENTOS

Encuesta

La encuesta es una técnica de recaudación de búsqueda, para ejecutar este proceso los encuestados, manifiestan por comunicación a interrogaciones transmitidas por comunicado.

Tanto la entrevista como la encuesta arreglada precisan el sostén de un interrogatorio, este interrogatorio es una encadenamiento de interrogatorios, ilustradas sobre hechos y fachadas que conciernen indagar, las cuales son contestadas por la población o muestra de estudio.

El interrogatorio ofrece de conexión entre los objetivos de la investigación y el contexto trabajado. El propósito del interrogatorio es conseguir, de modo metodológico, investigación de la población indagada, sobre las inconstantes que conciernen experimentar. Esta averiguación ordinariamente se representa a lo que los individuos encuestadas son, hacen, consideran, sienten, esperan, enamoran, o desatienden, abonan o reprochan, a las motivaciones de sus circunstancias, etc. (Galo, 2000).

Entrevista

La entrevista es la plática espontánea entre uno o diferentes entrevistadores y uno o varios interrogados, con la conclusión de conseguir investigación emparentada al centro de disertación. (Galo, 2000).

Hay numerosas representaciones de instituir la correspondencia entrevistador, y interrogado:

Consigue causar al ser requerida por el informador;

Al ser demandada por el estudioso.

Surtir en representación fortuita, etc.

Importancia

La entrevista es una técnica de gran seguridad para orientar, como favorece a un discernimiento recóndito del objeto de la disertación y la observación de sus insuficiencias determinadas; “por la proporción, es indispensable que el entrevistador se inhibir de expresar discernimientos particulares al examinar las preeminencias e indecorosos de concluyente contexto, como equivalente de exteriorizar procedimientos creadas que retrasen o paralicen el progreso particular. Interrogar no es especular por la persona, sino recapacitar con él cerebro” (Benard, 1988).

Observación

Es una técnica que radica en colocar cuidado, a través de los sentidos, en un semblante de las circunstancias y en aglomerar fundamentos para su ulterior observaciones e definición cubierta la plataforma de un cuadro teórico, que condescienda alcanzar a terminaciones y adquisición de fallos (Galo, 2000).

Según Bichan, la observación se catequiza en una técnica científica cuando:

- a.- Esgrime a un impersonal de exploración.
- b.- Es proyectada.
- c.- Se inspecciona metódicamente y se comprueba con verdades generales; y
- d.- Se somete a justificaciones y inspecciones.

Objetivos de la Observación

La técnica de la observación puede emplearse con diferentes objetivos, habituar con un contexto, experimentado, personaje u imparcial de disertación.

Detectar problemas

Detallar modeladoras de conducta.

Valorar procedimientos particulares o de conjunto.
Apreciar ordenamientos y transacciones. Otros.

Tipos de Observación

Por la correspondencia entre el concurrente y lo estar a la mira:

Directa: Es aquella en la que el científico se coloca en inmediación particular con el cuerpo de publicación.

Indirecta: Cuando el intelectual experimenta un acostumbrado a través de averiguaciones, verbales o cifradas, proporcionales por otros individuos que concurren declarantes del hecho.

Por la competitividad semblante a lo estar a la mira:

Colaborador.

No colaborador.

Ordenada.

No arreglada.

Por el número de observadores:

Individual.

En equipo

Por el Lugar de Observación:

De campo

De laboratorio

Según a quien se observa:

Intersubjetiva

Instrumentos para registros de datos por observación.

Libreta de apuntes.

Cotidiano.

Cédula de cultivo
 Investigación individualizo.
 Anecdóticos.
 Enumeración de comparación
 Niveles apreciaciones
 (Galo, 2000)

PLAN DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Se halla constituida de destrezas metodologías solicitadas por los ecuanímes e hipótesis de investigación de convenio al enfoque crítico propositivo.

Preguntas Básicas	Explicación
¿QUE?	La mala práctica profesional de los médicos y el homicidio culpo en el Código Orgánico Integral Penal, es un problema a nivel nacional.
¿PARA QUE?	Para conseguir los objetivos de la investigación
¿A QUIENES?	A médicos en Hospitales, Clínicas, Centros de Salud públicos y privados, pacientes, jueces, fiscales, defensores públicos, Abogados en el Libre ejercicio de su profesión.
¿COMO?	Mediante la indagación de campo manejando como instrumento primordial la encuesta y entrevista, ejecutada a los mandos administrativas, Director del Ministerio de Salud Publica de Tungurahua, a Jueces, Fiscales, a Defensores públicos, Abogados en el Libre ejercicio de su profesión
¿CON QUE?	Con la encuesta, entrevista y observación.
¿CUANDO?	Septiembre 2018 – Marzo 2019.
¿CUANTAS VECES?	Se ejecutó una sola vez a los profesionales de la salud, al Director del Ministerio de Salud de Tungurahua, a Jueces, Fiscales, a Defensores públicos, Abogados en el Libre ejercicio de su profesión
¿DONDE?	En el Ministerio de Salud Publico, Hospitales, Clínicas, Centros de salud públicos y privados Docente Ambato, Fiscalía Provincial de Tungurahua.

Tabla No. 4 Plan de recolección de la información.
ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa.

PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Las fichas y padrones compilados mediante la presente investigación, encaminada en disímiles cuantificaciones.

- Acomodará de la investigación de la responsabilidad de exploración, para echar de ver los arreglos de los colaboradores, luego se verificará un razonamiento con los contrahechos de los competitivos, conducentes a ocuparse con los procedimientos para que los tratados sean diestros y positivos.
- Vigilancia absoluto de las identificaciones derivadas, es la desinfección de investigación fragmentaria, comparada, no pertinente etc.
- Reproducción de investigación en indiscutibles técnicas, particulares para amonestar desocupados de desavenencia. Tabulación o efigies de las inconstantes de cada suposición, retratos de una sola inconstante, retratos con cadenas de inconstantes.
- Dirección de identificaciones descriptivas, corrección de retratos con compartimientos, evacúas o con retratos tan estrechados cuantitativamente, que no indagan convincentemente en el publicación.
- Tesis acabada a la investigación de contraseñas, para exhibición de compendios.
- Sus compendios rematados a destrezas metodológicas, asentadas en orientaciones de la investigación antepuesta, para construir y lograr la averiguación intentada. Se ha sobresalido a la mala práctica profesional de los médicos. Equivalentes que camina a una indagación previa; enfocada a la equivalente una indagación.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de los resultados

Posterior de la recolectar los fundamentos utilidad de la encuesta, entrevista, a las desemejantes grupos de personas en las diferentes dependencias. A las se ha elaborado la exploración como mandos tanto de la Fiscalía Provincial de Tungurahua, Hospitales, Clínicas, Centros de Salud Pública y Privados, Abogados en libre ejercicio. Pacientes y familiares

Interpretación de resultados

La observación de derivaciones aparece del asentamiento de la investigación del actual responsabilidad de exploración, consecuencias del compromiso ejecutado con las presentes cifras.

PREGUNTA N. 1

1.- ¿Usted ha escuchado acerca de la mala práctica profesional de los médicos?

Tabla No. 5 Pregunta N.1

Indicador	Cantidad	Porcentaje
Si	76	66%
No	31	29%
No responde	8	2%
Total	115	100%

ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa.

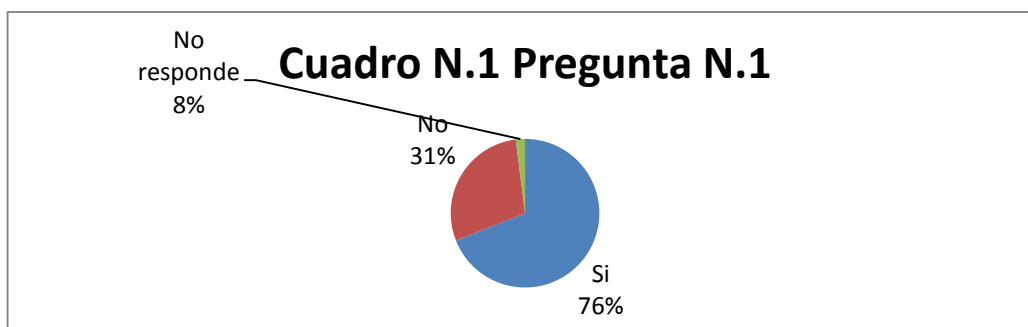


Gráfico No 5 Pregunta N.1

ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De las 115 personas encuestadas entre Médicos, Abogados en libre ejercicio, pacientes responden a la pregunta formulada, 76 personas que representan el 66% manifiestan que si conocen sobre el tema; mientras que las 31 personas que representan el 29% manifiestan que no conocen sobre el tema y las 8 personas que representan el 6% no responden.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

La mayoría de las personas encuestadas conocen acerca del tema la mala práctica profesional, pero desconoce de las causas por las que se produce esta problemática que violenta el derecho del paciente y de la Constitución que garantiza una atención eficiente en el campo de la Salud Publica.

2.- ¿Conoce acerca del homicidio culposo en el COIP?

Tabla No. 6 Pregunta N.2

Indicador	Cantidad	Porcentaje
Si	69	60%
No	46	40%
Total	115	100%

ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa.

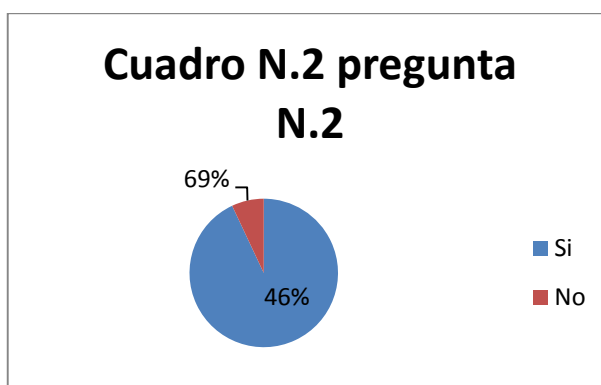


Gráfico No 6 Pregunta N.2

ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

De los 115 personas encuestadas a la pregunta formulada. ¿Conoce acerca del homicidio culposo en el COIP?; 69 personas que representan el 60% manifiestan que si conocen sobre el tema homicidio culposo en el COIP? Mientras que 46 personas que representan el 40% manifiestan que no conocen sobre el tema.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Las personas encuestadas conocen acerca del tema como es el homicidio culposo en el COIP, con la nueva Ley que se encuentra en vigencia y un porcentaje mínimo de personas desconoce acerca del tema.

3.- ¿Considera que el homicidio culposo es la causante, para sancionar a los médicos que cause la muerte por mala práctica profesional?

Tabla No. 7 Pregunta N.3

Indicador	Cantidad	Porcentaje
Si	75	65%
No	37	32%
No responde	3	2%
Total		100%

ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa.

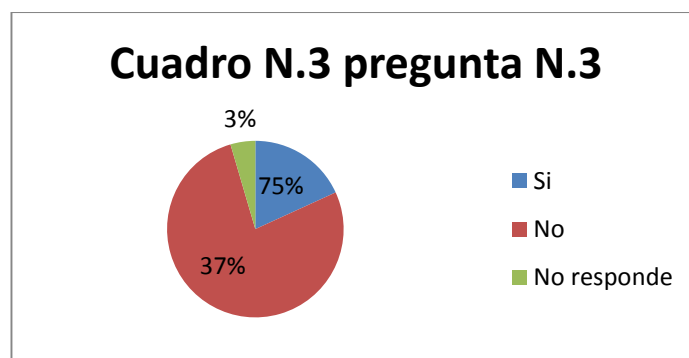


Gráfico No 7 Pregunta N.3

ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

De los 110 personas encuestadas a la pregunta formulada. ¿Considera que el homicidio culposo es la causante, para sancionar a los médicos que cause la muerte por mala práctica profesional? 81 personas que representan el 73% manifiestan que si conocen sobre el tema sobre la que el homicidio culposo es la causante, para sancionar a los médicos. Mientras que las 22 personas que representan el 20% manifiestan que no conocen sobre el tema y las 7 personas que representan el 7% no responden.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

La población a la que se realizó la encuestadas conocen acerca que el homicidio culposo es la causante, para sancionar a los médicos que cause la muerte por mala práctica profesional, la sociedad en la que nos desenvolvemos, al igual que las autoridades tanto del Ministerio de Salud como de la Fiscalía y más entes reflexionan sobre el tema.

4.- ¿Los jueces penales que conocen de casos de mala práctica profesional de los médicos y el homicidio culposo en el COIP, deben ser médicos para que evalúen las atenuantes, pruebas de descargo, desde el campo de la medicina?

Tabla No. 8 Pregunta N.4

Indicador	Cantidad	Porcentaje
Si	83	72%
No	32	23%
Total	115	100%

ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa.

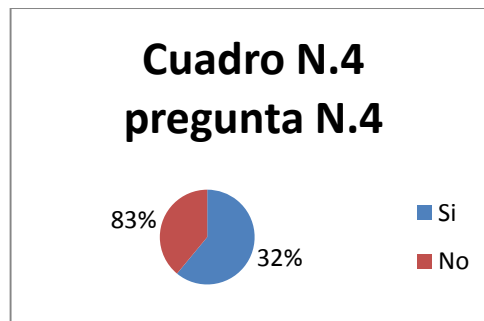


Gráfico No 8 Pregunta N.4

ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

De los 115 personas encuestadas a la pregunta formulada. ¿Los jueces penales que conocen de casos de mala práctica profesional de los médicos y el homicidio culposo en el COIP, deben ser médicos para que evalúen las atenuantes, pruebas de descargo, desde el campo de la medicina; 83 personas que representan el 72% manifiestan que no deben ser médicos para que evalúen las atenuantes, pruebas de descargo, desde el campo de la medicina que los jueces deben ser netamente, profesionales en el Derecho, mientras que el 32 personas que representan el 23% manifiestan que no conocen sobre el tema.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Manifiestan que no deben ser médicos para que evalúen las atenuantes, pruebas de descargo, desde el campo de la medicina que los jueces deben ser netamente, profesionales en el Derecho, porque la resolución de un Juez no se fundamenta solo en el conocimiento de la elemento de convicción, materia de la disputa, se basa en la investigación legal de los compendios de convicción por el personal de peritaje.

5.- ¿Usted considera que la mala práctica médica en la Legislación Ecuatoriana tiene que prevenirse para que así no se sancione a los profesionales de la medicina?

Tabla No. 9 Pregunta N.5

Indicador	Cantidad	Porcentaje
Si	32	27%
No	83	73%
Total	115	100%

ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa.

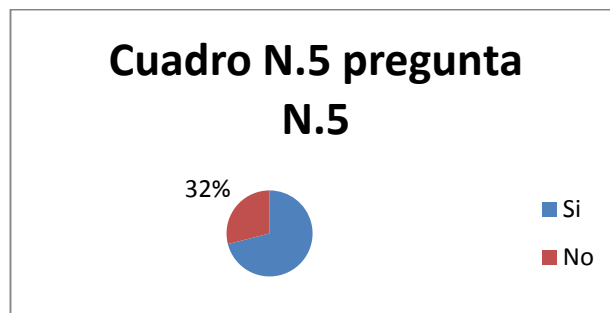


Gráfico No 9 Pregunta N.5

ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

De los 115 personas encuestadas a la pregunta formulada. ¿Usted considera que la mala práctica médica en la Legislación Ecuatoriana tiene que prevenirse para que así no se sancione a los profesionales de la medicina?; 32 personas que representan el 27% manifiestan que si debe de prevenirse, mientras que el 83 personas que representan el 73% manifiestan que no debe prevenirse.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

La mala práctica médica en la Legislación Ecuatoriana tiene que prevenirse para que así no se sancione a los profesionales de la medicina, debe de prevenirse para que así los profesionales en la medicina no sean sancionados con penas que acarreen prohibición de su libertad.

6. ¿El único camino para evitar la mala práctica médica es la pena privativa de libertad?

Tabla No. 10 Pregunta N.6

Indicador	Cantidad	Porcentaje
Si	37	32%
No	72	62%
No responde	6	6%
Total	115	100%

ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa.

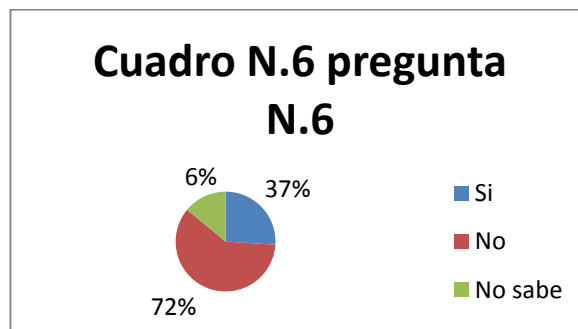


Gráfico No 10 Pregunta N.6

ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

De los 115 personas encuestadas a la pregunta formulada. ¿El único camino para evitar la mala práctica médica es la pena privativa de libertad?; 37 personas que representan el 32% manifiestan que si están de acuerdo con la pregunta, las 72 personas que representan el 62% manifiestan que no se encuentran a favor de la pregunta y que 6 personas que representa el 6% manifiesta que no sabe.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Se presenta cifras que direccionan al único camino la prisión preventiva para sancionar a los profesionales en la medicina un porcentaje mínimo de encuestados manifiestan lo contrario y una minoría no saben que responder a esta polémica que afecta tanto a los médicos como a los pacientes dentro de la sociedad ecuatoriana.

7. ¿Cree usted que los médicos mercantilistas son el problema en la mala práctica médica?

Tabla No. 11 Pregunta N.7

Indicador	Cantidad	Porcentaje
Si	73	63%
No	27	23%
No responde	15	14%
Total	115	100%

ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa.

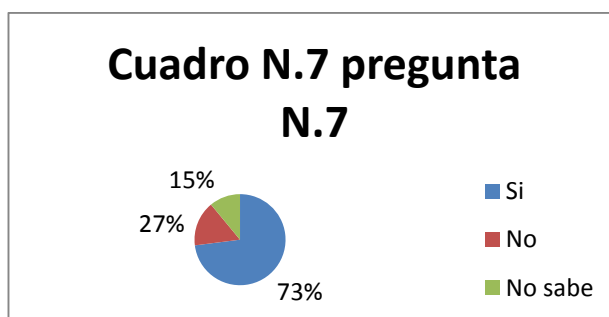


Gráfico No 11 Pregunta N.7

ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

De los 115 personas encuestadas a la pregunta formulada. ¿Cree usted que los médicos que cobrar altas remuneraciones son el problema en la mala práctica médica?; 73 personas que representan el 63% manifiestan que si están de acuerdo con la pregunta, el 27 personas que representan el 23% manifiestan que no se encuentran a favor de la pregunta y que 15 personas que representa el 14% manifiesta que no sabe.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

La mayoría de las personas encuestadas manifiestan que sí que los médicos que cobrar altas remuneraciones son el problema en la mala práctica médica, ya que solo ven el bolsillo de ellos y no las condiciones del paciente que se acerca a ellos para poderse atender de la dolencia para llegar a si a un alivio, un porcentaje no alto menciona que eso no es el problema, y el mínimo no sabe.

8. ¿Usted cree que con la vigencia del Art 146 del COIP se está poniendo un pare a la problemática por mala práctica profesional?

Tabla No. 12 Pregunta N.8

Indicador	Cantidad	Porcentaje
Si	48	41%
No	62	53%
No responde	5	6%
Total	115	100%

ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa.

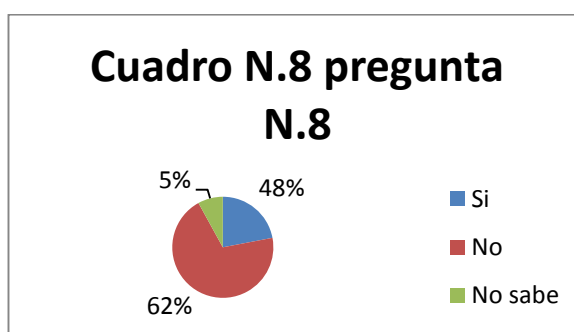


Gráfico No 12 Pregunta N.8

ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

De los 115 personas encuestadas a la pregunta formulada. ¿Usted cree que con la vigencia del Art 146 del COIP se está poniendo un pare a la problemática por mala práctica profesional?; 48 personas que representan el 41% manifiestan que si están de acuerdo con la pregunta, 62 personas que representan el 53% manifiestan que no se encuentran a favor de la pregunta, 5 personas que representa el 6% manifiesta que no sabe.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

La mayoría de las personas encuestadas manifiestan que no se está poniendo un pare a la problemática por mala práctica profesional, con la vigencia del Art 146 del COIP por que el problema proviene de diferentes factores.

9. ¿La ley en vigencia cree que está violentando el derecho de los profesionales en la medicina?

Tabla No. 13 Pregunta N.9

Indicador	Cantidad	Porcentaje
Si	79	68%
No	32	27%
No responde	4	5%
Total	115	100%

ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa.

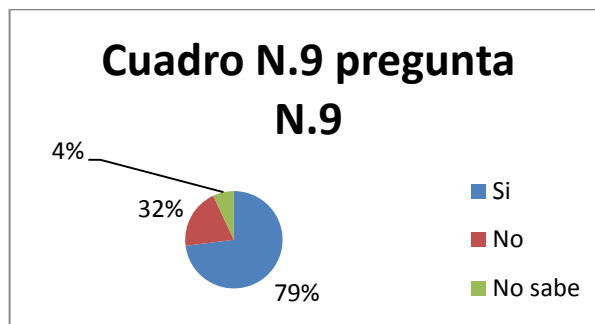


Gráfico No 13 Pregunta N.9

ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

De los 115 personas encuestadas a la pregunta formulada. ¿La ley en vigencia cree que está violentando el derecho de los profesionales en la medicina? 79 personas que representan el 68% manifiestan que si están de acuerdo con la pregunta, 32 personas que representan el 27% manifiestan que no se encuentran a favor de la pregunta, 4 personas que representa el 5% manifiesta que no sabe.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

La mayoría de las personas encuestadas manifiestan que si ¿La ley en vigencia cree que está violentando el derecho de los profesionales en la medicina? Porque los jueces que están llevando el proceso por las diferentes ventilaciones no se encuentran capacitados en la materia de medicina.

10. ¿En las diferentes casas de salud en todo el Ecuador cree que se está violentando el derecho de los pacientes, por los profesionales en la salud.

Tabla No. 14 Pregunta N.10

Indicador	Cantidad	Porcentaje
Si	27	23%
No	88	77%
Total	115	100%

ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa.

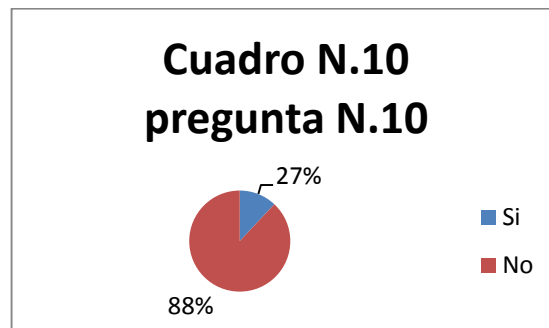


Gráfico No 14 Pregunta N.10

ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

De los 110 personas encuestadas a la pregunta formulada. ¿En las diferentes casas de salud en todo el Ecuador cree que se está violentando el derecho de los pacientes, por los profesionales en la salud?; 27 personas que representan el 23% manifiestan que si están de acuerdo con la pregunta, 88 personas que representan el 77% manifiestan que no se encuentran a favor de la pregunta.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

La mayoría de las personas encuestadas manifiestan que si ¿La ley en vigencia cree que está violentando el derecho de los profesionales en la medicina? Porque los jueces que están llevando el proceso por las diferentes ventilaciones no se encuentran capacitados en la materia de medicina.

11. ¿Cree que la sanción a los profesionales en la medicina según la Ley vigente en el COIP es rigurosa?

Tabla No. 15 Pregunta N.11

Indicador	Cantidad	Porcentaje
Si	84	73%
No	31	27%
Total	115	100%

ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa.

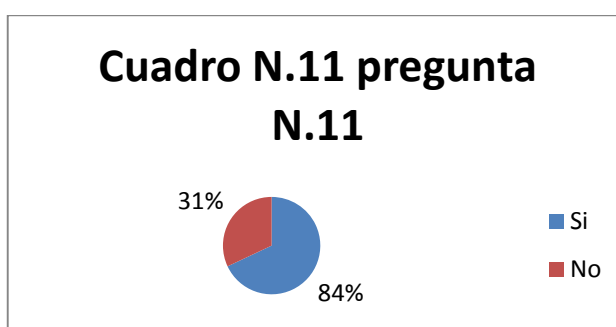


Gráfico No 15 Pregunta N.11

ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

De los 115 personas encuestadas a la pregunta formulada. ¿Cree que la sanción a los profesionales en la medicina según la Ley vigente en el COIP es rigurosa?; 84 personas que representan el 73% manifiestan que si están de acuerdo con la pregunta, 31 personas que representan el 27% manifiestan que no se encuentran a favor de la pregunta.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

La mayoría de las personas encuestadas manifiestan que sí que la sanción a los profesionales en la medicina según la Ley vigente en el COIP es rigurosa, mientras que un mínimo grupo de personas manifiesta que no es rigurosa.

CONFIRMACIÓN DE LA HIPOTESIS

Del actual responsabilidad, realizado y con las derivaciones conseguidos obtenemos que la colectividad de las individuos encuestadas se encuentran al tanto del tema: La mala práctica profesional, pero ignoran de las causas por las que se origina esta problemática que compromete el derecho del paciente y de la Constitución que vela por una atención eficaz en el campo de la Salud Pública.

La mala práctica médica en la Legislación Ecuatoriana trabaja para prevenir que así no se castigue a los profesionales de la medicina. Debe de comunicar prevenciones, para que así los competitivos en el campo de medicina no sean condenados con penas que conducen a la prohibición de su libertad.

Se considera que el homicidio culposo es la ocasional, para castigar a los médicos que originan la muerte por mala práctica profesional. De los 115 personas encuestadas considera que el homicidio culposo es la promotora, para sancionar a los médicos que produzca la muerte por su mal accionar profesional, 81 personas que personifican el 73% exteriorizan que si conocen sobre el tema sobre la que el homicidio culposo es el promotor, para castigar a los médicos. Mientras que las 22 personas que constituyen el 20% manifiestan que no conocen sobre el tema y las 7 personas que constituyen el 7% no responden.

En la validación de hipótesis del actual proyecto de investigación se manejó la herramienta estadística denominada Chi-Cuadrado que está constituido por.

Planteamiento

Ho. La mala práctica profesional de los médicos ecuatorianos no provoca consternación al ser juzgado por la figura de homicidio culpo en el Código Orgánico Integral Penal.

Hi. La mala práctica profesional de los médicos ecuatorianos si provoca consternación al ser juzgado por la figura de homicidio culpo en el Código Orgánico Integral Penal.

Selección estadística

En justificación de la hipótesis del presente trabajo de investigación se ha seleccionado la prueba estadística del Chi – cuadrado, su fórmula es la siguiente.

$$\chi^2 = \sum \frac{(O-E)^2}{E}$$

E

Frecuencias Observadas

Preguntas	Alternativas		Total
	Si	No	
4.- ¿Los jueces penales que conocen de casos de mala práctica profesional de los médicos y el homicidio culposo en el COIP, deben ser médicos para que valoren las atenuantes, pruebas de descargo, desde el campo de la medicina?	45	13	58%
5.- ¿Usted supone que la mala práctica médica en la Legislación Ecuatoriana tiene que prevenirse para que así no se sancione a los profesionales de la medicina?	32	25	57%
Total	77	38	115

Tabla No. 16 Frecuencia Observada

ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa.

Frecuencia Esperada

Preguntas	Alternativas		Total
	Si	No	
4.- ¿Los jueces penales que conocen de casos de mala práctica profesional de los médicos y el homicidio culposo en el COIP, deben ser médicos para que valoren las atenuantes, pruebas de descargo, desde el campo de la medicina?	45	13	58%
5.- ¿Usted considera que la mala práctica médica en la Legislación Ecuatoriana tiene que prevenirse para que así no se sancione a los profesionales de la medicina?	32	25	57%
Total	77	38	115

Tabla No. 17 Frecuencia Esperada.

ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa

CHI - CUADRADO				
O	E	O-E	(O-E) ²	(O-E) ² /E
65	45	(13)	176.25	6.1778
34	32	(13)	176.25	6.1778
16	13	(13)	176.25	14.6000
0	25	(13)	176.25	14.6000
X ²				44.4444

Tabla No. 18 Frecuencia Esperada.

ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa

Conclusión

Si la táctica en el actuar del cálculo del Chi – Cuadrado de $X^2=$ y el alcanzado de $X^2=$ se contradice la hipótesis nula H_0 y se admite la hipótesis alterna H_1 en las que muestra que la mala práctica profesional de los médicos ecuatorianos si induce consternación al ser juzgado por la figura de homicidio culpo en el Código Orgánico Integral Penal.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Al finalizar con el actual labor de indagación, y efectuando con el lineamiento que se halla participado en el estatus académico. Existan estos tales como investigación antepuesta, indagación de campo, recolección interiormente de la tabulación de las fichas descriptivos en lo cualitativo y en lo cuantitativo proporcional es indispensable preponderar las subsiguientes conclusiones y recomendaciones.

Conclusiones

- La falta de búsqueda es el pedestal de antecedentes acerca de identificaciones genéticos, enfermedades, alergias. Logran incitar al médico a ejecutar una injusticia que consigue una unidad asumida considerada mala práctica médica cuyo ejercicio consigue presentarse como el principio un transcurso por homicidio culposo.
- Que a inexactitud de investigación puede delimitar la acción de los practicantes, los equivalentes que por prevención consiguen abandonar de su deber al ejercer una buena práctica.
- Se está quebrantando el derecho del resignado al no consentir que tome la acción al Habeas Data, para que concurra una práctica proporcionada al instante de proporcionar medicina, o al prescribir un medicamento.

Recomendaciones

- Los datos genéticos, enfermedades, alergias en una base de datos es una herramienta adecuada para la buena práctica de los médicos.
- Que en Hospitales, Clinicas, Centros de salud Publicas y Privados, en las

diferentes casas de salud se hallen practicando su profesión los médicos que se especializan en las diferentes, especialistas con basto discernimiento en la medicina, que se halle proporcionado con tecnología adecuada.

- Elaborar una plataforma en la que se encuentran los datos tanto genéticos, como historial clínico del paciente, que sea accesible para casas de salud públicas y privadas, al igual que hospitales y consultorios.

CAPÍTULO IV

PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Datos Informativos

Título

Elaboración de una plataforma de información, en una base de datos de los datos genéticos, enfermedades, alergias, que nos garantiza la Constitución de la República del Ecuador acceso al Habeas Data, asequible para Hospitales, Clínicas Centros de Salud Públicos y Privados. Para prevenir la mala práctica profesional de los médicos.

Campo

Jurídico

Área

Penal

Aspecto

En el actual trabajo de graduación, se encuentra enfocado a los profesionales en el área de Salud, al igual que en el Derecho; Jueces y Fiscales dentro de la Provincia de Tungurahua.

Unidad de Investigación

La Institución Educativa, a ejecutar la presente propuesta de trabajo es la Universidad Técnica de Ambato, dentro de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho. Surge la necesidad de la elaboración de una plataforma de información, en una base de datos de los datos genéticos, enfermedades, alergias, que abarca el derecho público y constitucional.

Su cuerpo legal, ejecuta el contenido que se presenta como una traba, en todo el territorio ecuatoriano. Por las cifras alarmantes de pacientes que presentan cuadros clínicos, inestables, lesiones graves, e inclusive muertes por la mala atención de los médicos y el homicidio culposo.

La Republica del Ecuador a través de su Órgano Legislativo, trabaja por el bienestar de la sociedad ecuatoriana. En Hospitales, Clínicas, Centros de Salud públicos y privados, consultorios.

Equipo de Trabajo

Se encuentra constituido por el investigador al igual que del estudiante Fausto Barrera estudiante de Ing. En Sistemas de la UTA. El presente proyecto asume un coste de cargo de 777.00 dólares americanos, el mismo que servirá como apoyo para encaminar el proyecto a su ejecución, estudio de campo, al igual que para la adquisición de material de oficina y el empleo de diferentes diligencias.

Lapso de ejecución del proyecto

La presente investigación tiene un inicio el siete de noviembre del 2018, hasta el 8 de abril del 2019.

Unidades de Investigación

Profesionales de Salud, Jueces de Garantías Penales de la Fiscalía de Tungurahua, Abogados en el libre ejercicio.

Antecedentes de la propuesta

Con la problemática que surge en la legislación ecuatoriana, en el gremio de la Salud, por la vigencia del nuevo Código Orgánico Integral Penal (COIP). Que sanciona a la mala práctica profesional de los médicos, este problema se presenta desde la antigüedad, con sucesos irreparables e irreversibles, con lesiones y muertes de los

pacientes.

El profesional en medicina ha quedado en la indefensión por vigencia del (COIP), dentro de Hospitales, Clínicas, Centros de Salud públicas y privadas. Asume diferentes características, contusiones, maltrato psicológico, aqueja a la familia ecuatoriana, en su buen vivir.

El problema no es una dificultad discordante, que se concierne con varios compendios, no denota posición social. Raza, etnia, indios; con la autorización de la creación de la plataforma en la que se presentan la base de datos, de los datos genéticos, enfermedades alergias, que nos garantiza el libre acceso, en los diferentes cuerpos legales, dentro de la legislación ecuatoriana, nos habla acerca del Habeas Data.

JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo es de interés, porque permite estudiar a fondo las causas de la mala práctica profesional de los médicos y el homicidio culposo que se encuentra tipificada en (COIP). El profesional en la medicina al igual que su paciente posee derechos y obligaciones, con la creación de esta plataforma que sirve como herramienta indispensable para el galeno.

El enfoque de la propuesta, es localizar un procedimiento, que sea utensilio de la problemática. En la que se encuentran los datos genéticos, enfermedades, alergias, acceso al Habeas Data, seguridad para el medico al momento de su intervención así como para el paciente.

El instrumento que presentamos, instituye un usual al referéndum, ante el núcleo familiar ecuatoriano. Que no continuamente permanecen a nuestro caminar, en el campo de lo penal y administrativo, la reforma no se pauta en lo particular, sino en la premura que se elabore, en la grafía que se predica en la tecnología, resguardando autonomía en la que se personifica a la práctica médica.

Al exponer los medios facultativos, de innovación de una plataforma de información en una base de datos de los datos genéticos, enfermedades, alergias, que nos garantiza el vigente cuerpo legal ecuatoriano, el acceso al Habeas Data.

La representación del vínculo, medico paciente es esencial para que exista una buena atención en el momento de la intervención profesional. Y así no causar daño al paciente, al ser un segmento diferenciado de solución de mala práctica de los médicos y el homicidio culposo dentro del (COIP).

Dentro de las representaciones que la despliegan, las que consiguen ser adecuadas de labor o auto administrativo. En iguales cláusulas, en el curso de la emisión de medios alternativos sin terminación ilimitada, acorde a la tecnología, desarrolla y da estándar a diferentes trabajos, la plataforma una herramienta que se encuentra en la red, para disminuir la problemática por la mala práctica médica.

OBJETIVOS

Objetivo General

Creación de una Plataforma de información en una base de datos de los datos genéticos, enfermedades, alergias, que nos garantiza la Constitución de la República del Ecuador, acceso al Habeas Data.

Objetivo Especifico

Establecer los elementos que conforman, la Plataforma de Información, en una base de datos de los datos genéticos, enfermedades alergias en la Universidad Técnica de Ambato.

Delinear y diagramar la Plataforma de Información, en colaboración con el estudiante Fausto Barreno de la Facultad de Ingeniería en Sistemas de la UTA.

Difundir la Plataforma de Información, en una base de datos de los datos genéticos,

enfermedades, alergias como un instrumento informativo.

Análisis de Factibilidad

Técnica

Usar la plataforma de información, acorde a los acuerdos internacionales, Ley de acceso a la información. En el perímetro de su desplazamiento, impeditiendo la arbitrariedad en el cuadro de acción, del Ministerio de Salud, al igual que en el Consejo de la Judicatura.

Diferenciar y reglar la mala práctica profesional de los Médicos y el Homicidio Culposo, de los condescendientes. Cuyas gestas, constituyan contravenciones, lesiones e inclusive la muerte del paciente con arbitrariedad, contrariedad, imparcialidad, por los elementos básicos de la gratuidad, que les consienta el libre camino al buen vivir.

Investigar y registrar información, sobre datos estadísticos, referente a denuncias, sanciones de la mala práctica profesional de los médicos. Omitidas en el Consejo de la Judicatura y el Ministerio de Salud.

Distribución y proceso en todo el territorio ecuatoriano, a los profesionales de la medicina. Conducentes a un perfilado, indudable a los conformados, direccionado al bienestar del paciente, evitando la mala práctica del profesional en la medicina, impidiendo lesiones y muertes innecesarias.

Factibilidad Legal

La Constitución de la República del Ecuador en todo su cuerpo legal nos habla del bienestar de las personas, refiriéndose al Habeas. Al igual que el Código Orgánico Integral Penal.

Factibilidad Operativa

El esbozo de elaboración de una plataforma de información, en una base de datos de los datos genéticos, enfermedades, alergias, que nos garantiza la Constitución de la República del Ecuador el libre acceso al Habeas Data. Es viable y factible ya que cuento con los recursos necesarios, al igual que lo físico disponible, al igual que el permiso del Consejo de la Judicatura y el Ministerio de Salud.

Factibilidad Económica y Financiera

La elaboración de la actual propuesta, es factible en lo que se personifica, a lo económico, ya que la transformación, es admitida. Los beneficios que se instituyen, para la cual es indispensable el estándar, diligente a monopolizar, una apreciación que manifiesta, que los contextos de los dispositivos, ineludibles y precisos, para el esbozo de la plataforma, como propuesta sean indispensables.

Fundamentación

La elaboración de una plataforma de información, en una base de los datos de los datos genéticos, enfermedades, alergias, para auxiliar a los pacientes. En representación equitativa, autoritaria, social en todo el territorio ecuatoriano.

La sociedad ecuatoriana no ha tomado cartas en el asunto, acerca de la problemática que se ha generado. Por la mala práctica profesional de los médicos y el homicidio culposo en el "COIP", que conlleva a lesiones e inclusive la muerte del paciente.

La contingencia se ocasiona en cómo establecer, un alcance a la responsabilidad, tanto en el competido en la medicina como en el paciente. Que se encuentra dentro de la Carta Magna como es la Constitución de la República del Ecuador como es el recurso Habeas Data, así como la Ley de Libre Acceso a la información, que percibimos a la legislación, como un Tabú que quebrantamos, en lo cotidiano dentro de la legislación ecuatoriana.

Modelos al igual que preceptos, doctrinas jurídicas, igualdad de género, corrección de la mala práctica de los médicos. Aplicando la ley, esto se colisiona indiscutible, en el cuerpo legal ecuatoriano, por los presuntuosos jurídicos inhumanos, dentro de la familia.

Brindar un cuidado firme de peculiaridad, en los pacientes por parte del profesional en la medicina. Es la base fundamental en todas las sociedades, a través de una plataforma de información, que presenta la ficha medica del paciente, al igual que sus datos médicos, que sirven como pedestal, para una práctica médica excelente.

Plataforma

Se encuentra la representación ecuánime, democrática, parcial, de los ciudadanos en el territorio ecuatoriano. Es el instrumento en la que se encuentran los datos tanto genéticos, como historial clínico del paciente, es un instrumento para auxiliar a los pacientes, conducen a salvaguardar, la vida integra del paciente, así como lesiones e inclusive la muerte del atendido.



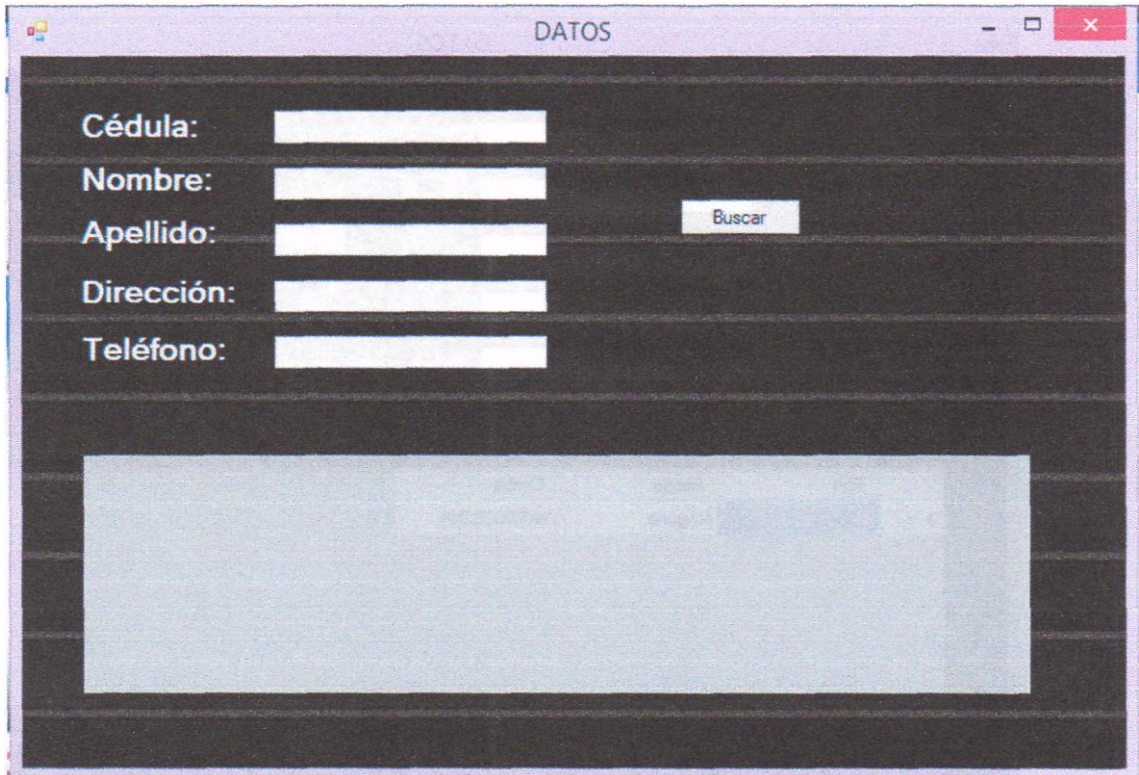


Tabla No. 19 Metodología.
ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa

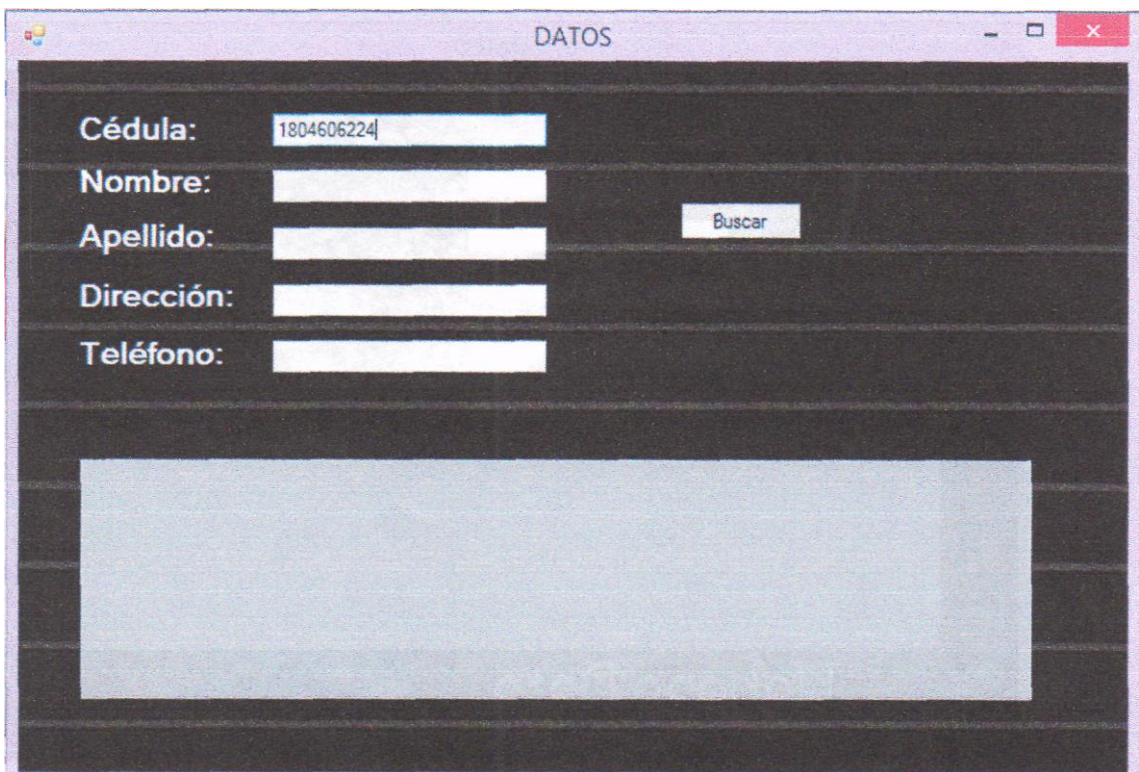


Tabla No. 20 Metodología.
ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa.

DATOS

Cédula:

Nombre:

Apellido:

Dirección:

Teléfono:

Tipo	Alergia	Contra
B+	Ninguna	AMOXICILINA

Tabla No. 21 Metodología.
 ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa.

DATOS

Cédula:

Nombre:

Apellido:

Dirección:

Teléfono:

Habeas Data

Tabla No. 22 Metodología.
 ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa.

DATOS

Cédula: 1804606224 Buscar

Nombre: Fausto

Apellido: Navarrete

Dirección: Huachi

Teléfono: 0987982845

Tipo	Alergia	Contra
B+	Ninguna	AMOXICILINA

Habeas Data

Tabla No. 23 Metodología.
ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa.

Práctica profesional de los médicos

El trabajo de los galenos, reflejada en el cuadro clínico del paciente ya sea estable o inestable, con alivio, o deterioro de la salud. Se viene presentando en todo el planeta tierra en las diferentes casas de salud por miles de pacientes, se ha ventilado de forma legal la mala práctica del profesional, llegando a una solución mediante, compensación de daños de forma económica.

El mal actuar del profesional, sobresalta el trabajo deficiente, e irreversible al momento de aplicar sus conocimientos, en su interferencia. En toda profesión, los profesionales, aplican técnicas, y estrategias para dar una solución al problema o enfermedad que se presenta.

Deficiente trabajo, inexcusable en la diligencia, en el cultivo del campo de la medicina. El atendido presenta un cuadro inestable, contrario al juramento hipocrático, a las parámetros que señala el buen actor de la labor médica (Granda,2015).

El espacio de trabajo en la diligencia del profesional, debe ser arduas para llegar a cultivar una práctica, direccionada al bienestar. Es el objetivo dentro del estudio, con buenos resultados, que conlleven al buen vivir de los pacientes (Lledó, 2017).

La realidad nacional en todo el territorio ecuatoriano es alarmante, por las grandes cifras que se presenta por la mala práctica del profesional. Un documento muy importante que debe existir en cada casa de salud es el historial clínico del paciente, la mala noticia que solo se encuentran en las casas de salud de cada parroquia (Agüir, 2018).

Al prescribir documentos idóneos, al no seguir los lineamientos que la ley indica, al no cumplir con lo que estipula la ley. El profesional se halla, culpable por no practicar un buen trabajo al precautelar la salud integral del paciente.

En el trabajo de elaboración de la plataforma de información en una base de datos de los datos genéticos, enfermedades, alergias. Es un medio alternativo, para prevenir mala práctica profesional de los médicos, con negligencia, por no contar con los datos genéticos, historial clínico, en todas las casas de salud del país.

Que se presente trabajos direccionados al buen uso del presente instrumento, a disminuir la problemática. Al utilizar metodologías que condesciendan el buen actuar del profesional en la medicina, la piedra angular es llegar al buen vivir, y generar un ambiente de confianza lleno de seguridad.

Un oportuno cuidado, es la base fundamental para que los pacientes muestren confianza, al momento de ser atendidos por un médico. El buen vivir es la orientación, a través de derechos, que es la base de la familia, para un discernimiento al ser humano en el bienestar del núcleo familiar.

Metodología

La creación de una plataforma de información en una base de datos de los datos genéticos, enfermedades, alergias se encuentra constituida: De formalidad, asistencia, colocación de la herramienta, banco de información, desarrollo del proyecto, bibliografía.

MODELO OPERATIVO DE LA PROPUESTA

	F/ Primera inicio	F/Segunda distribución	F/ Tercera realización	F/ Cuarta evaluación
Fines	Capacitar a los médicos en el campo de las relaciones humanas, porque se encuentran con denuncias de tratos no apropiados en su atención con el paciente.	Presentación de la plataforma de información en una base de datos de los datos genéticos, enfermedades, alergias. A través del Ministerio de Salud.	Utilización de la plataforma, con necesidades que se presentan como resultado de la investigación de campo.	Valoración del estudio del impacto de ejecución de la propuesta realizada por el investigador para llegar a obtener una solución al problema.
Actividad	Organizar charlas, tanto para el gremio médico como para abogados y demás personal, enfocado a trabajar en colaboración de un material de apoyo, como es la plataforma de datos genéticos.	La investigación de campo, relacionado con el tema, contenidos de la plataforma que son fundamentales, para llegar a lo que menciona la Constitución de la República.	Publicación de la plataforma en la red con responsabilidad ad del Ministerio de Salud y el Ministerio de Justicia.	A través de un archivo, identificar las cifras de mala atención médica, lesiones, e inclusive la muerte del paciente
Recursos Humanos	Investigador Médicos Abogados Personal administrativo	-Investigador	Investigador	-Ficha de observación
Calculo	2.355 usa	1.120.00 usa	837.74 usa	475.67 usa
Responsable	Investigador	Investigador	Investigador	Investigador
Tiempo Estimado	3 meses	1 mes	-2 meses	-1 mes

Tabla No. 24 Modelo Operativo de la Propuesta
ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa.

Plataforma Titulo

Plataforma en la que se encuentran la información, en una base de datos de los datos genéticos, enfermedades, alergias que nos garantiza la Constitución de la República del Ecuador acceso al Habeas Data, accesibles para Hospitales, Clínicas, Centros de Salud públicos y privados, consultorios, para evitar la mala práctica profesional de los médicos y el homicidio culposo.

Primera edición

Datos genéticos, como historial clínico del paciente.

Los derechos circunscriptos. No legales interiormente en los términos determinados en las reglas determinadas dentro de la Ley ecuatoriana. La elaboración general o improcedente del actual trabajo, la acumulación o transferencia por medios electrónicos o mecanismos, las fotocopias o cual otra forma de sesión de la misma, sin previa autorización.

En la creación de la Plataforma se encuentra a cargo del Autor Edwin David Martínez Cushpa, en su biografía de medicación pedagógica, que se encuentra a cargo del mismo autor que se encuentra a cargo de las Fotografías y la Ilustración.

ADMINISTRACIÓN DE LA PROPUESTA

Lapso	N	OBJETIVO	DIRECCIONAMIENTO	RECURSO	PRESUPUESTO	COMPROMISO
Noviembre	Primero	Formular preguntas direccionada a responder como se genera una mala práctica profesional de los médicos o entender temas que son confusos en la práctica.	Evaluar en representación útil, fomentar la fortaleza de confianza, para que se desarrolle una buena práctica profesional.	Investigador Computadora Impresora Papel Tintas	\$25.00 USA.	Investigador
Diciembre	Segundo	Explicar que el profesional que al incumplir su labor en su práctica diaria produzca el deceso de su paciente, su sanción será pena privativa de libertad de uno a tres años. Tipificada en el Código Orgánico Integral Penal (COIP)	La presente estipulación sea recalada y que se dé a conocer al profesional, para que sean conscientes de la sanción que se encuentra directamente en la Legislación ecuatoriana.	Investigador Computadora Impresora Papel Tintas	\$70.00 USA.	Investigador
Enero	Tercero	Mencionar que la plataforma es una herramienta útil para el	La base fundamental entre el medico la confianza, para crear un	Investigador Computadora		

		profesional en la medicina, porque es una guía adecuada para emplearla en el paciente.		Impresora Papel Tintas	\$90.00 USA.	Investigador
Febrero	Cuarto	Exponer que la adecuada práctica profesional de los médicos es la base de un vínculo adecuado que crece para llegar al buen vivir.	La práctica profesional de los médicos efectiva a través de mecanismos adecuados..	Investigador Computadora Impresora Papel Tintas	\$120.00 USA.	Investigador

Marzo	Quinto	Direccionar lazos firmes adecuados, direccionados a un plan de vida armónico, que es el objetivo de cada sociedad.	Adecuar la sujeción que forme la contingencia de tener ganancias, entre médico y paciente.	Investigador Computadora Impresora Papel Tintas	\$48.00 USA.	Investigador
Abril	Sexto	Capacitaciones permanentes a través del Órgano Legislativo como es el Ministerio de Salud en una campaña nacional de concientización y dando a conocer acerca de la plataforma. Así conseguir resultados efectivos	Promover un ambiente adecuado en las diferentes casas de salud.	Computadora Impresora Papel Tintas	\$65.00 USA.	Investigador

Abril	Séptimo	Generar un ambiente de relajación, sano de confianza y seguridad para que no existan miedos al momento de la práctica médica.	La buena práctica del médico el respeto por el paciente, con el apoyo en la condición que se presente el atendido.	Investigador Computadora Impresora Papel Tintas	\$79.00 USA.	Investigador

Tabla No. 25 Administración de la propuesta
ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa

Bibliografía

1. Agüir, E. (2018). *Exigencias laborales psicológicas percibidas por médicos especialistas hospitalarios*, *Gaceta Sanitaria*. Quito Ecuador: Doyma.
2. Alejandro, Y. (2015). *LAS SANCIONES PENALES Y LA PRÁCTICA PROFESIONAL*. Ambato Ecuador.
3. Alvarez, L. (2017). *El delito de homicidio en perspectiva historico juridica*. España: Jaen.
4. Andreu, C. (2003). *Información clínica al paciente*, *Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid*,. Madrid: Ebook Central.
5. Araujo, G. M. (2015). *Vademécum de responsabilidades del área de la salud en ecuador*. Ecuador.
6. Arias, J. (2009). *Teoría de la evolución en la medicina*. Bogotá: Ed. Médica Panamericana.
7. Arriaga, G. (2015). *Historia y evolución de la medicina*. Nueva León: El Manual Moderno.
8. Banrepcultural. (2018). *La medicina en Colombia de la influencia francesa a la norteamericana*. Colombia.
9. Bedoya, V. R. (2016). *Ejercicio de la profesión médica en ecuador: análisis multidisciplinar desde el enfoque de género*. Quito - Ecuador.
10. Bernaza, G. (2018). *La superación del profesional: mover ideas y avanzar más*. Habana Cuba: Editorial Universitaria.
11. Borges, J. R. (2008). *Algunas reflexiones sobre la responsabilidad médica desde el punto de vista medico legal*. España.
12. Cantalapiedra, J. M. (2016). *El Código de Hammurabi*. California: Edición Personal.
13. Carles, M. (2014). *Responsabilidad por una práctica médica inadecuada: una perspectiva económica*, *Gaceta Sanitaria*. España: Doyma.
14. Cavazos, G. L. (2009). *Historia y evolución de la medicina*. Mexico: El Manual moderno.
15. *Codigo de Hammurabi* (Tecnos ed.). (1986). Madrid.
16. Constitución . (2008). *Constitución de la Republica del Ecuador*. Ecuador: Lexis Finder.
17. Corporación. (2017). *Código orgánico integral penal. tomo i: concordancias*,

- tabla comparativa, legislación conexas y comentarios.* Quito- Ecuador.
18. Corporaciones. (2017). *Código Orgánico Penal Ecuatoriano.* Quito: Corporaciones.
 19. Cuevas, Á. M. (2017). *Concepción teórico metodológica para la educación ética y bioética en la práctica profesional supervisada de la Licenciatura en Bioanálisis.* Cuba: Universitaria.
 20. Ecuador, M. d. (2017). *Medicina Familiar Reflexiones desde lapractica.* Quito - Ecuador: Rita Bedoya Vaca.
 21. El Comercio. (23 de Enero de 2014).
<https://www.elcomercio.com/tendencias/medicos-del-iess-de-ambato.html>.
 Obtenido de <https://www.elcomercio.com/tendencias/medicos-del-iess-de-ambato.html>: www.elcomercio.com/tendencias/medicos-del-iess-de-ambato.html
 22. El Herald. (1 de Agosto de 2018). En Tungurahua crece el debate sobre la mala practica médica.
 23. Espinosa, A. (2018). *La Medicina Interna y los internistas en la búsqueda.* Lima Peru: Centro Provincial de las Ciencias Médicas en Cienfuegos.
 24. Flores, M. (2016). *Concepción teórico metodológica para la educación ética y bioética en la práctica profesional supervisada de la Licenciatura en Bioanálisis.* Cuba: Universitaria.
 25. Foros ecuador.ec. (22 de Septiembre de 2015). *Foros Ecuador 2018.* Recuperado el 17 de Octubre de 2018, de Foros Ecuador 2018:
<http://www.forosecuador.ec/forum/ecuador/educaci%C3%B3n-y-ciencia/20355-biograf%C3%ADa-de-eugenio-espejo-resumen>
 26. Galo, N. L. (2000). *Tutoria de la Investigación Científica.* Ambato: Grafias Corona Quito.
 27. Gálvez, M. (2017). *El desgaste profesional del médico: revisión y guía de buenas prácticas.* España: Díaz de Santos.
 28. González, M. d. (2017). *Alfabetización info-vocacional en la enseñanza media básica en Cuba.* Cuba: ACIMED.
 29. Granda. (2015). *Vademécum de responsabilidades del área de la salud en Ecuador.* Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
 30. Granda, P. (2015). *Vademécum de responsabilidades del área de la salud en Ecuador.* Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.

31. Herrera, D. (2017). *Medicina Familiar desde la practica*. Quito: Rita Bedoya Vaca.
32. Kelley, W. (1993). *Medicina interna, Volumen I*. Philadelphia: Ed. Médica Panamericana.
33. León, H. S. (2001). *Historia y filosofía de la medicina*. Mexico: Tresguerras.
34. Lledó, F. (2017). *Responsabilidad médica civil y penal por presunta mala práctica profesional*. Ecuador: ProQuest Ebook Central.
35. Llerena, L. (2017). *El homicidio culposo por mala practica profesional medica y la responsabilidad de la persona juridica*. Ambato Ecuador.
36. Mantero, d. A. (2015). *El ejercicio médico de la homeopatía en España a finales de siglo XX, Universidad Complutense de Madrid*. Madrid: ProQuest Ebook Central.
37. Ministerio. (2018). *Ministerio de Salud*. Ecuador: Corporaciones.
38. Miranda, N. (2006). *El doctor antonio vargas reyes (1816-1873) y "la 'ruptura' hacia la medicina propiamente moderna": a propósito de la historia de las ciencias y la medicina en colombia*. Colombia: Colciencia.
39. Miranda, N. (2006). *La historia de la medicina en la formación del profesional en medicina: tres casos históricos destacados,*. Colombia: ProQuest Ebook Central.
40. Montoya, G. (2017). *Reflexiones en torno a las condiciones laborales de médicas y médicos del Instituto Mexicano del Seguro Social*. Mexico: Red El Cotidiano.
41. Morello , G. (2009). *El médico de guardia: caracterización, modalidades y condiciones en que se desempeña.* . Argentina: Platense S.R.L.
42. Mudima. (2015). *Fundamentos Filosóficos y epistemológicos de la investigación*. Chile: Ceme.
43. Murayama, R. C. (2015). *Hacia un sistema nacional público de salud en méxico*. Mexico: Santos Miguel Ruesga Benito.
44. Niurka, P. (2017). *La formación del médico en Cuba: una perspectiva crítica de su historia, Centro Provincial de las Ciencias Médicas en Cienfuegos*. Cuba: ProQuest Ebook Central.
45. Payares, C. (2017). *¿Es la práctica odontológica un trabajo social descontextualizado?* Cuba: Scielo Cuba.
46. Paz, J. (2017). *Evaluación del estado de salud en un marco no médico*. Madrid:

Díaz de Santos.

47. Peña, V. R. (2006). *Factores asociados a la gestión de quejas contra médicos que laboran en hospitales del instituto mexicano del seguro social*. Cuernavaca - Mexico.
48. Pérez. (2016). *Ética médica, salud y protección social*, Red Salud Pública de México. Mexico: ProQuest Ebook Central.
49. Pérez, J. (2013). *Herramientas que apoyan la seguridad del paciente*. Mexico: Alfil, S. A.
50. Poblano, O. (2018). *Condicionantes institucionales que influyen en la utilización del examen clínico de mama*. Mexico: Red Salud Pública de México.
51. Redalyc.org. (25 de Julio de 2017). *Sistema de información científica Redalyc.org*. Recuperado el 17 de Octubre del 2018 de Octubre de 2018, de Sistema de información científica Redalyc.org:
<http://www.redalyc.org/revista.oa?id=2738>
52. Río, H. F. (2017). *Correspondencia entre los estudios de odontología y la práctica profesional privada en España*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
53. Romaguera, Y. (2015). *La formación de la cultura laboral profesional en los técnicos de nivel medio de la rama industrial en la provincia de Santiago de Cuba*. Cuba: Editorial Universitaria,.
54. Sanabria, P. (2018). *Estilos de vida saludable en profesionales de la salud colombianos: estudio exploratorio*,. Colombia: Red Revista Med,.
55. Salud. (24 de Agosto de 2017). *Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social. Código Postal: 170146 / Quito - Ecuador*. Recuperado el 24 de Agosto de 2017, de Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social. Código Postal: 170146 / Quito - Ecuador: <https://www.salud.gob.ec/ministerio-de-salud-inicia-digitalizacion-de-historias-clinicas-en-centros-de-rehabilitacion-social/>
56. Sandoval, S. (2017). *Fundamentos éticos y médico- legales en el ejercicio de la anestesiología*,. Mexico: Editorial Alfil, S. A. de C. V.,.
57. Ulloa, A. (2016). *Superación profesional en la atención primaria de salud*. Cuba: ProQuest Ebook Central.
58. Venturas, O. (2018). *Estrategia didáctica del proceso de formación matemática del tecnólogo de la salud*. Cuba: Universitaria.

ANEXOS



PROLEGAL

CONSULTORES JURÍDICO-TRIBUTARIOS

Cevallos 21-19 y Guayaquil.

Ambato-Ecuador

Tlfonos: 0984048987- 0980611952 - 0982939377



Ricardo Robalino
Fiscalía

PROLEGAL CONSULTORES JURIDICOS

AMBATO - ECUADOR

DATOS DEL JUICIO/CASO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL USUARIO

ACTOR

RICARDO ROBALINO

DENUNCIADO - DEMANDADO

CHARLES GUZMAN

NO. DE PROCESO- INVESTIGACION

180101818080129

FECHA DE INICIO

07/08/2018

NOMBRE DE JUEZ TITULAR - FISCAL

DR. ROMERO TORRES GALO ALEXANDER

Dirección. Cevallos y Guayaquil.

Contactos: Cristhian Aldaz - 0995839367.
Jhon Banda - 0980611952
Ricardo Robalino - 0982939377





Prolegal Juridico <prolegaljuridico@gmail.com>

RV: RESOLUCION PARA SOLICITAR DILIGENCIAS (Expediente Fiscal No.180101818080129)

1 mensaje

Jose Santiago Viteri Carrasco <vitericj@fiscalia.gob.ec> 26 de febrero de 2019, 09:49
Para: "prolegaljuridico@gmail.com" <prolegaljuridico@gmail.com>, "maestriajorgesanchez@yahoo.es" <maestriajorgesanchez@yahoo.es>, "faby.li.fs@gmail.com" <faby.li.fs@gmail.com>, "richard022120069@gmail.com" <richard022120069@gmail.com>, "jpblex@gmail.com" <jpblex@gmail.com>, "cjcorrales_90@yahoo.es" <cjcorrales_90@yahoo.es>, "pmartinez@defensoria.gob.ec" <pmartinez@defensoria.gob.ec>, "fsuarez@defensoria.gob.ec" <fsuarez@defensoria.gob.ec>

a: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO [mailto:soportenmg@fiscalia.gob.ec]

Enviado el: martes, 26 de febrero de 2019 9:37

Para: Jose Santiago Viteri Carrasco

CC: maestriajorgesanchez@yahoo.es

Asunto: RESOLUCION PARA SOLICITAR DILIGENCIAS (Expediente Fiscal No.180101818080129)

EXPEDIENTE FISCAL No. 180101818080129

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE AMBATO.-26 de febrero de 2019 09:36:54.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de HOMICIDIO CULPOSO POR MALA PRÁCTICA PROFESIONAL, en perjuicio de CHARIGUAMAN ESCOBAR BLANCA OFELIA,ROBALINO CHARIGUAMAN VICTOR GABRIEL, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:** Agréguese al expediente el escrito presentado por Robalino Chariguaman Luis Ricardo, en atención al mismo déjese de contar con la defensa técnica del abogado Julio Galarza Zurita y por esta última vez notifíquese con este impulso fiscal. Tómese en cuenta la designación de nuevo abogado defensor al doctor Jorge Enrique Sánchez Espín, y la autorización conferida al mismo al igual que la utilización del casillero judicial N° 1023 y el correo electrónico maestriajorgesanchez@yahoo.es para futuras notificaciones., - **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS)

INVOLUCRADO QUE PRESENTA ESCRITO

OBSERVACIÓN GENERAL

ESPECIFIQUE: Agréguese al expediente el escrito presentado por Robalino Chariguaman Luis Ricardo, en atención al mismo déjese de contar con la defensa técnica del abogado Julio Galarza Zurita y por esta última vez notifíquese con este impulso fiscal. Tómese en cuenta la designación de nuevo abogado defensor al doctor Jorge Enrique Sánchez Espín, y la autorización conferida al mismo al igual que la utilización del casillero judicial N° 1023 y el correo electrónico maestríajorgesanchez@yahoo.es para futuras notificaciones.

ATENTAMENTE

ROMERO TORRES GALO ALEXANDER
FISCALIA DE PERSONAS Y GARANTIAS 1

PARA MAYOR INFORMACION ACERCA DEL CONTENIDO DE ESTE MENSAJE COMUNIQUESE CON LA FISCALIA A CARGO DE LA CAUSA

Dirección: LALAMA Y AV. CEVALLOS (PARQUE CEVALLOS)
Teléfono: 032420281
Edificio: UNICA - AMBATO
AMBATO-TUNGURAHUA-ECUADOR

Este e-mail ha sido enviado de forma automática a través de la plataforma SIAF(SISTEMA INTEGRADO DE ACTUACIONES FISCALES) para notificar la resolución fiscal. Favor no responder al mismo. Este mensaje contiene información confidencial dirigida a una persona o propósito específico y se encuentra protegido por la ley.

_____ ESET Mail Security _____

Se analizó el correo electrónico, no se encontraron amenazas.

Versión del Motor de detección

<http://www.eset-la.com>

_____ ESET Mail Security _____

Se analizó el correo electrónico, no se encontraron amenazas.

Versión del Motor de detección

<http://www.eset-la.com>



RV: RESOLUCION PARA SOLICITAR DILIGENCIAS (Expediente Fiscal No.180101818080129)

1 mensaje

Jose Santiago Viteri Carrasco <vitericj@fiscalia.gob.ec>

mar., 26 de feb. de 2019 a la hora 09:49

Para: prolegaljuridico@gmail.com <prolegaljuridico@gmail.com>, maestriajorgesanchez@yahoo.es <maestriajorgesanchez@yahoo.es>, faby.li.fs@gmail.com <faby.li.fs@gmail.com>, richard022120069@gmail.com <richard022120069@gmail.com>, jpblex@gmail.com <jpblex@gmail.com>, ccorrales_90@yahoo.es <cjcorrales_90@yahoo.es>, pmartinez@defensoria.gob.ec <pmartinez@defensoria.gob.ec>, fsuarez@defensoria.gob.ec <fsuarez@defensoria.gob.ec>

De: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO [mailto:soportenmg@fiscalia.gob.ec]

Enviado el: martes, 26 de febrero de 2019 9:37

Para: Jose Santiago Viteri Carrasco

CC: maestriajorgesanchez@yahoo.es

Asunto: RESOLUCION PARA SOLICITAR DILIGENCIAS (Expediente Fiscal No.180101818080129)

EXPEDIENTE FISCAL No. 180101818080129

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE AMBATO.-26 de febrero de 2019 09:36:54.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de HOMICIDIO CULPOSO POR MALA PRÁCTICA PROFESIONAL, en perjuicio de CHARIGUAMAN ESCOBAR BLANCA OFELIA,ROBALINO CHARIGUAMAN VICTOR GABRIEL, y por considerar necesario **DISPONGO**.-

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL**: **ESPECIFIQUE**:Agréguese al expediente el escrito presentado por Robalino Chariguaman Luis Ricardo, en atención al mismo déjese de contar con la defensa técnica del abogado Julio Galarza Zurita y por esta última vez notifíquese con este impulso fiscal. Tómesese en cuenta la designación de nuevo abogado defensor al doctor Jorge Enrique Sánchez Espín, y la autorización conferida al mismo al igual que la utilización del casillero judicial N° 1023 y el correo electrónico maestriajorgesanchez@yahoo.es para futuras notificaciones. - **OFÍCIESE** - **NOTIFIQUESE** - **CUMPLASE**.-

AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS)

INVOLUCRADO QUE PRESENTA ESCRITO

OBSERVACIÓN GENERAL

ESPECIFIQUE: Agréguese al expediente el escrito presentado por Robalino Chariguaman Luis Ricardo, en atención al mismo déjese de contar con la defensa técnica del abogado Julio Galarza Zurita y por esta última vez notifíquese con este impulso fiscal. Tómesese en cuenta la designación de nuevo abogado defensor al doctor Jorge Enrique Sánchez Espín, y la autorización conferida al mismo al igual que la utilización del casillero judicial N° 1023 y el correo electrónico maestriajorgesanchez@yahoo.es para futuras notificaciones.

ATENTAMENTE



RV: RESOLUCION PARA SOLICITAR DILIGENCIAS (Expediente Fiscal No.180101818080129)

1 mensaje

Jose Santiago Viteri Carrasco <vitericj@fiscalia.gob.ec>

lun., 4 feb. 2019 a las 10:24

Para: faby.li.fs@gmail.com <faby.li.fs@gmail.com>, cristhian.aldaz@yahoo.es <cristhian.aldaz@yahoo.es>, jpblex@gmail.com <jpblex@gmail.com>, richard022120069@gmail.com <richard022120069@gmail.com>, cjcorrales_90@yahoo.es <cjcorrales_90@yahoo.es>, prolegaljuridico@gmail.com <prolegaljuridico@gmail.com>, pmartinez@defensoria.gob.ec <pmartinez@defensoria.gob.ec>, mauespin_reyes@outlook.com <mauespin_reyes@outlook.com>, fsuarez@defensoria.gob.ec <fsuarez@defensoria.gob.ec>

De: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO [mailto:soportenmg@fiscalia.gob.ec]

Enviado el: lunes, 04 de febrero de 2019 9:59

Para: Jose Santiago Viteri Carrasco

Asunto: RESOLUCION PARA SOLICITAR DILIGENCIAS (Expediente Fiscal No.180101818080129)

EXPEDIENTE FISCAL No. 180101818080129

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE AMBATO.-04 de febrero de 2019 09:58:32.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de HOMICIDIO CULPOSO POR MALA PRÁCTICA PROFESIONAL, en perjuicio de CHARIGUAMAN ESCOBAR BLANCA OFELIA,ROBALINO CHARIGUAMAN VICTOR GABRIEL, y por considerar necesario **DISPONGO**.-

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:** Agréguese al expediente el escrito presentado por Luis Ricardo Robalino Chariguaman; en atención al mismo oficiese conforme lo solicitado a la Dra. Samanda Guerra medico perito del Sistema Nacional de Medicina Legal Ciencias Forenses de Tungurahua, a fin de que se sirva ampliar su informe de exhumación de quien en vida se llamó Blanca Ofelia Chariguaman, en base al pedido que en copia simple se adjunta. .-. **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS)

INVOLUCRADO QUE PRESENTA ESCRITO

OBSERVACIÓN GENERAL

ESPECIFIQUE: Agréguese al expediente el escrito presentado por Luis Ricardo Robalino Chariguaman; en atención al mismo oficiese conforme lo solicitado a la Dra. Samanda Guerra medico perito del Sistema Nacional de Medicina Legal Ciencias Forenses de Tungurahua, a fin de que se sirva ampliar su informe de exhumación de quien en vida se llamó Blanca Ofelia Chariguaman, en base al pedido que en copia simple se adjunta.

ATENTAMENTE

ROMERO TORRES GALO ALEXANDER
FISCALIA DE PERSONAS Y GARANTIAS 1

RV: RESOLUCION PARA SOLICITAR DILIGENCIAS (Expediente Fiscal No.180101818080129)

1 mensaje

Jose Santiago Viteri Carrasco <vitericj@fiscalia.gob.ec> 17 de diciembre de 2018, 10:00
Para: "faby.li.fs@gmail.com" <faby.li.fs@gmail.com>, "richard022120069@gmail.com" <richard022120069@gmail.com>, "cristhian.aldaz@yahoo.es" <cristhian.aldaz@yahoo.es>, "jpblex@gmail.com" <jpblex@gmail.com>, "pmartinez@defensoria.gob.ec" <pmartinez@defensoria.gob.ec>, "mauespin_reyes@outlook.com" <mauespin_reyes@outlook.com>, "fsuarez@defensoria.gob.ec" <fsuarez@defensoria.gob.ec>

De: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO [mailto:soportenmg@fiscalia.gob.ec]

Enviado el: lunes, 17 de diciembre de 2018 8:58

Para: Jose Santiago Viteri Carrasco

Asunto: RESOLUCION PARA SOLICITAR DILIGENCIAS (Expediente Fiscal No.180101818080129)

EXPEDIENTE FISCAL No. 180101818080129

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE AMBATO.-17 de diciembre de 2018 08:57:19.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de HOMICIDIO CULPOSO POR MALA PRÁCTICA PROFESIONAL, en perjuicio de CHARIGUAMAN ESCOBAR BLANCA OFELIA, ROBALINO CHARIGUAMAN VICTOR GABRIEL, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:** Agreguese al expediente el escrito presentado por Luis Ricardo Robalino Chariguaman, 2).- De acuerdo al/los ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIONES FISCALIA a **LOPEZ ESCOBAR FRANKLIN EDUARDO - CI/RUC: OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE:** En atención al escrito presentado se dispone la toma de versiones., **LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN:** Canton Ambato, Edificio de la Fiscalía Provincial de Tungurahua, oficina 109, Unidad de Personas y Grantias de Tungurahua., **FECHA.- 2018-01-08 HORA.- 14:30 OBSERVACIONES:** Para el cumplimiento de esta diligencia portar los documentos de identidad originales y copias., 3).- De acuerdo al/los ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIONES FISCALIA a **LUIS RICARDO ROBALINO CHARIGUAMAN - CI/RUC: OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE:** En atención al escrito presentado se dispone la toma de versiones., **LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN:** Canton Ambato, Edificio de la Fiscalía Provincial de Tungurahua, oficina 109, Unidad de Personas y Grantias de Tungurahua., **FECHA.- 2018-01-08 HORA.- 09:00 OBSERVACIONES:** Para el cumplimiento de esta diligencia portar los documentos de identidad originales y copias., - **OFÍCIESE.- NOTIFIQUESE.- CUMPLASE.-**



PROLEGAL

CONSULTORES JURÍDICO-TRIBUTARIOS



Cevallos 21-19 y Guayaquil.

Ambato-Ecuador

Tlfonos: 0984048987- 0980611952 - 0982939377

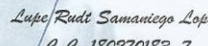
SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO PROVINCIA DE TUNGURAHUA


Yo, LUPE RUDT SAMANIEGO LOPEZ, ecuatoriana, con CC. 180270183-7, de 45 años de edad, de estado civil casada, con domicilio en esta ciudad de Ambato provincia de Tungurahua; de ocupación Empleado Privado; con correo electrónico coac.indigenas_unidos@hotmail.com, en mi calidad de gerente general de La Cooperativa De Ahorro y Crédito "CAPITAL Y DESARROLLO COCAPDES", dentro del juicio ejecutivo signado con NUMERO DE PROCESO # 18334-2015-002329 por cobro de pagare que sigo en contra de SERGIO LUIS SILVA MEJIA Y MARTHA CECILIA PALMAY AREVALO Y OTROS; ante usted respetuosamente comparezco y digo:

Designo como mis nuevos abogados patrocinador, a los abogados Abg. Jhon Banda Corrales y Abg. Alejandra Silva Acosta profesionales del derecho a quienes faculto a actuar en la presente causa, y a suscribir y realizar cuanta diligencia fuere necesario en beneficio de mis intereses, **AGRADECIENDO LOS SERVICIOS PRESTADOS POR MI ANTERIOR DEFENSOR.**

Señalo también para mis posteriores notificaciones en el casillero judicial número 843 y a la casilla electrónica prolegaljuridico@gmail.com


Alejandra Silva Acosta
Abogada.
Mat. 18-2015-87


Lupe Rudt Samaniego Lopez
C.C. 180270183-7


Jhon Paul Banda
Abogado.
Mat. 15391

Dirección. Cevallos y Guayaquil.

Contactos: Cristhian Aldaz - 0995839367.
Jhon Banda - 0980611952
Ricardo Robalino - 0982939377



INVOLUCRADO QUE PRESENTA ESCRITO

OBSERVACIÓN GENERAL

ESPECIFIQUE: Agreguese al expediente el escrito presentado por Luis Ricardo Robalino Chariguaman

VERSIONES FISCALIA

INVOLUCRADOS

LOPEZ ESCOBAR FRANKLIN EDUARDO - CI/RUC:

OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

ESPECIFIQUE: En atención al escrito presentado se dispone la toma de versiones.

LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA

DIRECCIÓN: Canton Ambato, Edificio de la Fiscalía Provincial de Tungurahua, oficina 109, Unidad de Personas y Grantias de Tungurahua.

FECHA: 2018-01-08 *HORA:* 14:30

OBSERVACIONES: Para el cumplimiento de esta diligencia portar los documentos de identidad originales y copias.

VERSIONES FISCALIA

INVOLUCRADOS

LUIS RICARDO ROBALINO CHARIGUAMAN - CI/RUC:

OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

ESPECIFIQUE: En atención al escrito presentado se dispone la toma de versiones.

LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA

DIRECCIÓN: Canton Ambato, Edificio de la Fiscalía Provincial de Tungurahua, oficina 109, Unidad de Personas y Grantias de Tungurahua.

FECHA: 2018-01-08 *HORA:* 09:00



PROLEGAL

CONSULTORES JURÍDICO-TRIBUTARIOS



Cevallos 21-19 y Guayaquil.

Ambato-Ecuador

Telfonos: 0984048987- 0980611952 – 0982939377

CROQUIS Y FOTOGRAFÍAS DE LA CASA DE LA SEÑORA CARMEN OÑATE





PROLEGAL

CONSULTORES JURÍDICO-TRIBUTARIOS



Cevallos 21-19 y Guayaquil

Ambato-Ecuador

Telfonos: 0984048987- 0980611952 - 0982939377

SEÑOR AGENTE FISCAL CON SEDE EN EL CANTON AMBATO PROVINCIA DE TUNGURAHUA
FISCALIA DE PERSONAS Y GARANTIAS 1

EXPEDIENTE FISCAL # 180101818080129

YO, LUIS RICARDO ROBALINO CHARIGUAMAN, ecuatoriano con cedula de ciudadanía # 18042380066-3, refiriéndonos a la investigación previa No- 180101818080129 que se mantiene en contra del señor MARCELO GUZMAN, por el presunto delito de HOMICIDIO CULPOSO POR MALA PRACTICA PROFESIONAL. Ante usted respetuosamente comparezco y digo.

I

Solicito a su autoridad se ordene designar nuevo día y hora, a fin de que yo LUIS RICARDO ROBALINO CHARIGUAMAN pueda rendir mi versión libre y voluntaria.

II

Se ordene designar día y hora a fin de que rindan su versión libre y voluntaria personas que conformaron el EQUIPO OPERATORIO del HOSPITAL BASICO PRIVADO DEL RIO "GUZMEDICAL" y que ingresaron y participaron en la intervención que se le realizo a la ahora occisa la señora CHARIGUAMAN ESCOBAR BLANCA OFELIA, personal que fue detallado por el Dr. CHARLES GUZMAN dentro del PROTOCOLO OPERATORIO que se encuentra en las historia clínica que reposan en la cadena de custodia y que se detalla de la siguiente manera:

- ANATESISTA: Dr. Franklin Eduardo Lopez Escobar

Quienes se les notificara para la realización de la presente diligencia en su lugar de Trabajo en esta ciudad de Ambato, ubicado en la clínica Guzmedical.

Jhon Paul Banda C.
ABOGADO
Mat: 15391 C.A.P.

Dirección. Cevallos y Guayaquil.

Contactos: Cristhian Aldaz - 0995839367.
Jhon Banda - 0980611952
Ricardo Robalino - 0982939377



PROLEGAL

CONSULTORES JURÍDICO-TRIBUTARIOS

Cevallos 21-19 y Guayaquil

Tfónos: 0984048987

Ambato-Ecuador



SEÑOR AGENTE FISCAL CON SEDE EN EL CANTON AMBATO PROVINCIA DE TUNGURAHUA
FISCALIA DE PERSONAS Y GARANTIAS 1

EXPEDIENTE FISCAL # 180101818080129

YO, LUIS RICARDO ROBALINO CHARIGUAMAN, ecuatoriano con cedula de ciudadanía # 18042380066-3, refiriéndonos a la investigación previa No- 180101818080129 que se mantiene en contra del señor MARCELO GUZMAN, por el presunto delito de HOMICIDIO CULPOSO POR MALA PRACTICA PROFESIONAL. Ante usted respetuosamente comparezco y digo.

Designo como mi nuevo defensor, al Abg. Julio Galarza Zurita profesional del derecho a quién faculto suscriba cuanto escrito sea necesario y actúe en mi representación en beneficio de proteger mis derechos e intereses, **AGRADECIENDO LOS SERVICIOS PRESTADOS POR MI ANTERIOR DEFENSOR.**

Para posteriores notificaciones que recibiré señalo la casilla electrónica prolegaljuridico@gmail.com.

Por ser legal mi petición firmo conjuntamente con mi abogado defensor.


Julio Galarza Zurita
Abogado.
Mat.18-2018-164


Luis Ricardo Robalino Chariguaman
C.E. 18042380066-3

FGE

Documento No. :FPT-FESR3-0574-2019-000041-EXT
Fecha :2019-01-09 10:55:38
Anexo :.
Recibido por :ACOSTA ACOSTA WILLIAM MARCELO
www.fiscalia.gob.ec

Dirección. Cevallos y Guayaquil.

Contactos: Cristhian Aldaz - 0995839367.





HOSPITAL DEL RÍO
— NUESTRO OBJETIVO, SU SALUD —

HISTORIA CLÍNICA

H.C.No: 199

NOMBRE DEL PACIENTE: *Blanca Ofelia Bariguanan Escobar*

CÉDULA: *020046400-6* EDAD: *64 años*

DIRECCIÓN: *Carretera Marang y 9 de Octubre* TELÉFONO: *0998122969*

MÉDICO TRATANTE: *Dra. Mariela Guzmán* *Dr. Remy Salm / Dr. Solano*
Dr. Jijón

FECHA DE INGRESO: *26-06-2019* HORA: *7:30 am*

FECHA DE EGRESO: HORA:

DIAGNÓSTICO: *Intubación Perforada Secundaria - Colúmbica*

HABITACIÓN: *Suit # 3*



HOSPITAL DEL RÍO

— NUESTRO OBJETIVO SU SALUD —

6

INSTITUCIÓN DEL SISTEMA		UNIDAD OPERATIVA	ODJ. US	ODJ. LOCALIZACIÓN			N° HISTORIA CLÍNICA				
Ministerio de Salud Pública		Hospital Especializado "MARIANA DE JESÚS"		PARROQUIA	CANTÓN	PROVINCIA	199				
1. REGISTRO DE ADMISIÓN											
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE		CEDULA DE CIUDADANÍA			
Mariguaman		Escobar		Blanca		Ofelia		0200464006			
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA HABITUAL (CALLE Y N° MANZANA Y BARRIO)				PARROQUIA	CANTÓN	PROVINCIA	ZONA	N° TELEFONO			
Callejón Alvarado y 3 de Octubre				A	T	T					
FECHA NACIMIENTO	LUGAR NACIMIENTO	NACIONALIDAD (PAIS)		GRUPO CULTURAL	ESTADO CIVIL	SEXO	ESTADO ECOL. DEL PACIENTE	ESTRUC. CIVIL			
1954-08-15	Guaranda	Ecuatoriano		Mestizo	64E	X		Guaranda			
FECHA DE EMISIÓN	OCCUPACIÓN	EMPRESA DONDE TRABAJA		TIPO DE SEGURO DE SALUD		REFERIDO DE					
26-06-2018											
EN CASO NECESARIO AVISAR A:		PARENTESCO - AFINIDAD		DIRECCIÓN		N° TELEFONO					
Gabriel Robalino		Hijo		Callejón Alvarado y 3 de Octubre		0998122968					
ADMISIONISTA											
1. REGISTRO DE NUEVAS ADMISIONES PARA ATENCIONES DE PRIMERA VEZ Y SUBSECUENTES											
N°	Fecha	Edad	Referido	ADMISIONISTA		N°	Fecha	Edad	Referido	ADMISIONISTA	
				primera vez	subsecuente					primera vez	subsecuente
1						1					
2						2					
3						3					
4						4					
5						5					
6						6					
7						7					
8						8					
9						9					
10						10					
2. REGISTRO DE CAMBIOS											
Fecha	ESTADO CIVIL	INSTITUCION	OCCUPACION	EMPRESA	TIPO DE SEGURO SALUD						
1											
DIRECCION DE RESIDENCIA HABITUAL (CALLE Y N° MANZANA Y BARRIO)											
2											
DIRECCION DE RESIDENCIA HABITUAL (CALLE Y N° MANZANA Y BARRIO)											
3											
DIRECCION DE RESIDENCIA HABITUAL (CALLE Y N° MANZANA Y BARRIO)											
4											
DIRECCION DE RESIDENCIA HABITUAL (CALLE Y N° MANZANA Y BARRIO)											
1. INFORMACION ADICIONAL DEL USUARIO REQUERIDA											

NOMBRES <i>Charis Guevara</i>						Nº DE LA HISTORIA CLINICA 199	
FECHA 26/10/86	EDAD 28	SEXO F	ESTATURA	PESO	OCUPACION ACTUAL <i>Blanca</i>	SERVICIO <i>Cirujia</i>	SALA 10
DIAGNOSTICO PRE-OPERATORIO <i>Perforacion Duodenal</i>			DIAGNOSTICO POST-OPERATORIO <i>Perforacion Duodenal</i>			OPERACION PROPUESTA <i>Hepatectomia</i>	
CIRUJANO <i>J. Sanchez</i>			AYUDANTES <i>J. Sanchez</i>			OPERACION REALIZADA <i>Hepatectomia</i>	
ANESTESICOLOGO <i>J. Sanchez</i>			AYUDANTES <i>J. Sanchez</i>			INSTRUMENTISTA <i>J. Sanchez</i>	



DROGAS ADMINISTRADAS				TIEMPOS	
Nº					
1	<i>Propofol</i>	4	<i>Transuretanol</i>	8	DURACION DE ANESTESIA
2	<i>Propofol</i>	5	<i>Hepatectomia</i>	9	HS. MIN. 00
2	<i>Propofol</i>	6	<i>Hepatectomia</i>	10	DURACION DE OPERACION
3	<i>Duchosentan</i>	7	<i>Hepatectomia</i>	11	HS. MIN. 00

TECNICAS		INFUSIONES		COMPLICACIONES OPERATORIAS	
GENERAL	<input checked="" type="checkbox"/> CONDUCTIVA	<input type="checkbox"/> R. DEXTROSAS 450 cc	<input type="checkbox"/> R. ININGER 500 cc	<input type="checkbox"/> HIPOTENSION	<input type="checkbox"/> ARRITMIAS
SISTEM. ABIERTO	<input type="checkbox"/> ASEPSIA DE PIEL	<input type="checkbox"/> S. SANGRE	<input type="checkbox"/> E. EXPANSORES	<input type="checkbox"/> DEPRESION RESPIRATORIA	<input type="checkbox"/> PERFORACION DURAMADRE
SISTEM. CERRADO	<input type="checkbox"/> COM.	<input type="checkbox"/> TOTAL 950 cc	<input type="checkbox"/> HEMORRAGIA	<input type="checkbox"/> DIFICULTAD TECNICA	<input type="checkbox"/> NAUCEAS - VOMITOS
SISTEM. SEMI-CERR.	<input checked="" type="checkbox"/> HABON	<input type="checkbox"/> HEMORRAGIA	<input type="checkbox"/> C. APROX.	<input type="checkbox"/> CONDUCTIVA INSUFICIENTE	<input type="checkbox"/> LARINGOSPASMO
APARATOS USADOS	<input type="checkbox"/> RAQUIDEA	<input type="checkbox"/> HEMORRAGIA	<input type="checkbox"/> C. APROX.	<input type="checkbox"/> PARO CARDIACO	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE TECNICA
CIRC. <input checked="" type="checkbox"/> VAIVEN	<input type="checkbox"/> EPIDURAL CAUD.	<input type="checkbox"/> HEMORRAGIA	<input type="checkbox"/> C. APROX.	COMENTARIOS:	
MASCARA	<input type="checkbox"/> SIMPLE	<input type="checkbox"/> HEMORRAGIA	<input type="checkbox"/> C. APROX.	<i>Glucosa 52 mg / 130 mg</i> <i>Glucosa 145 mg / 130 mg</i>	
INTB. TRAQUEAL	<input type="checkbox"/> CONTINUA	<input type="checkbox"/> APGAR	<input type="checkbox"/> C. APROX.		
ORAL <input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> NASAL	1 MIN 5 MIN 10 MIN R. MUERTO	<input type="checkbox"/> C. APROX.		
RAPID <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> LENT.	TECNICAS ESPECIALES	<input type="checkbox"/> C. APROX.		
TUBO <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> PUNCIÓN LAT.		<input type="checkbox"/> C. APROX.		
ANGUITO INFLAB	<input type="checkbox"/> LINEA MEDIA		<input type="checkbox"/> C. APROX.		
APONAMIENTO	<input type="checkbox"/> AGUJA NT.		<input type="checkbox"/> C. APROX.		
INST. TOPICA	<input type="checkbox"/> NIVEL		<input type="checkbox"/> C. APROX.		
	<input type="checkbox"/> HIPERBARA		<input type="checkbox"/> C. APROX.		



Colangio-Pancreatografía-Retrògrada-Endoscópica

Nombre: Sra. Blanca Chariguaman

Edad: 63 años

Sexo: Femenino

Fecha: 2018-06-26

Medico: Sr. Dr. Alexander Palacios

Informe:

Por la segunda porción del duodeno se observa una papila en el borde de un divertículo duodenal. La vía biliar extrahepática mide +- 12 mm. de diámetro con evidencia de cálculos en su interior. Vía biliar intrahepática dilatada. Bilis purulenta.

Procedimiento:

Se realiza esfinterotomía endoscópica + extracción de los cálculos de la vía biliar.

Diagnóstico:

Colecistectomizada

Ictericia Obstructiva

Divertículo Duodenal Yuxtapapilar

Colangitis

Coledocolitiasis

Vía biliar dilatada

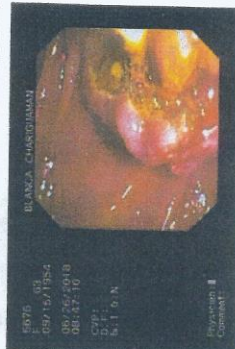
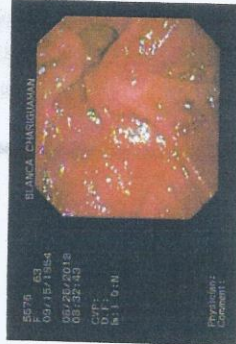
Dr. Marcelo Guzmán

Cirujano Endoscopista

Dirección: Fantasías y Soledad Eterna (Atocha)

Telf.: 03-2827339 / 097732702

e-mail: marceloguzmi@hotmail.com




- Cirugía general y Laparoscópica
- Endoscopia Alta y Baja
- C.P.R.E. Colangiografía

Retrògrada-Endoscòpica

Se observa una papila en el borde de un divertículo
+/- 12 mm. de diámetro con evidencia de
dilatada. Bilis purulenta.

Presencia de los cálculos de la vía biliar.

Diagnóstico:
Colecistectomizada
Ictericia Obstructiva
Divertículo Duodenal Yuxtapapilar
Colangitis
Coledocolitiasis
Vía biliar dilatada


Dr. Marcelo Guzmán

Cirujano Endoscopista

Dirección: Fantasías y Soledad Eterna (Atocha)

Tel: 03-2827339 / 097732702

e-mail: marceloguzmi@hotmail.com

ESTABLECIMIENTO		NOMBRE	APELLIDO	SEXO	EDAD	HISTORIA CLINICA
EPMEDICIN		Pino	Compadron	M	8/11	199
FECHA (MES/AÑO)	HORA	EVOLUCION	PRESCRIPCIONES			
		FINIR AL PIE DE CADA NOTA DE EVOLUCION	FINIR AL PIE DE CADA ORDEN DE PRESCRIPCIONES			
29/06/18	08:30	Evacuaci. VENTRO	1) PREGUNTA TIENE SINTOMAS A TRASTORNOS 2) EXISTENCIA DE SINTOMAS DE SIDA 3) CONTROL DE SIDA VENTRO 4) SIDA VENTRO POSITIVO 5) CONTROL DE SIDA VENTRO 6) CONTROL DE SIDA VENTRO 7) CONTROL SIDA VENTRO 8) TRASTORNOS TRASTORNOS 9) CONTROL SIDA VENTRO 10) CONTROL SIDA VENTRO 11) CONTROL SIDA VENTRO 12) CONTROL SIDA VENTRO 13) CONTROL SIDA VENTRO 14) CONTROL SIDA VENTRO 15) CONTROL SIDA VENTRO 16) CONTROL SIDA VENTRO 17) CONTROL SIDA VENTRO 18) CONTROL SIDA VENTRO 19) CONTROL SIDA VENTRO 20) CONTROL SIDA VENTRO 21) CONTROL SIDA VENTRO 22) CONTROL SIDA VENTRO 23) CONTROL SIDA VENTRO 24) CONTROL SIDA VENTRO 25) CONTROL SIDA VENTRO 26) CONTROL SIDA VENTRO 27) CONTROL SIDA VENTRO 28) CONTROL SIDA VENTRO 29) CONTROL SIDA VENTRO 30) CONTROL SIDA VENTRO 31) CONTROL SIDA VENTRO 32) CONTROL SIDA VENTRO 33) CONTROL SIDA VENTRO 34) CONTROL SIDA VENTRO 35) CONTROL SIDA VENTRO 36) CONTROL SIDA VENTRO 37) CONTROL SIDA VENTRO 38) CONTROL SIDA VENTRO 39) CONTROL SIDA VENTRO 40) CONTROL SIDA VENTRO 41) CONTROL SIDA VENTRO 42) CONTROL SIDA VENTRO 43) CONTROL SIDA VENTRO 44) CONTROL SIDA VENTRO 45) CONTROL SIDA VENTRO 46) CONTROL SIDA VENTRO 47) CONTROL SIDA VENTRO 48) CONTROL SIDA VENTRO 49) CONTROL SIDA VENTRO 50) CONTROL SIDA VENTRO 51) CONTROL SIDA VENTRO 52) CONTROL SIDA VENTRO 53) CONTROL SIDA VENTRO 54) CONTROL SIDA VENTRO 55) CONTROL SIDA VENTRO 56) CONTROL SIDA VENTRO 57) CONTROL SIDA VENTRO 58) CONTROL SIDA VENTRO 59) CONTROL SIDA VENTRO 60) CONTROL SIDA VENTRO 61) CONTROL SIDA VENTRO 62) CONTROL SIDA VENTRO 63) CONTROL SIDA VENTRO 64) CONTROL SIDA VENTRO 65) CONTROL SIDA VENTRO 66) CONTROL SIDA VENTRO 67) CONTROL SIDA VENTRO 68) CONTROL SIDA VENTRO 69) CONTROL SIDA VENTRO 70) CONTROL SIDA VENTRO 71) CONTROL SIDA VENTRO 72) CONTROL SIDA VENTRO 73) CONTROL SIDA VENTRO 74) CONTROL SIDA VENTRO 75) CONTROL SIDA VENTRO 76) CONTROL SIDA VENTRO 77) CONTROL SIDA VENTRO 78) CONTROL SIDA VENTRO 79) CONTROL SIDA VENTRO 80) CONTROL SIDA VENTRO 81) CONTROL SIDA VENTRO 82) CONTROL SIDA VENTRO 83) CONTROL SIDA VENTRO 84) CONTROL SIDA VENTRO 85) CONTROL SIDA VENTRO 86) CONTROL SIDA VENTRO 87) CONTROL SIDA VENTRO 88) CONTROL SIDA VENTRO 89) CONTROL SIDA VENTRO 90) CONTROL SIDA VENTRO 91) CONTROL SIDA VENTRO 92) CONTROL SIDA VENTRO 93) CONTROL SIDA VENTRO 94) CONTROL SIDA VENTRO 95) CONTROL SIDA VENTRO 96) CONTROL SIDA VENTRO 97) CONTROL SIDA VENTRO 98) CONTROL SIDA VENTRO 99) CONTROL SIDA VENTRO 100) CONTROL SIDA VENTRO			



HOSPITAL DEL RÍO

— NUESTRO OBJETIVO: SU SALUD —

ESTABLECIMIENTO		NOMBRE	APELLIDO	SEXO	NÚMERO DE HOJA	HISTORIA CLÍNICA
Hospital General de Buenos Aires		Pedro	Castro	M	10	199
FECHA (DÍAS/MES/AÑO)	HORA	EVOLUCIÓN		PRESCRIPCIONES		MEDICAMENTOS REGISTRAR ADMINISTRACIÓN
		FIRMAR AL PIE DE CADA NOTA DE EVOLUCIÓN		FIRMAR AL PIE DE CADA CONJUNTO DE PRESCRIPCIONES		
28/06/18	22:00	Evolución de Pedro Castro		<p>1) Miconazol 150mg</p> <p>2) Sulfamida 500mg</p> <p>3) Dexametasona 5mg</p> <p>4) Clonidina 0.2mg</p> <p>5) Dexametasona 5mg</p>		
En 143	11:3	<p>1) Dexametasona 5mg</p> <p>2) Clonidina 0.2mg</p> <p>3) Sulfamida 500mg</p> <p>4) Miconazol 150mg</p> <p>5) Dexametasona 5mg</p>		<p>1) Miconazol 150mg</p> <p>2) Sulfamida 500mg</p> <p>3) Dexametasona 5mg</p> <p>4) Clonidina 0.2mg</p> <p>5) Dexametasona 5mg</p>		



HOSPITAL DEL RÍO
— NUESTRO OBJETIVO ES SALUD —

ESTABLECIMIENTO	NOMBRE	APELLIDO	SEXO	NUMERO DE HOJA	HISTORIA CLINICA
H G	Planca	Chinguanen	M	9	199

FECHA (DIAS/MES/AÑO)	HORA	EVOLUCION	PRESCRIPCIONES	MEDICAMENTOS
		FIRMAR AL PIE DE CADA NOTA DE EVOLUCION	FIRMAR AL PIE DE CADA CONJUNTO DE PRESCRIPCIONES	REGISTRAR ADMISION Y TRACION
		P. Carlsberg Indivisos	300 - 250 = 800 ✓ 2 - 300 = 600 ✓ 13 Control de Sales pm ✓	Potasa ✓
20/10/18	14:20	SIGUO VITAL		
		TD: 130/60 mmHg FC: 78 lpm FR: 20 rpm SatO ₂ : 88% ΔΔ Temp: 36.7°C		H6 Guerrero
20/10/18		NOTA		
		SE REALIZO REGIMEN DE EXAMENES DE LABORATORIO		
		Ca: 143 mmol/L K: 3 mmol/L Cl: 0.97 mmol/L		
20/10/18	18:40	SIGUO VITAL		
		TD: 130/60 mmHg FC: 92 lpm FR: 20 rpm SatO ₂ : 88% ΔΔ Temp: 36.7°C		H6 Guerrero



HOSPITAL DEL RÍO
 NUESTRO COMPROMISO ES SALUD

ESTABLECIMIENTO	NOMBRE	APELLIDO	SEXO	NUMERO DE HOJA	HISTORIA CLINICA
HGR	Blanca Olivia	Chiriquaman	M / F	7	199

FECHA (DÍAS/MES/AÑO)	HORA	EVOLUCION	PRESCRIPCIONES	MEDICAMENTOS
		FIRMAR AL PIE DE CADA NOTA DE EVOLUCION	FIRMAR AL PIE DE CADA CONJUNTO DE PRESCRIPCIONES	REGISTRAR ADMINISTRACION
		APACHE SCORE T: 37°C = 0 TA pul: 73 mmHg = 0 FC: 96 = 0 Sat O2: 86% = 0 PH = = 0 Na: 145 = 0 K: 2.8 = 2 Creat 3.7 = 0 Hto 40 = 0 Hco 14.2 = 0 Edad: 64 años = 3	Colocar a nivel de la 11/12 de la 18. Control de glucemia cada 6 horas y corregir según esquema. 19. Oxígeno por canal nasal para Sat O2 > 88% 20. Comisar Navabala	Dr. Polanco Dr. Silva
		S-Total 4.1 13:45 Glucosa 230 mg/dl Corregida insulina 4U		
28/06/18	00:00	Control de Glucosa en 200 mg/dl		M. Ballester
28/06/18	10:00	Signos Vitales TA: 130/70 mmHg FC: 98 lpm SatO2: 88% FR: 22 rpm		MD Gasero



HOSPITAL DEL RÍO

— NUESTRO OBJETIVO ES SALIR —

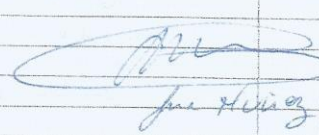
ESTABLECIMIENTO	NOMBRE	APELLIDO	SEXO	NÚMERO DE HOJA	HISTORIA CLÍNICA
Hospital General de San Juan	Blanca	Abuyuganan	M / F	8	199

FECHA (DÍAS/MES/AÑO)	HORA	EVOLUCIÓN	PRESCRIPCIONES	MEDICAMENTOS
		FIRMAR AL PIE DE CADA NOTA DE EVOLUCIÓN	FIRMAR AL PIE DE CADA CONJUNTO DE PRESCRIPCIONES	REGISTRAR ADEMS TRACIOS
28/06/2018	06:30	<p>Evolución Diurna</p> <p>Paciente femenina 64 años IDy: Pos laparotomía exploratoria por perforación intestinal + DMIT2 + Pancreatitis S/puesta a flebo en brazo de Ed y leve dolor en abdomen superior D TA: 130/85 mmHg 50°C/100° FR: 16x' T: 37.2°C Glucosa: 130 mg/dl APACHE: 5 a nivel III 47. Paciente afébril, ligera molestia, conciencia clara 15/15 Cardíaco sin cambios Buen ruidos pulmonares Cuello: sin cambios miembros inferiores normales de la base Estragos de la base Abdomen suave, ligero para dolor en la zona de la perforación Dolors manejables en la zona abdominal p/b con Sonda vesical pasable en un costado Españolista en el área de punción por quimio que cubre el área de punción en la zona de punción de punción</p>	<p>Rp</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mado por vía oral ✓ 2. Sonda nasogástrica y fístula de Silla ✓ 3. Control de Signos vitales q/1 hora ✓ 4. Sonda nasogástrica a cada 4 horas ✓ 5. Sonda vesical permanente (Mantener) ✓ 6. Control de diuresis ✓ 7. Control de ingesta y excreta ✓ 8. Curación de zona de Herida quirúrgica ✓ 9. Fisioterapia Respiratoria: ✓ 10. Oxígeno por cánula nasal para mantener Sat O2 > 95% ✓ 11. Dextrosa 5% en Solución + Seletrol 1g 100cc + Tramadol 20mg ✓ 12. Ceftriaxona 2 gramos IV q/8h ✓ 13. Metamizol 1 gramo IV PRN ✓ 14. Ketorolaco 60 mg IV PRN ✓ 15. Omeprazol 40 mg IV qd ✓ 16. Ondansetrón 8 mg IV q/8h ✓ 17. Furosemida 20 mg IV qd ✓ 18. Heparina de Bajo Peso molecular 60mg Subcutánea QD. 20hoo ✓ 19. M. Acetil cisteína 600mg IV q/8h ✓ 20. Parche dérmico de Buprenorfina (Cambiar según en la noche) ✓ 21. Control de glucemia cada 4 horas y corregir según respuesta ✓ 22. Comenzar novedades de SIVA ✓ 	



HOSPITAL DEL RÍO

— NUESTRO OBJETIVO ES LA SALUD —

ESTABLECIMIENTO		NOMBRE	APELLIDO	SEXO	NÚMERO DE HOJA	HISTORIA CLÍNICA	
Hospital San Mateo		Zedra	Chen Guerrero	F		799	
FECHA (DÍAS/MES/AÑO)	HORA	EVOLUCIÓN		PRESCRIPCIONES		MEDICAMENTOS	
		FIRMAR AL PIE DE CADA NOTA DE EVOLUCIÓN	FIRMAR AL PIE DE CADA CONJUNTO DE PRESCRIPCIONES			REGISTRAR ADAMS TRACKON	
2018-6-20	11:00	<p>NOTA DE INGRESO</p> <p>paciente de 63 años de edad sexo femenino, nacida en Guatemala, residente en San Pedro, Casaca, secundaria incompleta, católica.</p> <p>A.P.: - Diabetes mellitus Tipo 2 - Hipertensión 1.5 años DM - Tabaconismo - Asma - Cefaleas - Colesterol elevado - Hipertensión pulmonar hace 3 días</p> <p>A.O.: 5:4 P: 1 C: 3 P: 0</p> <p>presente a los 45 años por test. Huma.</p> <p>H.C.: Paciente en BQ desde el 17 de junio por deterioro de su estado general, para ingreso a UCI por presentar cuadro de sepsis, con Bacteriemia por realización de C.P.R. 4. Reportándose: Intercambio de tractos, divertiúculo de 12 mm en el tercio superior del colon ciego, Colelitiasis, vía biliar dilatada de 12 mm de diámetro; inidestabilidad abdominal.</p>		<p>1. M.F.O. ✓ 2. C.I.V. ✓ 3. Lactato 1000cc IV a 60 gts ✓ 4. Ceftriaxona 2g IV STAT ✓ 5. Metoprolol 1mg IV STAT ✓ 6. Paracetamol 1g IV STAT ✓ 7. Fiebre quebrada ✓ 8. Vacuna Prevacerta ✓</p>			
				 Juan Hernández			



HOSPITAL DEL RÍO

— HOSPITAL OBJETIVO SU SALUD —

ESTABLECIMIENTO	NOMBRE	APELLIDO	SEXO		ALMERO DE NOIA	HISTORIA CLINICA
			M	F		

FECHA (DIA/MES/AÑO)	HORA	EVOLUCION	PRESCRIPCIONES	MEDICAMENTOS
		FIRMAR AL PIE DE CADA NOTA DE EVOLUCION	FIRMAR AL PIE DE CADA CONJUNTO DE PRESCRIPCIONES	REGISTRAR ADOSION EFRACION
		<p>retosivos (S) no de perforación deudual) por B que se don de nuevo hepatocoma ex plastrona.</p> <p>EF:</p> <p>deputa puerant, linde, onca toda en tiempo y p pino ictericia.</p> <p>EMER: nansocejha ofa rular icterico.</p> <p>curar: mpa, limitin, carbopol queman.</p> <p>Proroni: raturio, R, y R, de Taw, trude inter: d mudo, no avib aindis fVONOR. AV. coronado, campo pulmois limpias, amocion: puce, dispepsi doloro en ip: pita, RHP pautis, no enseronapda</p> <p>EXTREMIDADES</p> <p>Amittis, vadas tis.</p> <p>EM: gligoru 15/15.</p> <p>ED: Perforación pcedual Colera gtu.</p>		
2018-6-26	13:30	<p>MOTR PASTO PERFORACION</p> <p>Dg Prop: perforación deudual de pates: I dmi</p> <p>funcion: sudorata deudua Helio Ho: HO se anstima liquido interstrial, no bibe no perforacion intestinal no se evidencia testigos Proc. Ho: Lendo de aridit</p>	<p>1. H.P.D. ✓ 2. S.M.D. a medida Libre ✓ 3. C.I.V. ✓ 4. D.P. 5% en 55/000cc IV q/8h ✓ 5. Ceftriaxone 2g IV q/8h ✓ 6. Demaprololam IV q/8h ✓ 7. tramadol 1gr IV q/8h ✓ 8. Metamizol IV q/8h ✓ 9. Metoclopramide 1mg IV q/8h ✓</p>	



ESTABLECIMIENTO	NOMBRE	APELLIDO	SEXO	NÚMERO DE HOJA	HISTORIA CLÍNICA
	Heleno Peña	Manjuna Godoy	F		199

1 MOTIVO DE CONSULTA ANOTAR LA CAUSA DEL PROBLEMA EN LA VERSION DEL INFORMANTE

A	B	C	D
Hidematúria			

2 ANTECEDENTES PERSONALES DESCRIBIR ABAJO ANOTANDO EL NÚMERO CORRESPONDIENTE

1. VAGINAS	5. ENF. ALÉRGICA	9. ENF. NEUROLÓGICA	13. ENF. TRAUMÁTICA	17. TENDENCIA SOCIAL	21. ACTIVIDAD FÍSICA	25. MENOPAUSIA EDAD	29. MENOPAUSIA EDAD	33. CICLOS	37. VIDA SEXUAL ACTIVA
2. ENF. PERINATAL	6. ENF. CARDÍACA	10. ENF. METABÓLICA	14. ENF. QUIRÚRGICA	18. RIESGO SOCIAL	22. DIETA Y HABITOS	26. GESTA	30. PARTOS	34. ABORTOS	38. CESAREAS
3. ENF. INFANCIA	7. ENF. RESPIRATORIA LINF.	11. ENF. HEMO MENTAL	15. ENF. MENTAL	19. RIESGO LABORAL	23. RELIGION Y CULTURA	27. FLUJ	31. FUP	35. CESAREAS	39. TICS VIVOS
4. ENF. ADOLESCENCIA	8. ENF. DIGESTIVA	12. ENF. URINARIA	16. ENF. TRANSM. SEX. FAMILIAR	20. RIESGO FAMILIAR	24. OTRO	28. METODO DE P. FAMILIAR	32. TERAPIA HORMONAL	36. COLPOS COPIA	40. MASC. SEXUAL

Diapetito orrelato tipo II desde hace 15 años tratada con Insulina y 15 unidades de insulina 3 veces al día

3 ANTECEDENTES FAMILIARES DESCRIBIR ABAJO ANOTANDO EL NÚMERO

1. CARDIACAS	2. DIABETES	3. ENF. C. VASCULAR	4. HIPERT. TENSION	5. CANCER	6. TUBERCULOSIS	7. ENF. MENTAL	8. ENF. INFECTIOSA	9. MALFORMACION	10. OTRO
No refiere									

4 ENFERMEDAD O PROBLEMA ACTUAL ORIGINAR, LOCALIZAR, CARACTERÍSTICAS, INTENSIDAD, CUÁNDA PERMANECE, FACTORES QUE AGRAVAN O MEJORAN, SÍNTOMAS ASOCIADOS, EVOLUCIÓN, MEDICAMENTOS QUE RECIBE, RESULTADOS DE EXÁMENES ANTERIORES, CONOCER ACTUAL.

Hidematúria orrelato de color rojo oscuro 3 días antes a esta consulta de salud por presentar cambio de coloración de la orina para presentar de C.P.A. y reportando: T. Toron Obstructiva a nivel de cuello vesical por laparoscopia, color rojo, coágulos y fístulas para fístulas de hígado 15 mm de diámetro, fuertemente se observa el retroperitoneo (ligamento peritoneo hepatoesplénico) por lo que se realizó reanastomosis laparoscópica.

5 REVISIÓN ACTUAL DE ORGANOS Y SISTEMAS CP = CON EVIDENCIA DE PATOLOGÍA; MP = MARCHA 1ª Y DESCRIBIR ABAJO ANOTANDO EL NÚMERO Y LETRA CORRESPONDIENTES; SP = SIN EVIDENCIA DE PATOLOGÍA; MARCHA 2ª Y NO DESCRIBIR

1. ORGANOS DE LOS SENTIDOS	4. ARDIO VASCULAR	7. GENITAL	10. MUSCULO ESQUELETICO
2. RESPIRATORIO	5. DIGESTIVO	8. URINARIO	11. ENDOCRINO
3. CARDIACA	6. HEMATOLOGICO	9. NEUROLÓGICO	12. INMUNOLOGICO
13. ENDOCRINO	14. RENAL	15. OTOLOGICO	16. OTOLOGICO

Referido en E.A.



HOSPITAL DEL RÍO

Nº de Historia Clínica 199

PROTOCOLO

<u>Chunguamani</u>	<u>Escobar</u>	<u>Blanca D'elba</u>
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres

DIAGNÓSTICO

OPERACIÓN

<ul style="list-style-type: none"> Pre. Operatorio <u>perforación de</u> <u>dental</u> Post. Operatorio <u>I dno</u> 	Proyectada <u>Leprotomia exploratoria</u> Electiva <input type="checkbox"/> Emergencia <input checked="" type="checkbox"/> Paleativa <input type="checkbox"/> Realizada _____
--	---

EQUIPO OPERATORIO

Cirujano <u>Dr. Marcos Jarama</u>	Instrumentista <u>R. M. / Dr. Tuvial</u>
Primer Ayudante <u>Dr. Juan Roberto</u>	Circulante <u>de Funes</u>
Segundo Ayudante <u>Dr. Silvia Huez</u>	Anestesista <u>Dr. Francisco López</u>
Tercer Ayudante _____	Ayudante de Anestesia _____

FECHA DE OPERACIÓN

HORA	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINACION	TIPO ANESTESIA
<u>11:30</u>	<u>26</u>	<u>6</u>	<u>2018</u>	<u>12:30</u>	<u>13:30</u>	<u>General</u>

DIRESIS Tuvial: indicación de cirujano que involucra a el
T.C.S. Anestesia de la espina

EXPOSICIÓN de canal posterior

EXPLORACIÓN Y HALLAZGOS QUIRÚRGICOS
NO se evidencia líquido interfacial n.º 6. bilas
NO se evidencia lesiones



PROCEDIMIENTO OPERATORIO

- Anestesia y antisepsia
- Limpieza de campo operatorio
- Incisión de escote
- Colgajos de cuero de Jackson y un punto de drenaje y otros puntos de cierre por lo tanto lavados con solución antiséptica
- Cierre de pared por planos

SINTESIS: Anestesia con Vigor 1
Final con vigra 3/5

COMPLICACIONES DEL ACTO OPERATORIO

Hemostasia

EXEMENES DE ACTO OPERATORIO

SI NO

DICTADA POR: A. Marcelo Fajardo

ELABORADO POR: A. Marcelo Fajardo

FECHA DEL DICTADO

DIA	MES	AÑO
26	06	2018



HOSPITAL DEL RÍO
NUESTRO OBJETIVO SU SALUD

ESTABLECIMIENTO		NOMBRE	APELLIDO	SEXO	NÚMERO DE CUIA	HISTORIA CLÍNICA	
Hospital Eugenia		Blanca	Churruarín	M	102	199	
FECHA (DIA/MES/AÑO)	HORA	EVOLUCION		PRESCRIPCIONES		MEDICAMENTOS	
		FIRMAR AL PIE DE CADA NOTA DE EVOLUCION	FIRMAR AL PIE DE CADA CONUNTO DE PRESCRIPCIONES	REGISTRAR ADMINSTRACION	FRACCION		
27/04/17	08:30	<p>Nota de evolución</p> <p>Paciente con cuadro de dolor abdominal en cuadrante superior izquierdo, intenso, constante, que empeora con la ingestión de alimentos. No náuseas ni vómitos. Evacuación normal. Signos vitales estables. Se indica dieta blanda y analgesia.</p>		<p>1. NPO</p> <p>2. Morisaca 500mg</p> <p>3. Sando Paracetamol 500mg</p> <p>4. Cuidado con la hidratación</p> <p>5. Galofagol 300mg IV qd</p> <p>6. Pánela 0.5% 100cc p.c. 12</p> <p>7. Pánela 0.5% 100cc p.c. 12</p> <p>8. Pánela 0.5% 100cc p.c. 12</p> <p>9. Pánela 0.5% 100cc p.c. 12</p> <p>10. Pánela 0.5% 100cc p.c. 12</p> <p>11. Pánela 0.5% 100cc p.c. 12</p> <p>12. Pánela 0.5% 100cc p.c. 12</p> <p>13. Pánela 0.5% 100cc p.c. 12</p> <p>14. Pánela 0.5% 100cc p.c. 12</p> <p>15. Pánela 0.5% 100cc p.c. 12</p> <p>16. Pánela 0.5% 100cc p.c. 12</p> <p>17. Pánela 0.5% 100cc p.c. 12</p> <p>18. Pánela 0.5% 100cc p.c. 12</p>			



Oficio No. FPT-FEPG1-0563-2018-000636-O

AMBATO a, 14 de noviembre de 2018 10:30:21

Asunto: VERSIONES FISCALIA

Señor/a
DR. MILTON PATRICIO TAINAL TIBAN
INSTRUMENTISTA
CLINICA GUZMEDICAL
De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 180101818080129, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de HOMICIDIO CULPOSO POR MALA PRÁCTICA PROFESIONAL, presentada por ROBALINO CHARIGUAMAN VICTOR GABRIEL ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIONES FISCALIA	
INVOLUCRADOS	
TAINAL TIBAN MILTON PATRICIO - C/RUC:	
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA	
ESPECIFIQUE: En atención al escrito presentado por Luis Ricardo Robalino, se dispone la toma de versiones.	
LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA	
DIRECCIÓN: Cantón Ambato, edificio Fiscalía Provincial de Tungurahua, oficina 109; Unidad de Personas y Garantías	
FECHA: 2018-12-06	HORA: 09:00
OBSERVACIONES: Para el cumplimiento de esta disposición portar sus documentos personales en originales y copia	

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 20 días.

ATENTAMENTE

ROMERO TORRES GALO ALEXANDER
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE PERSONAS Y GARANTIAS 1

RECIBIDO
15-NOV-2018
11:42 AM



Este documento se generó en el Sistema SIAF

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2018-11-14 10:30:21	JOSE SANTIAGO VITERI CARRASCO	ROMERO TORRES GALO ALEXANDER	ROMERO TORRES GALO ALEXANDER

Asunto: RESOLUCION PARA SOLICITAR DILIGENCIAS (Expediente Fiscal No.180101818080129)

EXPEDIENTE FISCAL No. 180101818080129

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE AMBATO.-14 de noviembre de 2018 10:30:19.-

Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de HOMICIDIO CULPOSO POR MALA PRÁCTICA PROFESIONAL, en perjuicio de CHARIGUAMAN ESCOBAR BLANCA OFELIA,ROBALINO CHARIGUAMAN VICTOR GABRIEL, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIONES FISCALIA a **LUIS RICARDO ROBALINO CHARIGUAMAN -**

CI/RUC: **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE:**Agréguese al expediente el escrito presentado por Luis Ricardo Robalino Chariguaman en atención la mismo se dispone la toma de versión,**LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN:**Cantón Ambato, edificio Fiscalía Provincial de Tungurahua, **oficina 109, FECHA.-**

2018-12-05 HORA.- 09:00**OBSERVACIONES:**Para el cumplimiento de esta diligencia portar sus documentos personales en original y copia, 2).- De acuerdo al/los ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIONES FISCALIA a ESCOBAR LOPEZ FRANKLIN BENJAMIN - CI/RUC: **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE:**En atención al escrito presentado por Luis Ricardo Robalino, se dispone la toma de versiones., **LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN:**Cantón Ambato, edificio Fiscalía Provincial de Tungurahua, oficina 109; Unidad de Personas y Garantías, FECHA.-

2018-12-05 HORA.- 10:00**OBSERVACIONES:**Para el cumplimiento de esta disposición portar sus documentos personales en originales y copia, 3).- De acuerdo al/los ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIONES FISCALIA a TAINAL TIBAN MILTON PATRICIO - CI/RUC: **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE:**En atención al escrito presentado por Luis Ricardo Robalino, se dispone la toma de versiones., **LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN:**Cantón Ambato, edificio Fiscalía Provincial de Tungurahua, oficina 109; Unidad de Personas y Garantías, FECHA.-

2018-12-06 HORA.- 09:00**OBSERVACIONES:**Para el cumplimiento de esta disposición portar sus documentos

personales en originales y copia, .- **OFÍCIESE.-**
NOTIFIQUESE.- CUMPLASE.-

VERSIONES FISCALIA

INVOLUCRADOS

LUIS RICARDO ROBALINO CHARIGUAMAN -
CI/RUC:

OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

ESPECIFIQUE: Agréguese al expediente el escrito presentado por **Luis Ricardo Robalino Chariguaman** en atención la mismo se dispone la toma de versión

LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA

DIRECCIÓN: Cantón Ambato, edificio Fiscalía Provincial de Tungurahua, oficina 109

FECHA: 2018-12-05 **HORA:** 09:00

OBSERVACIONES: Para el cumplimiento de esta diligencia portar sus documentos personales en original y copia

VERSIONES FISCALIA

INVOLUCRADOS

ESCOBAR LOPEZ FRANKLIN BENJAMIN - CI/RUC:

OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

ESPECIFIQUE: En atención al escrito presentado por Luis Ricardo Robalino, se dispone la toma de versiones.

LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA

DIRECCIÓN: Cantón Ambato, edificio Fiscalía Provincial de Tungurahua, oficina 109; Unidad de Personas y Garantías

FECHA: 2018-12-05 **HORA:** 10:00

OBSERVACIONES: Para el cumplimiento de esta disposición portar sus documentos personales en originales y copia

VERSIONES FISCALIA

INVOLUCRADOS

TAINAL TIBAN MILTON PATRICIO - CI/RUC:

OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

ESPECIFIQUE: En atención al escrito presentado por Luis Ricardo Robalino, se dispone la toma de versiones.

LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA

DIRECCIÓN: Cantón Ambato, edificio Fiscalía Provincial de Tungurahua, oficina 109; Unidad de Personas y Garantías

FECHA: 2018-12-06 **HORA:** 09:00

OBSERVACIONES: Para el cumplimiento de esta disposición portar sus documentos personales en originales y copia

ATENTAMENTE

ROMERO TORRES GALO ALEXANDER
FISCALIA DE PERSONAS Y GARANTIAS 1

PARA MAYOR INFORMACION ACERCA DEL CONTENIDO DE ESTE MENSAJE COMUNIQUESE CON LA FISCALIA A CARGO DE LA CAUSA

Dirección: LALAMA Y AV. CEVALLOS (PARQUE CEVALLOS)
Teléfono: 032420281
Edificio: UNICA - AMBATO
AMBATO-TUNGURAHUA-ECUADOR

Este e-mail ha sido enviado de forma automática a través de la plataforma SIAF(SISTEMA INTEGRADO DE ACTUACIONES FISCALES) para notificar la resolución fiscal. Favor no responder al mismo. Este mensaje contiene información confidencial dirigida a una persona o propósito específico y se encuentra protegido por la ley.



PROLEGAL

CONSULTORES JURÍDICO-TRIBUTARIOS



Cevallos 21-19 y Guayaquil

Ambato-Ecuador

Teléfonos: 0984048987 - 0980611952 - 0982939377

**SEÑOR AGENTE FISCAL CON SEDE EN EL CANTON AMBATO PROVINCIA DE TUNGURAHUA
FISCALIA DE PERSONAS Y GARANTIAS 1**

EXPEDIENTE FISCAL # 180101818080129

YO, **LUIS RICARDO ROBALINO CHARIGUAMAN**, ecuatoriano con cedula de ciudadanía # **18042380066-3**, refiriéndonos a la investigación previa No- **180101818080129** que se mantiene en contra del señor **MARCELO GUZMAN**, por el presunto delito de **HOMICIDIO CULPOSO POR MALA PRACTICA PROFESIONAL**. Ante usted respetuosamente comparezco y digo.

I
Solicito a su autoridad se ordene designar día y hora a fin de que mi persona **LUIS RICARDO ROBALINO CHARIGUAMAN** se me llame a rendir mi versión libre y voluntaria.

II
Se ordene designar día y hora a fin de que rindan su versión libre y voluntaria personas que conformaron el EQUIPO OPERATORIO del HOSPITAL BASICO PRIVADO DEL RIO "GUZMEDICAL" y que ingresaron y participaron en la intervención que se le realizo a la ahora occisa la señora **CHARIGUAMAN ESCOBAR BLANCA OFELIA**, personal que fue detallado por el Dr. **CHARLES GUZMAN** dentro del PROTOCOLO OPERATORIO que se encuentra en las historia clínica que reposan en la cadena de custodia y que se detalla de la siguiente manera:

- INSTRUMENTISTA: Milton Patricio Tainal Tiban
- ANATESISTA: Dr. Franklin Benjamin Escobar Lopez

Quienes se les notificara para la realización de la presente diligencia en su lugar de Trabajo en esta ciudad de Ambato, ubicado en la clínica Guzmedical.

Dirección. Cevallos y Guayaquil.

FGE

Documento No. :FPT-FEPG1-0563-2018-000381-EXT
Fecha :2018-11-13 14:28:05
Anexo :S/A
Recibido por :VITERI CARRASCO JOSE SANTIAGO

Contactos: Cristhian Alcaz - 0993859367.

Jhon Banda - 0980611952

Ricardo Robalino - 0982939377

RV: RESOLUCION PARA SOLICITAR DILIGENCIAS (Expediente Fiscal No.180101818080129)

De: Jose Santiago Viteri Carrasco (vitericj@fiscalia.gob.ec)

Para: faby.li.fs@gmail.com; richard022120069@gmail.com; cristian.aldaz@yahoo.es; jpblex@gmail.com; pmartinez@defensoria.gob.ec; mauespin_reyes@outlook.com; fsuarez@defensoria.gob.ec

Fecha: miércoles, 7 de noviembre de 2018 12:51 GMT-5

Asunto: RESOLUCION PARA SOLICITAR DILIGENCIAS (Expediente Fiscal No.180101818080129)

EXPEDIENTE FISCAL No. 180101818080129

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE AMBATO.-07 de noviembre de 2018 12:46:44.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de HOMICIDIO CULPOSO POR MALA PRÁCTICA PROFESIONAL, en perjuicio de CHARIGUAMAN ESCOBAR BLANCA OFELIA,ROBALINO CHARIGUAMAN VICTOR GABRIEL, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **2).-** De acuerdo al/los . del Código Orgánico Integral Penal solicito DELEGACION A FISCALIA PROVINCIAL a **FUNDAMENTACION:**

Continuando con la presente Investigación Previa, de oficio se dispone lo siguiente: Practíquese la diligencia de Auditoría Médica de las atenciones, tratamiento e intervenciones, dadas a la paciente BLANCA OFELIA CHARIGUAMAN ESCOBAR (1), de acuerdo con las historias clínicas, exámenes médicos, informes médicos, versiones y más elementos que constan en el expediente fiscal No. 180101818080129, para la práctica de esta diligencias se enviara atento oficio a la señora Fiscal Provincial de Pichincha a efecto de que designe a uno de los señores Fiscales especializados en materia de Personas y Garantías de Quito. Para que se lleve a efecto la misma previo el cumplimiento de las formalidades de ley, se acompaña copias de la documentación que servirá para el desarrollo de la diligencia de Auditoría Médica.

.- OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-

AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS)

INVOLUCRADO QUE PRESENTA ESCRITO

OBSERVACIÓN GENERAL

ESPECIFIQUE: Agréguese al expediente el informe ampliatorio de Reconocimiento del Lugar de los Hechos N° UCTIT1802189, elaborado por el Cap. Paul Valle Viteri, perito de la Unidad de Apoyo Criminalística de Tungurahua el mismo que se pone en conocimiento de las partes para los fines de ley.

DELEGACION A FISCALIA PROVINCIAL

INVOLUCRADOS

FUNDAMENTACION

Continuando con la presente Investigación Previa, de oficio se dispone lo siguiente: Practíquese la diligencia de Auditoría Médica de las atenciones, tratamiento e intervenciones, dadas a la paciente BLANCA OFELIA CHARIGUAMAN ESCOBAR (+), de acuerdo con las historias clínicas, exámenes médicos, informes médicos, versiones y más elementos que constan en el expediente fiscal No. 180101818080129, para la práctica de esta diligencias se enviara atento oficio a la señora Fiscal Provincial de Pichincha a efecto de que designe a uno de los señores Fiscales especializados en materia de Personas y Garantías de Quito. Para que se lleve a efecto la misma previo el cumplimiento de las formalidades de ley, se acompaña copias de la documentación que servirá para el desarrollo de la diligencia de Auditoría Médica.

ATENTAMENTE

ROMERO TORRES GALO ALEXANDER
FISCALIA DE PERSONAS Y GARANTIAS 1

PARA MAYOR INFORMACION ACERCA DEL CONTENIDO DE ESTE MENSAJE COMUNIQUESE CON LA FISCALIA A CARGO DE LA CAUSA

Dirección: LALAMA Y AV. CEVALLOS (PARQUE CEVALLOS)
Teléfono: 032420281
Edificio: UNICA - AMBATO
AMBATO-TUNGURAHUA-ECUADOR

Este e-mail ha sido enviado de forma automática a través de la plataforma SIAF(SISTEMA INTEGRADO DE ACTUACIONES FISCALES) para notificar la resolución fiscal. Favor no responder al mismo. Este mensaje contiene información confidencial dirigida a una persona o propósito específico y se encuentra protegido por la ley.

Oficio No. FPT-FEPG1-0563-2018-000613-O

AMBATO a, 29 de octubre de 2018 12:47:42

Asunto: AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS)

Señor/a
CAP. PAUL VALLE VITERI
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO CRIMINALISTICO DE TUNGURAHUA
POLICIA NACIONAL
De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 180101818080129, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de HOMICIDIO CULPOSO POR MALA PRÁCTICA PROFESIONAL, presentada por ROBALINO CHARIGUAMAN VICTOR GABRIEL ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS)
INVOLUCRADO QUE PRESENTA ESCRITO
OBSERVACIÓN GENERAL <i>ESPECIFIQUE:</i> Oficiese al señor Jefe de la Unidad de Apoyo Criminalística de Tungurahua a fin de que el señor perito Cap. Paul Valle Viteri realice una ampliación a su informe N° UCTIT1802071, ya que se solicita se realice el reconocimiento del lugar de los hechos específicamente en el quirófano, habitación hospitalaria y el lugar de realización de la CPRE a la señora Blanca Chariguaman Escobar (+); debiendo el señor perito presentar su ampliación en el plazo de quince días. Para cuyo efecto oficiese con esta disposición al señor Gerente de la clínica "GuzMedical" a fin de que se de la apertura al señor perito para el cumplimiento de esta disposición.

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 15 días.

ATENTAMENTE

ROMERO TORRES GALO ALEXANDER
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE PERSONAS Y GARANTIAS 1



Este documento se generó en el Sistema SIAF

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2018-10-29 12:47:43	JOSE SANTIAGO VITERI CARRASCO	ROMERO TORRES GALO ALEXANDER	ROMERO TORRES GALO ALEXANDER



Oficio No. FPT-FEPG1-0563-2018-000614-O

AMBATO a, 29 de octubre de 2018 12:47:43

Asunto: AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS)

Señor/a

GERENTE "GUZMEDICAL"
HOSPITAL PRIVADO
De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 180101818080129, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de HOMICIDIO CULPOSO POR MALA PRÁCTICA PROFESIONAL, presentada por ROBALINO CHARIGUAMAN VICTOR GABRIEL ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS)
<u>INVOLUCRADO QUE PRESENTA ESCRITO</u>
<u>OBSERVACIÓN GENERAL</u>
<i>ESPECIFIQUE:</i> Oficiese con esta disposición al señor Gerente de la clínica "GuzMedical" a fin de que se dé la apertura al señor perito Cap. Paul Valle Viteri para el cumplimiento a la ampliación a su informe N° UCTIT1802071, ya que se solicita se realice el reconocimiento del lugar de los hechos específicamente en el quirófano, habitación hospitalaria y el lugar de realización de la CPRE a la señora Blanca Chariguaman Escobar.

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 15 días.

ATENTAMENTE

ROMERO TORRES GALO ALEXANDER
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE PERSONAS Y GARANTIAS



Este documento se generó en el Sistema SIAP

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2018-10-29 12:47:43	JOSE SANTIAGO VITERI CARRASCO	ROMERO TORRES GALO ALEXANDER	ROMERO TORRES GALO ALEXANDER

GUZ MEDICAL
HOSPITAL
BÁSICO PRIVADO

Soledad Eterna y Fantasías (Atocha)
Telfs. 099 773 2702 - 032 827 339

Recibido a 31/10/2018

Oficio No. FPT-FEPG1-0563-2018-000612-O

AMBATO a, 29 de octubre de 2018 12:47:31

Asunto: AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS)

Señor/a
DR. DAVID SUAREZ
FISCAL SAI
FISCALIA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 180101818080129, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de HOMICIDIO CULPOSO POR MALA PRÁCTICA PROFESIONAL, presentada por ROBALINO CHARIGUAMAN VICTOR GABRIEL ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS)
INVOLUCRADO QUE PRESENTA ESCRITO
OBSERVACIÓN GENERAL <i>ESPECIFIQUE:</i> Agréguese al expediente el escrito presentado por Luis Ricardo Robalino Chariguaman, en atención al mismo oficiase al señor Dr. David Suarez Fiscal de la SAI de Tungurahua-AMBATO; a fin de que previa las formalidades de ley remita a este despacho el reporte médico legal solicitado mediante acto urgente de fecha 18 de julio del 2018 informe realizado por la Dra. Maria Dolores Villagomez a la señora Blanca Ofelia Chariguaman Escobar (+); el mismo que será incorporado a la presente investigación previa.

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 15 días.

ATENTAMENTE

ROMERO TORRES GALO ALEXANDER
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE PERSONAS Y GARANTIAS 1



Este documento se generó en el Sistema SIAF

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2018-10-29 12:47:43	JOSE SANTIAGO VITERI CARRASCO	ROMERO TORRES GALO ALEXANDER	ROMERO TORRES GALO ALEXANDER

29-10-2018
16:51

RV: RESOLUCION PARA SOLICITAR DILIGENCIAS (Expediente Fiscal No.180101818080129)

De: Jose Santiago Viteri Carrasco (vitericj@fiscalia.gob.ec)

Para: faby.li.fs@gmail.com; richard022120069@gmail.com; cristian.aldaz@yahoo.es; jpblex@gmail.com; pmartinez@defensoria.gob.ec; mauespin_reyes@outlook.com; fsuarez@defensoria.gob.ec

Fecha: lunes, 29 de octubre de 2018 12:52 GMT-5

De: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO [mailto:soportenmg@fiscalia.gob.ec]

Enviado el: lunes, 29 de octubre de 2018 12:48

Para: Jose Santiago Viteri Carrasco

Asunto: RESOLUCION PARA SOLICITAR DILIGENCIAS (Expediente Fiscal No.180101818080129)

EXPEDIENTE FISCAL No. 180101818080129

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE AMBATO.-29 de octubre de 2018

12:47:31.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de HOMICIDIO CULPOSO POR MALA PRÁCTICA PROFESIONAL, en perjuicio de CHARIGUAMAN ESCOBAR BLANCA OFELIA,ROBALINO CHARIGUAMAN VICTOR GABRIEL, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:**Agréguese al expediente el escrito presentado por Luis Ricardo Robalino Chariguaman, en atención al mismo oficiase al señor Dr. David Suarez Fiscal de la SAI de Tungurahua-AMBATO; a fin de que previa las formalidades de ley remita a este despacho el reporte médico legal solicitado mediante acto urgente de fecha 18 de julio del 2018 informe realizado por la Dra. Maria Dolores Villagomez a la señora Blanca Ofelia Chariguaman Escobar (+); el mismo que será incorporado a la presente investigación previa. , **2).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:**Lo solicitado en el numeral 2 del escrito presentado por Luis Ricardo Robalino Chariguaman se encuentra ya dispuesto en la resolución N° 09 . , **3).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:**A fin de dar cumplimiento a lo solicitado en el numeral 3 del escrito presentado el solicitante consigne los nombres y apellidos completos de las personas que se solicita la versión., **4).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:**Oficiase al señor Jefe de la Unidad de Apoyo Criminalística de Tungurahua a fin de que el señor perito Cap. Paul Valle Viteri realice una ampliación a su informe N° UCTIT1802071, ya que se solicita se realice el reconocimiento del lugar de los hechos específicamente en el quirófano, habitación hospitalaria y el lugar de realización de la CPRE a la señora Blanca Chariguaman Escobar (+); debiendo el señor perito presentar su ampliación en el plazo de quince días. Para cuyo efecto oficiase con esta

disposición al señor Gerente de la clínica ?GuzMedical? a fin de que se de la apertura al señor perito para el cumplimiento de esta disposición.

AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS)

INVOLUCRADO QUE PRESENTA ESCRITO

OBSERVACIÓN GENERAL

ESPECIFIQUE: Oficiese con esta disposición al señor Gerente de la clínica ?GuzMedical? a fin de que se dé la apertura al señor perito Cap. Paul Valle Viteri para el cumplimiento a la ampliación a su informe N° UCTIT1802071, ya que se solicita se realice el reconocimiento del lugar de los hechos específicamente en el quirófano, habitación hospitalaria y el lugar de realización de la CPRE a la señora Blanca Chariguaman Escobar.

ATENTAMENTE

ROMERO TORRES GALO ALEXANDER
FISCALIA DE PERSONAS Y GARANTIAS 1

PARA MAYOR INFORMACION ACERCA DEL CONTENIDO DE ESTE MENSAJE COMUNIQUESE CON LA FISCALIA A CARGO DE LA CAUSA

Dirección: LALAMA Y AV. CEVALLOS (PARQUE CEVALLOS)
Teléfono: 032420281
Edificio: UNICA - AMBATO
AMBATO-TUNGURAHUA-ECUADOR

Este e-mail ha sido enviado de forma automática a través de la plataforma SIAF(SISTEMA INTEGRADO DE ACTUACIONES FISCALES) para notificar la resolución fiscal. Favor no responder al mismo. Este mensaje contiene información confidencial dirigida a una persona o propósito específico y se encuentra protegido por la ley.

disposición al señor Gerente de la clínica ?GuzMedical? a fin de que se de la apertura al señor perito para el cumplimiento de esta disposición. , **5**.- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:** Oficiese con esta disposición al señor Gerente de la clínica ?GuzMedical? a fin de que se dé la apertura al señor perito Cap. Paul Valle Viteri para el cumplimiento a la ampliación a su informe N° UCTIT1802071, ya que se solicita se realice el reconocimiento del lugar de los hechos específicamente en el quirófano, habitación hospitalaria y el lugar de realización de la CPRE a la señora Blanca Chariguaman Escobar. , - **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS)

INVOLUCRADO QUE PRESENTA ESCRITO

OBSERVACIÓN GENERAL

ESPECIFIQUE: Agréguese al expediente el escrito presentado por Luis Ricardo Robalino Chariguaman, en atención al mismo oficiese al señor Dr. David Suarez Fiscal de la SAI de Tungurahua-AMBATO; a fin de que previa las formalidades de ley remita a este despacho el reporte médico legal solicitado mediante acto urgente de fecha 18 de julio del 2018 informe realizado por la Dra. Maria Dolores Villagomez a la señora Blanca Ofelia Chariguaman Escobar (+); el mismo que será incorporado a la presente investigación previa.

AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS)

INVOLUCRADO QUE PRESENTA ESCRITO

OBSERVACIÓN GENERAL

ESPECIFIQUE: Lo solicitado en el numeral 2 del escrito presentado por Luis Ricardo Robalino Chariguaman se encuentra ya dispuesto en la resolución N° 09 .

AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS)

INVOLUCRADO QUE PRESENTA ESCRITO

OBSERVACIÓN GENERAL

ESPECIFIQUE: A fin de dar cumplimiento a lo solicitado en el numeral 3 del escrito presentado el solicitante consigne los nombres y apellidos completos de las personas que se solicita la versión.

AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS)

INVOLUCRADO QUE PRESENTA ESCRITO

OBSERVACIÓN GENERAL

ESPECIFIQUE: Oficiese al señor Jefe de la Unidad de Apoyo Criminalística de Tungurahua a fin de que el señor perito Cap. Paul Valle Viteri realice una ampliación a su informe N° UCTIT1802071, ya que se solicita se realice el reconocimiento del lugar de los hechos específicamente en el quirófano, habitación hospitalaria y el lugar de realización de la CPRE a la señora Blanca Chariguaman Escobar (+); debiendo el señor perito presentar su ampliación en el plazo de quince días. Para cuyo efecto oficiese con esta

RV: RESOLUCION PARA SOLICITAR DILIGENCIAS (Expediente Fiscal No.180101818080129)

De: Jose Santiago Viteri Carrasco (vitericj@fiscalia.gob.ec)

Para: faby.li.fs@gmail.com; richard022120069@gmail.com; cristhian.aldaz@yahoo.es; jpblex@gmail.com; pmartinez@defensoria.gob.ec; mauespin_reyes@outlook.com; fsuarez@defensoria.gob.ec

Fecha: lunes, 29 de octubre de 2018 11:52 GMT-5

De: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO [mailto:soportenmg@fiscalia.gob.ec]

Enviado el: lunes, 29 de octubre de 2018 11:47

Para: Jose Santiago Viteri Carrasco

Asunto: RESOLUCION PARA SOLICITAR DILIGENCIAS (Expediente Fiscal No.180101818080129)

EXPEDIENTE FISCAL No. 180101818080129

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE AMBATO.-29 de octubre de 2018 11:46:53.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de HOMICIDIO CULPOSO POR MALA PRÁCTICA PROFESIONAL, en perjuicio de CHARIGUAMAN ESCOBAR BLANCA OFELIA,ROBALINO CHARIGUAMAN VICTOR GABRIEL, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIONES FISCALIA a JUAN CARLOS SANCHEZ - CI/RUC: **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE:**En atención al escrito presentado por Charles Marcelo Guzman Mayorga se dispone la toma de versiones; para cuyo efecto se les notificara en la clinica \"GUZMEDICAL\" a las personas que se solicita su comparecencia , **LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN:**Cantón Ambato, oficina 109, Unidad de Personas y Garantías de Tungurahua, FECHA.- 2018-11-23 HORA.- 09:00**OBSERVACIONES:**Para el cumplimiento de esta diligencia portar sus documentos personales y estar asistidos de su abogado defensor , 2).- De acuerdo al/los ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIONES FISCALIA a MARIO ORLANDO LOPEZ ULLOA - CI/RUC: **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE:**En atención al escrito presentado por Charles Marcelo Guzman Mayorga se dispone la toma de versiones; para cuyo efecto se les notificara en la clinica \"GUZMEDICAL\" a las personas que se solicita su comparecencia , **LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN:**Cantón Ambato, oficina 109, Unidad de Personas y Garantías de Tungurahua, FECHA.- 2018-11-22 HORA.- 09:00**OBSERVACIONES:**Para el cumplimiento de esta diligencia portar sus documentos personales y estar asistidos de su abogado defensor , .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

propósito específico y se encuentra protegido por la ley.

VERSIONES FISCALIA

INVOLUCRADOS

JUAN CARLOS SANCHEZ - CIRUC:

OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

ESPECIFIQUE: En atención al escrito presentado por Charles Marcelo Guzman Mayorga se dispone la toma de versiones; para cuyo efecto se les notificara en la clinica "GUZMEDICAL" a las personas que se solicita su comparecencia

LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA

DIRECCIÓN: Cantón Ambato, oficina 109, Unidad de Personas y Garantías de Tungurahua

FECHA: 2018-11-23 **HORA:** 09:00

OBSERVACIONES: Para el cumplimiento de esta diligencia portar sus documentos personales y estar asistidos de su abogado defensor

VERSIONES FISCALIA

INVOLUCRADOS

MARIO ORLANDO LOPEZ ULLOA - CIRUC:

OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

ESPECIFIQUE: En atención al escrito presentado por Charles Marcelo Guzman Mayorga se dispone la toma de versiones; para cuyo efecto se les notificara en la clinica "GUZMEDICAL" a las personas que se solicita su comparecencia

LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA

DIRECCIÓN: Cantón Ambato, oficina 109, Unidad de Personas y Garantías de Tungurahua

FECHA: 2018-11-22 **HORA:** 09:00

OBSERVACIONES: Para el cumplimiento de esta diligencia portar sus documentos personales y estar asistidos de su abogado defensor

ATENTAMENTE

ROMERO TORRES GALO ALEXANDER
FISCALIA DE PERSONAS Y GARANTIAS 1

PARA MAYOR INFORMACION ACERCA DEL CONTENIDO DE ESTE MENSAJE COMUNIQUESE CON LA FISCALIA A CARGO DE LA CAUSA

Dirección: LALAMA Y AV. CEVALLOS (PARQUE CEVALLOS)
Teléfono: 032420281
Edificio: UNICA - AMBATO
AMBATO-TUNGURAHUA-ECUADOR

Este e-mail ha sido enviado de forma automática a través de la plataforma SIAF(SISTEMA INTEGRADO DE ACTUACIONES FISCALES) para notificar la resolución fiscal. Favor no responder al mismo. Este mensaje contiene información confidencial dirigida a una persona o



PROLEGAL

CONSULTORES JURÍDICO-TRIBUTARIOS

Cevallos 21-19 y Guayaquil

Ambato-Ecuador

Teléfonos: 0984048987- 0980611952 - 0982939377



SEÑOR AGENTE FISCAL CON SEDE EN EL CANTON AMBATO PROVINCIA DE TUNGURAHUA

Yo, **LUIS RICARDO ROBALINO CHARIGUAMAN**, ecuatoriano, con Cedula de Ciudadanía No. **180423866-3**, Refiriéndome a la investigación previa No. **180101818080129** que se mantiene en contra del señor **MARCELO GUZMAN**, por el presunto delito de **HOMICIDIO CULPOSO POR MALA PRACTICA PROFESIONAL**. Ante usted respetuosamente comparezco y digo.

A fin de que se prosiga con la investigación fiscal, y de esclarecer los hechos en cuestión, se sirva en disponer lo siguiente:

1. Solicito señor Agente Fiscal se remita atento oficio al Dr. David Suarez Fiscal del SAI a fin de que se remita a su dependencia el **REPORTE MÉDICO LEGAL**, que se solicitó mediante acto urgente en fecha 18 de Julio del 2018 informe realizado por la médico legal la **DRA. MARIA DOLORES VILLAGOMEZ**, a la señora **BLANCA OFELIA CHARIGUAMAN ESCOBAR**, y se incorpore al expediente fiscal número # **180101818080129**, investigación abierta por el presunto delito tipificado como homicidio culposo por mala práctica profesional en contra del señor **CHARLES MARCELO GUZMAN**, mismo que reposa en la **FISCALIA DE PERSONAS Y GARANTIAS 1** a cargo del **DR. GALO ROMERO TORRES**.
2. Solicito se señale nuevo fecha y hora a fin de que el **DR. JUAN CARLOS SÁNCHEZ** rinda nuevamente su versión libre y voluntaria.
3. Solicito señor fiscal se llame a rendir sus versiones libres y voluntarias a cada una de las personas que conformaron el **EQUIPO OPERATORIO** del **HOSPITAL BASICO PRIVADO DEL RIO "GUZMEDICAL"** que ingreso y participo en la intervención que se le realizo a la ahora fallecida señora **CHARIGUAMAN ESCOBAR BLANCA OFELIA**, personal que fue detallado por el **Dr. CHARLES GUZMAN** dentro del **PROTOCOLO OPERATORIO** que se encuentra en las historia clínica que reposan en la cadena de custodia y que se detalla de la siguiente manera:
 - **SEGUNDO AYUDANTE:** Dra. Silvia Núñez
 - **INTRUMENTISTA:** Milton Tainal
 - **ANATESISTA:** Dr. Franklin Lopez

Dirección. Cevallos y Guayaquil.

Contactos: Cristhian Aldaz - 0995839367.
Jhon Banda - 0980611952
Ricardo Robalino - 0982939377



PROLEGAL

CONSULTORES JURÍDICO-TRIBUTARIOS

Cevallos 21-19 y Guayaquil.

Ambato-Ecuador

Teléfonos: 0984048987- 0980611952 - 0982939377



4. Solicito señor fiscal se ordene la pericia de reconocimiento de lugar de los hechos esto es decir de la CLÍNICA DEL RIO "GUZMEDICAL" así como de sus instalaciones médicas como lo son quirófanos, habitaciones hospitalarias, y el lugar de realizaciones de procedimientos de CPRE que se realizan dentro de las mismas instalaciones médicas.

Por ser legal firmo con mi defensor.

Dirección. Cevallos y Guayaquil.

FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ECUADOR

Documento No. :FPT-FEPG1-0563-2018-000369-EXT
Fecha :2018-10-29 12:15:19
Anexo :S/A
Recibido por :VITERI CARRASCO JOSE SANTIAGO
www.fiscalia.gob.ec
Contactos: Cristhian Aldaz - 0995839367.
Jhon Banda - 0980611952
Ricardo Robalino - 0982939377



PROLEGAL

CONSULTORES JURÍDICO-TRIBUTARIOS



Cevallos 21-19 y Guayaquil

Tlfonos: 0984048987- 0980611952 - 0982939377

Ambato-Ecuador

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL CANTON AMBATO
PROVINCIA DE TUNGURAHUA

Yo, **NUÑEZ ACOSTA EDISON EDUARDO**, con numero de cedula de ciudadanía #180340728-5, de nacionalidad ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Ambato. Refiriéndome al juicio Ejecutivo No. 18334-2014-0411 que se sigue en mi contra, interpuesto por parte de la abogada **MARTHA CECILIA CALAHORRANO CARRANZA EN CLAIIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN FRANCISCO LTDA.** ante usted respetuosamente comparezco y digo.

I

Solicito se sirva oficiar al registro de la Propiedad del Cantón Ambato a fin de que se **LEVANTE LA RAZON DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAMIENTO QUE CONSTA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDA** ingresada en el libro repertorio # 3137 con fecha 16 de abril del 2014 debido a que se ha cumplido con la obligación conforme en fecha 29 de febrero de 2018, La demandante Abogada **MARTHA CECILIA CALAHORRANO CARRANZA**, en su calidad de Procuradora Judicial del Ingeniero **ESTUARDO RIQUELMEN PAREDES LÓPEZ**, conforme consta de autos, comparece con su escrito de fs. 27, **MANIFESTANDO QUE LOS DEMANDADOS HAN CANCELADO LA OBLIGACIÓN QUE MANTENÍAN CON LA INSTITUCIÓN DEMANDANTE.**

FUNCIÓN JUDICIAL



**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
OFICINA DE SORTEOS DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL
CANTÓN AMBATO**

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO

Juez(a): TIBANLOMBO SALAZAR MILTON ADALBERTO

No. Proceso: 18334-2014-0411

Recibido el día de hoy, lunes cinco de noviembre del dos mil dieciocho, a las diecisiete horas y seis minutos, presentado por NUÑEZ ACOSTA EDISON EDUARDO, quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

En un(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Escrito (ORIGINAL)

NARANJO TRUJILLO GLADYS SILVANA



PROLEGAL

CONSULTORES JURÍDICO-TRIBUTARIOS



Cevallos 21-19 y Guayaquil

Telfonos: 0984048987- 0980611952 - 0982939377

Ambato-Ecuador

SEÑOR AGENTE FISCALIA CON SEDE EN EL CANTON AMBATO PROVINCIA DE TUNGURAHUA

Yo, **LUIS RICARDO ROBALINO CHARIGUAMAN**, ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No. **180423866-3**, domiciliado en esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua de estado civil soltero, Ante usted respetuosamente comparezco y digo.

I

Es el caso señor fiscal con fecha 22 de junio del año 2018, aproximadamente en horas de la mañana, mi señora madre que responde a los nombres de **BLANCA OFELIA CHARIGUAMAN ESCOBAR**, con número de cédula 020046400-6, presentaba un dolor intenso en la zona abdominal en virtud a lo suscitado recurrimos al centro radiológico "CREAMEDICAL" a que le realizaran una ecografía de abdomen superior en donde se valora que mi señora madre tiene cálculos en la vesícula, razón por la cual acudimos a una clínica privada, denominada "HOSPITAL BÁSICO PRIVADO SAN ANDRÉS", de la valoración médica se determinó que efectivamente necesitaba ser intervenida quirúrgicamente por presentar cálculos en la vesícula, operación realizada con aparentes resultados positivos; sin embargo el doctor encargado de la clínica nos había mencionado que aun habían quedado algunos restos de cálculos en esta vía vesicular y que mi madre debería ir donde el Dr. Guzmán aquí en la ciudad de Ambato a que se pueda realizar esta intervención, es así, que se ejecutó el traslado a la casa de salud denominada "HOSPITAL BÁSICO PRIVADO GUZMEDICAL", ubicada en las calles Fantasía y Soledad Eterna sector Atocha, de esta ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, el día 26 de Julio de 2018 a las 07:30 am, lugar en donde fue atendida por el Dr. Marcelo Guzmán, dueño y propietario de la mencionada clínica, quién al llevar a cabo el C.P.R.E (colangiopancreatografía retrógrada endoscópica), observó presuntos restos de cálculos en los conductos biliares, manifestándonos que necesita nuevamente ser intervenida quirúrgicamente de manera urgente, por lo ese mismo día 26 de Junio de 2018 aproximadamente a las 09:00 am, se llevó a efecto la mencionada operación. Horas después de la operación, mi madre no presentaba signos de recuperación; sino más bien, su estado de salud empeoró, nuestra preocupación y desesperación hizo menester trasladarla al HOSPITAL BÁSICO PRIVADO AMBATO, donde nos manifestaron que la intervención quirúrgica no fue óptima, incumpliendo el deber objetivo de cuidado que todos los profesionales de salud se deben e infringiendo los protocolos médicos, toda vez que como resultado de la operación anterior había resultado la perforación del duodeno. Mi señora madre luego de

Dirección. Cevallos y Guayaquil.

Contactos: Cristhian Aldaz - 0995839367.
Jhon Banda - 0980611952
Ricardo Robalino - 0982939377



PROLEGAL

CONSULTORES JURÍDICO-TRIBUTARIOS

Cevallos 21-19 y Guayaquil

Teléfonos: 0984048987- 0980611952 - 0982939377

Ambato-Ecuador



permanecer por aproximadamente tres semanas en terapia intensiva, el HOSPITAL BÁSICO PRIVADO AMBATO, recomendó el traslado al Hospital del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) Ambato, lugar en donde el día 25 de Julio del año 2018, mi señora madre fallece, víctima de una mala práctica médica. Este hecho se encuentra enmarcado dentro del delito de Homicidio por mala práctica profesional, tipificado y sancionado en el Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 146. No me encuentro enmarcado en ningún impedimento legal para presentar denuncias, por lo que de ser necesario acudiré a su despacho a reconocer la presente denuncia cuando su autoridad así lo disponga. Esta denuncia la presento en contra del Dr. Marcelo Guzmán (único nombre y apellido que conozco), dueño y propietario de la clínica denominada "HOSPITAL BÁSICO PRIVADO GUZMEDICAL", ubicada en las calles Soldad Eterna y Fantasía, parroquia Atocha-Ficoa, de este cantón Ambato, provincia de Tungurahua, lugar donde será notificado el denunciado, para lo cual brindaré las facilidades del caso.

Con el fin de aportar pruebas suficientes en la presente investigación que ayuden al esclarecimiento de los hechos, solicito la práctica de lo siguiente:

II

1. En calidad de acto urgente SOLICITO la extracción de los videos grabados en el HOSPITAL BÁSICO PRIVADO GUZMEDICAL, archivos de video correspondientes a las cámaras de seguridad u otros equipos filmación de video de propiedad de la institución médica ya mencionada y que se encontrarán dentro de DVR, DISCOS DUROS MAGNETICOS, USB, DVD, etc. Información audiovisual relacionada durante la estadía clínica, de todos los procedimientos quirúrgicos y de CPRE realizados desde la fecha 26/06/2018 hasta el 11/07/2018 a la hoy occisa la señora BLANCA OFELIA CHARIGUAMAN ESCOBAR dentro de los quirófanos, habitaciones, pasillos, recepción y consultorio de atención del Dr. CHARLES GUZMAN dentro del HOSPITAL BÁSICO PRIVADO GUZMEDICAL, videos que validaran las circunstancias materiales de los hecho narrados a fin de que se los analice y explote su información relacionado a las circunstancias narradas y que se los mantenga en cadena de custodia, debido que los mencionados archivos de videos se encuentran en poder del HOSPITAL BÁSICO PRIVADO GUZMEDICAL, a fin de preservar la integridad de la evidencia.

Dirección. Cevallos y Guayaquil.

Contactos: Cristhian Aldaz - 0995839367.

Jhon Banda - 0980611952

Ricardo Robalino - 0982939377





PROLEGAL

CONSULTORES JURÍDICO-TRIBUTARIOS

Cevallos 21-19 y Guayaquil

Tifonos: 0984048987- 0980611952 - 0982939377

Ambato-Ecuador



Fundamento mi petición en la Art 583 del Código Integral Penal ACTUACIONES FISCALES URGENTES.

Designo como a mi defensor a la Abogada Alejandra Silva, notificaciones que me corresponde las recibiré a los correos electrónicos lexpsico@hotmail.com


Alejandra Silva A.
ABOGADA
Mat. 18-2015-87 F.A.C.J.
Cel: 0982-939377



Dirección. Cevallos y Guayaquil.

Contactos: Cristhian Aldaz - 0995839367.
Jhon Banda - 0980611952
Ricardo Robalino - 0982939377





FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. SILVA ACOSTA MAYRA ALEJANDRA

Matricula No: 18-2015-87
Cédula No: 1804532651
Fecha de inscripción: 26/06/2015
Matricula anterior: NO
Tipo de sangre: A+



Firma

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACH. CC SOCIALES
APellidos y nombres del padre: ROBALINO PAZMIÑO LUIS EFRAIN
Apellidos y nombres de la madre: CHARIGUAMAN ESCOBAR BLANCA OFELIA
Lugar y fecha de expedición: AMBATO 2018-06-28
Fecha de expiración: 2028-06-28

V4443V4442
000173667



PREMIER DEL LEGISLADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE 180423866-3

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
NOMBRE: ROBALINO CHARIGUAMAN LUIS RICARDO
LUGAR DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA
AMBATO
LA MERCED
FECHA DE NACIMIENTO: 1996-08-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: SOLTERO





PROLEGAL

CONSULTORES JURÍDICO-TRIBUTARIOS

Cevallos 21-19 y Guayaquil.

Telfonos: 0984048987- 0980611952 - 0982939377

Ambato-Ecuador



SEÑOR AGENTE FISCALIA CON SEDE EN EL CANTON AMBATO PROVINCIA DE TUNGURAHUA

Yo, **LUIS RICARDO ROBALINO CHARIGUAMAN**, ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No. **180423866-3**, domiciliado en esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua de estado civil soltero, Ante usted respetuosamente comparezco y digo.

I

Es el caso señor fiscal con fecha 22 de junio del año 2018, aproximadamente en horas de la mañana, mi señora madre que responde a los nombres de **BLANCA OFELIA CHARIGUAMAN ESCOBAR**, con número de cédula 020046400-6, presentaba un dolor intenso en la zona abdominal en virtud a lo suscitado recurrimos al centro radiológico "CREAMEDICAL" a que le realizaran una ecografía de abdomen superior en donde se valora que mi señora madre tiene cálculos en la vesícula, razón por la cual acudimos a una clínica privada, denominada "HOSPITAL BÁSICO PRIVADO SAN ANDRÉS", de la valoración médica se determinó que efectivamente necesitaba ser intervenida quirúrgicamente por presentar cálculos en la vesícula, operación realizada con aparentes resultados positivos; sin embargo el doctor encargado de la clínica nos había mencionado que aun habían quedado algunos restos de cálculos en esta vía vesicular y que mi madre debería ir donde el Dr. Guzmán aquí en la ciudad de Ambato a que se pueda realizar esta intervención, es así, que se ejecutó el traslado a la casa de salud denominada "HOSPITAL BÁSICO PRIVADO GUZMEDICAL", ubicada en las calles Fantasía y Soledad Eterna sector Atocha, de esta ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, el día 26 de Julio de 2018 a las 07:30 am, lugar en donde fue atendida por el Dr. Marcelo Guzmán, dueño y propietario de la mencionada clínica, quién al llevar a cabo el C.P.R.E (colangiopancreatografía retrógrada endoscópica), observó presuntos restos de cálculos en los conductos biliares, manifestándonos que necesita nuevamente ser intervenida quirúrgicamente de manera urgente, por lo ese mismo día 26 de Junio de 2018 aproximadamente a las 09:00 am, se llevó a efecto la mencionada operación. Horas después de la operación, mi madre no presentaba signos de recuperación; sino más bien, su estado de salud empeoró, nuestra preocupación y desesperación hizo menester trasladarla al HOSPITAL BÁSICO PRIVADO AMBATO, donde nos manifestaron que la intervención quirúrgica no fue óptima, incumpliendo el deber objetivo de cuidado que todos los profesionales de salud se deben e infringiendo los protocolos médicos, toda vez que como resultado de la operación anterior había resultado la perforación del duodeno. Mi señora madre luego de

Dirección. Cevallos y Guayaquil.

Contactos: Cristhian Aldaz - 0995839367.
Jhon Banda - 0980611952
Ricardo Robalino - 0982939377



PROLEGAL



Cevallos 21-19 y Guayaquil

CONSULTORES JURÍDICO-TRIBUTARIOS

Tifonos: 0984048987- 0980611952 - 0982939377

Ambato-Ecuador

permanecer por aproximadamente tres semanas en terapia intensiva, el HOSPITAL BÁSICO PRIVADO AMBATO, recomendó el traslado al Hospital del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) Ambato, lugar en donde el día 25 de Julio del año 2018, mi señora madre fallece, víctima de una mala práctica médica. Este hecho se encuentra enmarcado dentro del delito de Homicidio por mala práctica profesional, tipificado y sancionado en el Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 146. No me encuentro enmarcado en ningún impedimento legal para presentar denuncias, por lo que de ser necesario acudiré a su despacho a reconocer la presente denuncia cuando su autoridad así lo disponga. Esta denuncia la presento en contra del Dr. Marcelo Guzmán (único nombre y apellido que conozco), dueño y propietario de la clínica denominada "HOSPITAL BÁSICO PRIVADO GUZMEDICAL", ubicada en las calles Soldad Eterna y Fantasía, parroquia Atocha-Ficoa, de este cantón Ambato, provincia de Tungurahua, lugar donde será notificado el denunciado, para lo cual brindaré las facilidades del caso.

Con el fin de aportar pruebas suficientes en la presente investigación que ayuden al esclarecimiento de los hechos, solicito la práctica de lo siguiente:

II

1. En calidad de acto urgente SOLICITO la extracción de los videos grabados en el HOSPITAL BÁSICO PRIVADO GUZMEDICAL, archivos de video correspondientes a las cámaras de seguridad u otros equipos filmación de video de propiedad de la institución médica ya mencionada y que se encontrarán dentro de DVR, DISCOS DUROS MAGNETICOS, USB, DVD, etc. Información audiovisual relacionada durante la estadía clínica, de todos los procedimientos quirúrgicos y de CPRE realizados desde la fecha 26/06/2018 hasta el 11/07/2018 a la hoy occisa la señora BLANCA OFELIA CHARIGUAMAN ESCOBAR dentro de los quirófanos, habitaciones, pasillos, recepción y consultorio de atención del Dr. CHARLES GUZMAN dentro del HOSPITAL BÁSICO PRIVADO GUZMEDICAL, videos que validaran las circunstancias materiales de los hecho narrados a fin de que se los analice y explote su información relacionado a las circunstancias narradas y que se los mantenga en cadena de custodia, debido que los mencionados archivos de videos se encuentran en poder del HOSPITAL BÁSICO PRIVADO GUZMEDICAL, a fin de preservar la integridad de la evidencia.

Dirección. Cevallos y Guayaquil.

Contactos: Cristhian Aldaz - 0995839367.
Jhon Banda - 0980611952
Ricardo Robalino - 0982939377





PROLEGAL

CONSULTORES JURÍDICO-TRIBUTARIOS



Cevallos 21-19 y Guayaquil.

Ambato-Ecuador

Telfonos: 0984048987- 0980611952 - 0982939377

Fundamento mi petición en la Art 583 del Código Integral Penal ACTUACIONES FISCALES URGENTES.

Designo como a mi defensor a la Abogada Alejandra Silva, notificaciones que me corresponde las recibiré a los correos electrónicos lexpsico@hotmail.com

Dirección. Cevallos y Guayaquil.

Contactos: Cristhian Aldaz - 0995839367,
Jhon Banda - 0980611952
Ricardo Robalino - 0982939377

Memorando Nro. FPT-DP-2018-00302-M

Ambato, 03 de octubre de 2018


PARA: Ab Susana del Carmen Llumiyinga Jacome
Agente Fiscal
FISCALÍA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

ASUNTO: ASIGNACIÓN DE DESPACHO

Dr. Edison Fernando Villegas Zúñiga, Fiscal Provincial de Tungurahua, a Usted tengo a bien disponer lo siguiente:

De conformidad a lo establecido en el Art. 22 literal a) y d) de la Ley Orgánica del Servicio Público y Resolución Nro. 031-FGE-2017 del 22 de junio de 2017 emitida por el señor Fiscal General del Estado, se dispone: a Usted **Dra. SUSANA DEL CARMEN LLUMIQUINGA JACOME** cumpla las funciones propias de su cargo en la Fiscalía del cantón **BAÑOS DE AGUA SANTA** a partir de la presente fecha; la correspondiente acción de personal será generada oportunamente.

Atentamente,


Dr. Edison Fernando Villegas Zúñiga
Fiscal Provincial
FISCALÍA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Con copia:

Dra. Adelaida del Carmen Palate Labre
Analista Provincial de Gestión Procesal 2
FISCALÍA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Ing. María de Los Angeles Pazmiño Nuñez
Analista Provincial Talento Humano 1
FISCALÍA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2018-10-03 11:43:06	Villegas Zúñiga Edison Fernando	Villegas Zúñiga Edison Fernando	Villegas Zúñiga Edison Fernando

*Recibido
04/10/2018*

08:30



Memorando Nro. FPT-DP-2018-00302-M

Ambato, 03 de octubre de 2018


PARA: Ab Susana del Carmen Llumiyinga Jacome
Agente Fiscal
FISCALÍA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

ASUNTO: ASIGNACIÓN DE DESPACHO

Dr. Edison Fernando Villegas Zúñiga, Fiscal Provincial de Tungurahua, a Usted tengo a bien disponer lo siguiente:

De conformidad a lo establecido en el Art. 22 literal a) y d) de la Ley Orgánica del Servicio Público y Resolución Nro. 031-FGE-2017 del 22 de junio de 2017 emitida por el señor Fiscal General del Estado, se dispone: a Usted **Dra. SUSANA DEL CARMEN LLUMIQUINGA JACOME** cumpla las funciones propias de su cargo en la Fiscalía del cantón **BAÑOS DE AGUA SANTA** a partir de la presente fecha; la correspondiente acción de personal será generada oportunamente.

Atentamente,


Dr. Edison Fernando Villegas Zúñiga
Fiscal Provincial
FISCALÍA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Con copia:

Dra. Adelaida del Carmen Palate Labre
Analista Provincial de Gestión Procesal 2
FISCALÍA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Ing. María de Los Angeles Pazmiño Nuñez
Analista Provincial Talento Humano 1
FISCALÍA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2018-10-03 11:43:06	Villegas Zúñiga Edison Fernando	Villegas Zúñiga Edison Fernando	Villegas Zúñiga Edison Fernando

*Recibido
04/10/2018*

08:30



Asunto: RV: RESOLUCION PARA SOLICITAR DILIGENCIAS (Expediente Fiscal No.180101818080129)

De: Jose Santiago Viteri Carrasco (viterij@fiscalia.gob.ec)

Para: faby.li.fs@gmail.com; richard022120069@gmail.com; cristhian.aldaz@yahoo.es; jpblex@gmail.com; pmartinez@defensoria.gob.ec; mauespin_reyes@outlook.com; fsuarez@defensoria.gob.ec

Fecha: viernes, 19 de octubre de 2018 11:22 GMT-5

De: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO [mailto:soportenmg@fiscalia.gob.ec]

Enviado el: viernes, 19 de octubre de 2018 10:19

Para: Jose Santiago Viteri Carrasco

Asunto: RESOLUCION PARA SOLICITAR DILIGENCIAS (Expediente Fiscal No.180101818080129)

EXPEDIENTE FISCAL No. 180101818080129

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE AMBATO.-19 de octubre de 2018 10:18:19.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de HOMICIDIO CULPOSO POR MALA PRÁCTICA PROFESIONAL, en perjuicio de CHARIGUAMAN ESCOBAR BLANCA OFELIA,ROBALINO CHARIGUAMAN VICTOR GABRIEL, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL:**
ESPECIFIQUE: Agregese al expediente el escrito presentado por Charles Marcelo Guzmán Mayorga; en atención al mismo dispóngase lo solicitado, 2).- De acuerdo al/los ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIONES FISCALIA a CHARLES MARCELO GUZMAN MAYORGA - CI/RUC: **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE:** Se dispone comparezca a rendir su versión libre, voluntaria y sin juramento sobre los hechos que se investiga el señor Dr. CHARLES MARCELO GUZMAN MAYORGA, en el día y horas señaladas, para el efecto deberá comparecer debidamente acompañado de su abogado defensor público o particular de su confianza. , **LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN:** Cantón Ambato, Fiscalía de Tungurahua, Unidad de Personas y Garantías, oficina 109, FECHA.- 2018-10-24 HORA.- 09:00**OBSERVACIONES:** Para el cumplimiento de esta diligencia portar su documentos personales en originales y copias, 3).- De acuerdo al/los ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIONES FISCALIA a DANNY SILVA MEJIA - CI/RUC: **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE:** Se dispone comparezca a rendir su versión libre, voluntaria y sin juramento sobre los hechos que se investiga el señor **Dr. DANNY SILVA MEJIA, en el día y horas señaladas,** para el efecto deberá comparecer debidamente acompañado de su abogado defensor público o particular de su confianza. , **LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN:** Cantón Ambato, Fiscalía de Tungurahua, Unidad de Personas y Garantías, oficina 109, **FECHA.- 2018-10-25 HORA.- 15:00****OBSERVACIONES:** Para el cumplimiento de esta diligencia portar sus documentos personales en originales y copias, 4).- De acuerdo al/los ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIONES FISCALIA a JUAN CARLOS SANCHEZ - CI/RUC: **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA:**

ESPECIFIQUE: Se dispone comparezca a rendir su versión libre, voluntaria y sin juramento sobre los hechos que se investiga el señor **Dr. JUAN CARLOS SANCHEZ**, en el día y horas señaladas, para el efecto deberá comparecer debidamente acompañado de su abogado defensor público o particular de su confianza. , **LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN:** Cantón Ambato, Fiscalía de Tungurahua, Unidad de Personas y Garantías, oficina 109, **FECHA: 2018-10-26 HORA: 09:00** **OBSERVACIONES:** Para el cumplimiento de esta diligencia portar sus documentos personales en originales y copias, **5).**- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL:** **ESPECIFIQUE:** Agréguese al expediente el escrito presentado por Luis Ricardo Robalino Chariguaman de fecha 10/10/2018 las 11H00; en atención al numeral 1 se indica que existe una plataforma virtual a la cual se puede acceder a esta clase de información adicionalmente se necesita los nombres completos y números de cedula para acceder a los datos que se solicita. Lo solicitado en el numeral dos se encuentra ya dispuesta en esta resolución. En atención al escrito presentado de fecha 10/10/2018 las 12H08 lo solicitado en el mismo se dispondrá una vez que se reciba en este despacho el informe de exhumación. Agréguese al expediente las dos certificaciones de ?Creamedical? presentadas en el escrito de fecha 18/10/2018 las 10H01, .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS)

INVOLUCRADO QUE PRESENTA ESCRITO

OBSERVACIÓN GENERAL

ESPECIFIQUE: Agregese al expediente el escrito presentado por Charles Marcelo Guzmán Mayorga; en atención al mismo dispóngase lo solicitado

VERSIONES FISCALIA

INVOLUCRADOS

CHARLES MARCELO GUZMAN MAYORGA - CI/RUC:

OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

ESPECIFIQUE: Se dispone comparezca a rendir su versión libre, voluntaria y sin juramento sobre los hechos que se investiga el señor Dr. CHARLES MARCELO GUZMAN MAYORGA, en el día y horas señaladas, para el efecto deberá comparecer debidamente acompañado de su abogado defensor público o particular de su confianza.

LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA

DIRECCIÓN: Cantón Ambato, Fiscalía de Tungurahua, Unidad de Personas y Garantías, oficina 109

FECHA: 2018-10-24 **HORA:** 09:00

OBSERVACIONES: Para el cumplimiento de esta diligencia portar su documentos personales en originales y copias

VERSIONES FISCALIA

INVOLUCRADOS

DANNY SILVA MEJIA - CI/RUC:

OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

ESPECIFIQUE: Se dispone comparezca a rendir su versión libre, voluntaria y sin juramento sobre los hechos que se investiga el señor Dr. DANNY SILVA MEJIA, en el día y horas señaladas, para el efecto deberá comparecer debidamente acompañado de su abogado defensor público o particular de su confianza.

LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA

DIRECCIÓN: Cantón Ambato, Fiscalía de Tungurahua, Unidad de Personas y Garantías, oficina 109

FECHA: 2018-10-25 *HORA:* 15:00

OBSERVACIONES: Para el cumplimiento de esta diligencia portar sus documentos personales en originales y copias

VERSIONES FISCALIA

INVOLUCRADOS

JUAN CARLOS SANCHEZ - CI/RUC:

OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

ESPECIFIQUE: Se dispone comparezca a rendir su versión libre, voluntaria y sin juramento sobre los hechos que se investiga el señor Dr. JUAN CARLOS SANCHEZ, en el día y horas señaladas, para el efecto deberá comparecer debidamente acompañado de su abogado defensor público o particular de su confianza.

LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA

DIRECCIÓN: Cantón Ambato, Fiscalía de Tungurahua, Unidad de Personas y Garantías, oficina 109

FECHA: 2018-10-26 *HORA:* 09:00

OBSERVACIONES: Para el cumplimiento de esta diligencia portar sus documentos personales en originales y copias

AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS)

INVOLUCRADO QUE PRESENTA ESCRITO

OBSERVACIÓN GENERAL

ESPECIFIQUE: Agréguese al expediente el escrito presentado por Luis Ricardo Robalino Chariguaman de fecha 10/10/2018 las 11H00; en atención al numeral 1 se indica que existe una plataforma virtual a la cual se puede acceder a esta clase de información adicionalmente se necesita los nombres completos y números de cedula para acceder a los datos que se solicita. Lo solicitado en el numeral dos se encuentra ya dispuesta en esta resolución. En atención al escrito presentado de fecha 10/10/2018 las 12H08 lo solicitado en el mismo se dispondrá una vez que se reciba en este despacho el informe de exhumación. Agréguese al expediente las dos certificaciones de ?Creamedical? presentadas en el escrito de fecha 18/10/2018 las 10H01

ATENTAMENTE

ROMERO TORRES GALO ALEXANDER
FISCALIA DE PERSONAS Y GARANTIAS 1

PARA MAYOR INFORMACION ACERCA DEL CONTENIDO DE ESTE MENSAJE COMUNIQUESE CON LA FISCALIA A CARGO DE LA CAUSA

Dirección: LALAMA Y AV. CEVALLOS (PARQUE CEVALLOS)
Teléfono: 032420281
Edificio: UNICA - AMBATO
AMBATO-TUNGURAHUA-ECUADOR

Este e-mail ha sido enviado de forma automática a través de la plataforma SIAF(SISTEMA INTEGRADO DE ACTUACIONES FISCALES) para notificar la resolución fiscal. Favor no responder al mismo. Este mensaje contiene información confidencial dirigida a una persona o propósito específico y se encuentra protegido por la ley.

Paper

Título

“LA MALA PRACTICA PROFESIONAL DE LOS MÉDICOS Y EL HOMICIDIO CULPOSO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.”

Autora: Edwin David Martínez Cushpa

Tutor: Abg. Segundo Ramiro Tite

Universidad Técnica de Ambato

Resumen

En la indagación del problema que ha establecido una honda consecuencia en todo el país, enfocada al campo de la medicina, sus pacientes, familiares por los resultados de la mala práctica profesional de los médicos y el homicidio culposo en el Código Orgánico Integral Penal y la Constitución de la República del Ecuador, calificada, conceptualizada, desarrollada por la igualdad de los derechos, ventilada por vías legales, ensayada por burócratas especializados en diferentes campos como criminalística; peritos, fiscales, jueces, ministros.

La causa se halla reglamentado por diferentes cuerpos legales, direccionada a indicar que concurre tanto tipo penal así como compendios de categoría, los cuales se localizan en el limbo ya que no consta un estudio fruto con que se dé por acabado con el problema tanto en la que se está quebrantando el derecho del profesional médico, Por no estar tipificado, como precepto para el profesional en la medicina y el homicidio culposos que es el comprometido de las diversas casas de salud públicas, privadas, sin encontrarse un gravamen así como descripción precisa por la que se quebranta el derecho profesional del médico, al no encontrar un elemento eficaz para no se violentar los derechos del médico así como del paciente, infringiendo el derecho a practicar su carrera sin obstáculos, represarías, ni inseguridad, con este trabajo de investigación se muestra en escrito en los cuales menciono que vive una traba legal en

el cuerpo legal.

El Habeas Data es una acción de protección amparada por la Constitución de la Republica que esta direccionada a la ayuda directa, vigorosa de los individuos que poseen el derecho de acceder a una base de datos de los datos genéticos, enfermedades, alergias en las entidades públicas, privadas, que se encuentren accesibles, para que no acarree a la mala práctica profesional de los médicos y el homicidio culposo en el COIP por no contar con una herramienta apropiada, que facilite el acceso a documentos esenciales del paciente y así que la práctica del profesional se centre con una plataforma del historial clínico, para direccionarse a un estudio profundo, porque esta pauta penal por que encontramos médicos con alto nivel profesional, que siguen al pie de letra la deontología médica, ética profesional, sin dejar desprotegido el derecho del pacientes, resaltando que los médicos no son delincuentes, delitos culposos es este tipo de infracción.

Descriptores: Inseguridad, Educación, Ley, Reglamento, Reforma, Constitución, Jóvenes, Acciones Educativas, Actos Delictivos, Sociedad.

Abstract

In elaborating the present inquiry into the problem that has generated a deep sequel in Ecuadorian society both in the medical profession, as well as in patients, family members due to the incurable consequences of professional malpractice by doctors and culpable homicide in the Code Comprehensive Criminal Law and the Constitution of the Republic of Ecuador, audited, judged, executed by the Ecuadorian justice system through its legal bodies, and studied in depth by public officials, whether these criminalistics personnel or the Council of the Judiciary; experts, prosecutors, judges, specialized personnel.

The process is aired by the different legislative bodies, focused on demonstrating that there is a criminal offense as well as elements of importance, which are found in the nebulae because there is no product study that concludes this problem in both the right of the medical professional is being violated, Not being defined, as a sanction for both

doctors and legal persons who are responsible for different health institutions whether they are public or private, without there being a responsibility as well as a clear specification that violates the professional right of the doctor , for not existing an efficient mechanism so that the rights of the doctor as well as the patient are not violated, violating his rights to exercise his profession without obstacles, neither represarias, nor any risk, with the present investigation is presented in documents in which I stress that there is a legal vacuum within the Law.

The Habeas Data is an action of protection protected by the Constitution of the Republic that is addressed to the direct and effective protection of the people who have the right to know about the existence of their personal data; access to documents, or clinical records in public and private entities, that are provided so that this problem does not originate, such as the bad practice of medical professionals and culpable homicide in the COIP due to the lack of adequate personnel, lend the necessary facilities to have these documents and so the professional's exercise is based on a clinical history basis, to focus on a thorough investigation, because this criminal type that gives the two polarities in which there are excellent doctors, who practice medical deontology, professional ethics, without omitting the rights of patients, emphasizing that doctors are not criminals and that this type of infraction is Wrongful Offenses.

Descriptors: Insecurity, Education, Law, Regulations, Reform, Constitution, Youth, Education Actions, Criminal Acts, Society

Introducción

El presente trabajo de investigación, dilata el análisis legal orientada al problema que se formó en toda la Republica ecuatoriana con vigencia del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que penaliza la mala práctica médica, con incidente continua en el campo penal, la labor proyecta que el leyente desarrolle una percepción clara de la mala práctica profesional de los médicos y el homicidio culposo en el COIP.

Se desarrolla con la disertación del cuadro en la problemática de la mala práctica profesional de los médicos y el homicidio culposo en el Código Orgánico Penal

vigente, ya que la imparcialidad del cuerpo legal es para todas las personas, sin dejar que el profesional se quede en un estado crítico de vulneración legal, al igual que de sus pacientes situando en pie los límites a conseguir con la presente labor.

Se presenta el marco teórico; que instituye la fundamentación filosófica, metodológica y reglamentaria. Se instituye a conmemoración a diversos discernimientos reglamentarios apreciados proporcionales del problema céntrica en el área a estudiar, se suscita la conjetura de la traba que se presenta en las variables.

La metodología desempeña un eje necesario, traza la exploración con el enfoque crítico-propositivo de carácter cualitativo y cuantitativo. Esta labor de investigación se despliega mediante la mutualidad de las dos variables, condescenderá elaborar resultados, obteniendo a indicaciones de actuar internamente en la sociedad ecuatoriana.

Se contempla las ramificaciones de la labor investigativa, sus limitaciones y se expresan terminaciones y representaciones para direccionar una propuesta de solución.

La terminación despliega una apariencia eficaz que es el fin aprehendido por la responsabilidad dentro de la investigación y han surgido las recomendaciones adecuadas a la indagación.

Se ocupa en armar la propuesta que se programa a la solución del problema de la investigación desarrollada, en la que encierra disímiles resúmenes como: esquemas, informes investigativos, trabajo de campo, fichas estadísticas, ponderación, predomios, doctrina, así como citas descripciones, material, informes legales, y de peritos. Se desarrolla el estudio de perspectiva, la fundamentación y las técnicas para encaminar la investigación.

Al finalizar se canaliza la creación de una plataforma en la que se encuentran los datos tanto genéticos, como historial clínico del paciente. Que controle la mala práctica de los médicos y el homicidio culposo en el (COIP).

Modalidad básica de la investigación

Investigación de campo

Como afirma Naranjo (2004) en su libro Tutoría de la Investigación Científica, la investigación de campo es: Es la disertación sistemática de las biografías en el término en el que se representan. La presente particularidad, el intelectual toma relación en representación seguida con el contexto; para conseguir averiguación de acuerdo con los impersonales del propósito trazado dentro del proyecto.

En el principio practicable, de la actual indagación, se ejecutará de representación seguida en la Unidad Judicial Penal del cantón Ambato, a Jueces de la sala Provincial, a profesionales médicos en el área pública y privada, servidores administrativos de diferentes moradas de salud tales como: Centros de Salud, Hospital Municipal Señora de la Merced, Hospital docente Ambato, Hospital IESS Ambato, a profesionales del Derecho en el libre ejercicio que se cosechara a través del empleo de instrumentos como la encuesta y entrevista con actores tales como Jueces y profesionales en la rama del Derecho, mismos que nos auxiliaran presentando su disposición en el área de su profesión, igual que experiencia en comunicación con la indagación que se está ejecutando.

Investigación documental, bibliográfica

Para Naranjo (2004) en su libro Tutoría de la Investigación Científica, la investigación Documental Bibliográfica: Asume el propósito de manifestar, aumentar y progresar incomparables orientaciones, hipótesis, conceptualizaciones y discernimientos de diferentes publicistas acerca de un argumento concluyente, basándose en expedientes (lozas fundamentales), o en obras, tratados, revistas, periódicos y un número de trabajos y publicaciones.

Nacimientos subsiguientes, su diligencia se encarga fundamentalmente en ilustraciones sindicales confrontados de desemejantes modeladores, predisposiciones, o de circunstancias accionista pedagógicos; es culturas geográficos, históricos,

geopolíticos, intelectuales demás investigaciones.

La actual labor se halla equidistante en la disertación proporción de intimaciones bibliográficas y exploraciones pródicamente. Aireada tanto por argumentos indiscutibles direccionadas al inconveniente de indagación, a partir de incomparables orientaciones en la superficie reglamentaria, derechos fundamentales del paciente. En la investigación de investigación aparejará un cuadro hipotético mantenido por la fundamentación bibliográfico de disertación.

Nivel o tipo de Investigación

Investigación descriptiva

Es descriptiva porque solicita de ilustraciones aptas y estos intelectuales poseen utilidad de ejercicio social y legal.

Investigación Correlacional

Este paradigma de exploración está manifestado para instituir la condición de comunicación e correspondencia que adquiere compenetrarse entre dos o más inconstantes. Ella no pretende establecer un esclarecimiento perfecciona del origen consecuencia de lo sucedido, solo favorece vislumbres del papel en las potenciales orígenes de una circunstancia.

Asociación de variables

Para Naranjo Galo (2009) en su libro Tutoría de la Investigación Científica, la labor de sondeo incorporada a inconstantes que condescienden presentimientos arregladas, monografía de la semejanza de inconstantes, para computar el valor de correspondencia de las iguales, estableciendo representaciones especulativas de concentraciones.

Este esquema de investigación instituirá la agrupación entre las dos variables como:

La Mala práctica profesional de los médicos y el homicidio culposo en el Código Orgánico Integral Penal. La indagación representativa tolerará redactar las expresiones de la diferenciación y su correspondencia. El examen de las procedencias u instrumentos en perfil de clasificaciones.

Metodología utilizada

Población y Muestra

La población sujeta a exploración, está comprendida entre Jueces de la Unidad Judicial Penal de Tungurahua, Abogados inscritos en el foro de Abogados en el año 2017.

Observación	Muestra
Abogados en el libre ejercicio	310
Médicos	57
Fiscalía Provincial de Tungurahua	1
Jueces	3
Defensores públicos	5
Total	376

Tabla No. 1 Población y Muestra

ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa.

Calculo de la muestra

Dentro de la muestra entendida en la generalización se establece que las poblaciones a emplear van a realizarse a los Jueces y Abogados inscritos en el foro de Abogados en el año 2017.

Luego de haber realizado la formula el total de la muestra es de 115 entrevistas.

Técnicas e instrumentos

Encuesta

La encuesta es una técnica de recaudación de búsqueda, para ejecutar este proceso los encuestados, manifiestan por comunicación a interrogaciones transmitidas por

comunicado.

Tanto la entrevista como la encuesta arreglada precisan el sostén de un interrogatorio, este interrogatorio es una encadenamiento de interrogatorios, ilustradas sobre hechos y fachadas que conciernen indagar, las cuales son contestadas por la población o muestra de estudio.

El interrogatorio ofrece de conexión entre los objetivos de la investigación y el contexto trabajado. El propósito del interrogatorio es conseguir, de modo metodológico, investigación de la población indagada, sobre las inconstantes que conciernen experimentar. Esta averiguación ordinariamente se representa a lo que los individuos encuestadas son, hacen, consideran, sienten, esperan, enamoran, o desatienden, abonan o reprochan, a las motivaciones de sus circunstancias, etc. (Galo, 2000).

Entrevista

La entrevista es la plática espontánea entre uno o diferentes entrevistadores y uno o varios interrogados, con la conclusión de conseguir investigación emparentada al centro de disertación. (Galo, 2000).

Hay numerosas representaciones de instituir la correspondencia entrevistador, y interrogado:

Consigue causar al ser requerida por el informador;

Al ser demandada por el estudioso.

Surtir en representación fortuita, etc.

Importancia

La entrevista es una técnica de gran seguridad para orientar, como favorece a un discernimiento recóndito del objeto de la disertación y la observación de sus

insuficiencias determinadas; “por la proporción, es indispensable que el entrevistador se inhibiera de expresar discernimientos particulares al examinar las preeminencias e indecorosos de concluyente contexto, como equivalente de exteriorizar procedimientos creadas que retrasen o paralicen el progreso particular. Interrogar no es especular por la persona, sino recapacitar con él cerebro” (Benard, 1988).

Observación

Es una técnica que radica en colocar cuidado, a través de los sentidos, en un semblante de las circunstancias y en aglomerar fundamentos para su ulterior observaciones e definición cubierta la plataforma de un cuadro teórico, que condescienda alcanzar a terminaciones y adquisición de fallos (Galo, 2000).

Según Bichan, la observación se catequiza en una técnica científica cuando:

- a.- Esgrime a un impersonal de exploración.
- b.- Es proyectada.
- c.- Se inspecciona metódicamente y se comprueba con verdades generales; y
- d.- Se somete a justificaciones y inspecciones.

Objetivos de la Observación

La técnica de la observación puede emplearse con diferentes objetivos, habituar con un contexto, experimentado, personaje u imparcial de disertación.

Detectar problemas

Detallar modeladoras de conducta.

Valorar procedimientos particulares o de conjunto.

Apreciar ordenamientos y transacciones. Otros.

Tipos de Observación

Por la correspondencia entre el concurrente y lo estar a la mira:

Directa: Es aquella en la que el científico se coloca en inmediación particular con el cuerpo de publicación.

Indirecta: Cuando el intelectual experimenta un acostumbrado a través de averiguaciones, verbales o cifradas, proporcionales por otros individuos que concurren declarantes del hecho.

Por la competitividad semblante a lo estar a la mira:

Colaborador.

No colaborador.

Ordenada.

No arreglada.

Por el número de observadores:

Individual.

En equipo

Por el Lugar de Observación:

De campo

De laboratorio

Según a quien se observa:

Intersubjetiva

Instrumentos para registros de datos por observación.

Libreta de apuntes.

Cotidiano.

Cédula de cultivo

Investigación individualizo.

Anecdóticos.

Enumeración de comparación

Niveles apreciaciones

(Galo, 2000)

Procedimiento

Las fichas y padrones compilados mediante la presente investigación, encaminada en disímiles cuantificaciones.

- Acomodaré de la investigación de la responsabilidad de exploración, para echar de ver los arreglos de los colaboradores, luego se verificará un razonamiento con los contrahechos de los competitivos, conducentes a ocuparse con los procedimientos para que los tratados sean diestros y positivos.
- Vigilancia absoluto de las identificaciones derivadas, es la desinfección de investigación fragmentaria, comparada, no pertinente etc.
- Reproducción de investigación en indiscutibles técnicas, particulares para amonestar desocupados de desavenencia. Tabulación o efigies de las inconstantes de cada suposición, retratos de una sola inconstante, retratos con cadenas de inconstantes.
- Dirección de identificaciones descriptivas, corrección de retratos con compartimientos, evacúas o con retratos tan estrechados cuantitativamente, que no indagan convincentemente en el publicación.
- Tesis acabada a la investigación de contraseñas, para exhibición de compendios.
- Sus compendios rematados a destrezas metodológicas, asentadas en orientaciones de la investigación antepuesta, para construir y lograr la averiguación intentada. Se ha sobresalido a la mala práctica profesional de los médicos. Equivalentes que camina a una indagación previa; enfocada a la equivalente una indagación.

Objetivos.

Objetivo General.

- Investigar la Mala Práctica Profesional de los Médicos.

Objetivo Específico.

- Procesar una plataforma de información en una base de datos sobre los datos genéticos, enfermedades, alergias. Que pueden inducir al médico a cometer un error que puede ser asumido como mala práctica médica, cuya acción puede ser el origen de un proceso por homicidio culposo.

Resultados alcanzados

Posterior de la recolectar los fundamentos utilidad de la encuesta, entrevista, a las desemejantes grupos de personas en las diferentes dependencias. A las se ha elaborado la exploración como mandos tanto de la Fiscalía Provincial de Tungurahua, Hospitales, Clínicas, Centros de Salud Pública y Privados, Abogados en libre ejercicio. Pacientes y familiares

Interpretación de resultados

La observación de derivaciones aparece del asentamiento de la investigación del actual responsabilidad de exploración, consecuencias del compromiso ejecutado con las presentes cifras.

PREGUNTA N. 1

1.- ¿Usted ha escuchado acerca de la mala práctica profesional de los médicos?

Tabla No. Pregunta N.1

Indicador	Cantidad	Porcentaje
Si	76	66%
No	31	29%
No responde	8	2%
Total	115	100%

ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa.

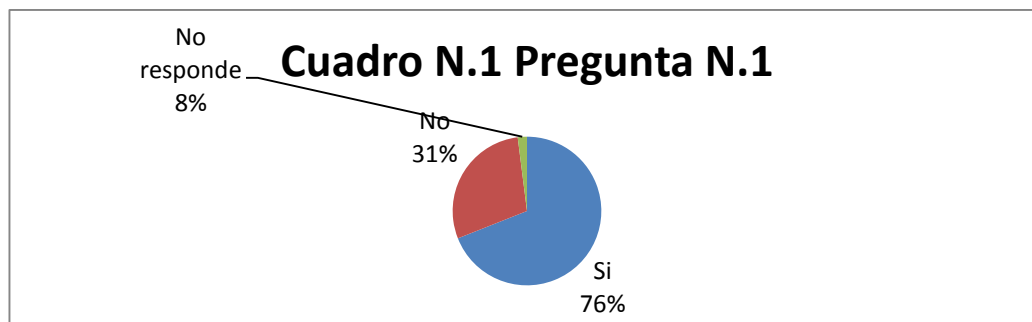


Gráfico No. Preguntar N.1
ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De las 115 personas encuestadas entre Médicos, Abogados en libre ejercicio, pacientes responden a la pregunta formulada, 76 personas que representan el 66% manifiestan que si conocen sobre el tema; mientras que las 31 personas que representan el 29% manifiestan que no conocen sobre el tema y las 8 personas que representan el 6% no responden.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

La mayoría de las personas encuestadas conocen acerca del tema la mala práctica profesional, pero desconoce de las causas por las que se produce esta problemática que violenta el derecho del paciente y de la Constitución que garantiza una atención eficiente en el campo de la Salud Pública.

2.- ¿Conoce acerca del homicidio culposo en el COIP?

Tabla No. Preguntar N.2

Indicador	Cantidad	Porcentaje
Si	69	60%
No	46	40%
Total	115	100%

ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa.

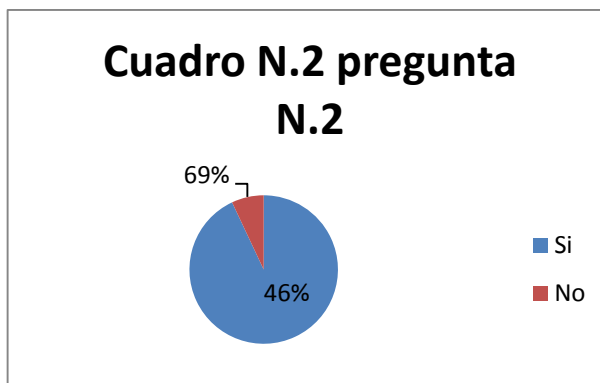


Gráfico No Pregunta N.2

ELABORADO POR: Edwin David Martínez Cushpa.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

De los 115 personas encuestadas a la pregunta formulada. ¿Conoce acerca del homicidio culposo en el COIP?; 69 personas que representan el 60% manifiestan que si conocen sobre el tema homicidio culposo en el COIP? Mientras que 46 personas que representan el 40% manifiestan que no conocen sobre el tema.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Las personas encuestadas conocen acerca del tema como es el homicidio culposo en el COIP, con la nueva Ley que se encuentra en vigencia y un porcentaje mínimo de personas desconoce acerca del tema.

Discusión o reflexión crítica

El campo médico al igual que el área legal, representan la piedra angular en la sociedad, por consiguiente, en el trabajo de investigación acerca de “La mala práctica profesional de los médicos y el homicidio culposo en el Código Orgánico Integral Penal”, son gigantescos a lo usual de la actuación de su labor que ostenta espaciosas consecuencias:

La ley vigente reconoce sanciones por la práctica de riesgo excesivo repudiado, juzgada en la fase que se instituye categórico. La indisciplina a la necesidad ecuánime de atención, la imagen de la contravención al amparo de derechos del paciente, en la que se sanciona el accionar medico con pena privativa de libertad, amparada por el COIP que señala la crisis del homicidio culposo por parte del médico, sin respeto por

el paciente.

La Constitución de la República del Ecuador como la Ley Orgánica de Salud reglamenta la práctica médica. Velando por el bienestar del paciente en lo físico, como psicológica, direccionada a una asistencia vigorosa, en todo el territorio ecuatoriano, encaminada al Buen Vivir que es la piedra angular en las diversas sociedades.

Dentro de la sociedad ecuatoriana se vive una conmoción, al no localizar elementos que enfoque a una adecuada práctica del médico al paciente. Inseguridad a la atención en Hospitales, Clínicas, Centros de Salud en Ecuador, por los decesos, lesiones irreparables, que tenemos como resultado.

Bibliografía

1. Agüir, E. (2018). *Exigencias laborales psicológicas percibidas por médicos especialistas hospitalarios*, *Gaceta Sanitaria*. Quito Ecuador: Doyma.
2. Alejandro, Y. (2015). *LAS SANCIONES PENALES Y LA PRÁCTICA PROFESIONAL*. Ambato Ecuador.
3. Alvarez, L. (2017). *El delito de homicidio en perspectiva historico juridica*. España: Jaen.
4. Andreu, C. (2003). *Información clínica al paciente*, *Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid*,. Madrid: Ebook Central.
5. Araujo, G. M. (2015). *Vademécum de responsabilidades del área de la salud en ecuador*. Ecuador.
6. Arias, J. (2009). *Teoría de la evolución en la medicina*. Bogotá: Ed. Médica Panamericana.
7. Arriaga, G. (2015). *Historia y evolución de la medicina*. Nueva León: El Manual Moderno.
8. Banrepcultural. (2018). *La medicina en Colombia de la influencia francesa a la norteamericana*. Colombia.
9. Bedoya, V. R. (2016). *Ejercicio de la profesión médica en ecuador: análisis multidisciplinar desde el enfoque de género*. Quito - Ecuador.
10. Bernaza, G. (2018). *La superación del profesional: mover ideas y avanzar más*. Habana Cuba: Editorial Universitaria.
11. Borges, J. R. (2008). *Algunas reflexiones sobre la responsabilidad médica desde el punto de vista medico legal*. España.
12. Cantalapedra, J. M. (2016). *El Código de Hammurabi*. California: Edición Personal.
13. Carles, M. (2014). *Responsabilidad por una práctica médica inadecuada: una perspectiva económica*, *Gaceta Sanitaria*. España: Doyma.
14. Cavazos, G. L. (2009). *Historia y evolución de la medicina*. Mexico: El Manual moderno.
15. *Codigo de Hammurabi* (Tecnos ed.). (1986). Madrid.
16. Constitución . (2008). *Constitución de la Republica del Ecuador*. Ecuador: Lexis Finder.
17. Corporación. (2017). *Código orgánico integral penal. tomo i: concordancias*,

- tabla comparativa, legislación conexas y comentarios.* Quito- Ecuador.
18. Corporaciones. (2017). *Código Orgánico Penal Ecuatoriano.* Quito: Corporaciones.
 19. Cuevas, Á. M. (2017). *Concepción teórico metodológica para la educación ética y bioética en la práctica profesional supervisada de la Licenciatura en Bioanálisis.* Cuba: Universitaria.
 20. Ecuador, M. d. (2017). *Medicina Familiar Reflexiones desde lapractiva.* Quito - Ecuador: Rita Bedoya Vaca.
 21. El Comercio. (23 de Enero de 2014).
<https://www.elcomercio.com/tendencias/medicos-del-iess-de-ambato.html>.
Obtenido de <https://www.elcomercio.com/tendencias/medicos-del-iess-de-ambato.html>: www.elcomercio.com/tendencias/medicos-del-iess-de-ambato.html
 22. El Herald. (1 de Agosto de 2018). En Tungurahua crece el debate sobre la mala practica médica.
 23. Espinosa, A. (2018). *La Medicina Interna y los internistas en la búsqueda.* Lima Peru: Centro Provincial de las Ciencias Médicas en Cienfuegos.
 24. Flores, M. (2016). *Concepción teórico metodológica para la educación ética y bioética en la práctica profesional supervisada de la Licenciatura en Bioanálisis.* Cuba: Universitaria.
 25. Foros ecuador.ec. (22 de Septiembre de 2015). *Foros Ecuador 2018.*
Recuperado el 17 de Octubre de 2018, de Foros Ecuador 2018:
<http://www.forosecuador.ec/forum/ecuador/educaci%C3%B3n-y-ciencia/20355-biograf%C3%ADa-de-eugenio-espejo-resumen>
 26. Galo, N. L. (2000). *Tutoria de la Investigación Científica.* Ambato: Grafias Corona Quito.
 27. Gálvez, M. (2017). *El desgaste profesional del médico: revisión y guía de buenas prácticas.* España: Díaz de Santos.
 28. González, M. d. (2017). *Alfabetización info-vocacional en la enseñanza media básica en Cuba.* Cuba: ACIMED.
 29. Granda. (2015). *Vademécum de responsabilidades del área de la salud en Ecuador.* Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
 30. Granda, P. (2015). *Vademécum de responsabilidades del área de la salud en*

Ecuador. Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.

31. Herrera, D. (2017). *Medicina Familiar desde la practica*. Quito: Rita Bedoya Vaca.
32. Kelley, W. (1993). *Medicina interna, Volumen 1*. Philadelphia: Ed. Médica Panamericana.
33. León, H. S. (2001). *Historia y filosofía de la medicina*. Mexico: Tresguerras.
34. Lledó, F. (2017). *Responsabilidad médica civil y penal por presunta mala práctica profesional*. Ecuador: ProQuest Ebook Central.
35. Llerena, L. (2017). *El homicidio culposo por mala practica profesional medica y la responsabilidad de la persona juridica*. Ambato Ecuador.
36. Mantero, d. A. (2015). *El ejercicio médico de la homeopatía en España a finales de siglo XX, Universidad Complutense de Madrid*. Madrid: ProQuest Ebook Central.
37. Ministerio. (2018). *Ministerio de Salud*. Ecuador: Corporaciones.
38. Miranda, N. (2006). *El doctor antonio vargas reyes (1816-1873) y "la 'ruptura' hacia la medicina propiamente moderna": a propósito de la historia de las ciencias y la medicina en colombia*. Colombia: Colciencia.
39. Miranda, N. (2006). *La historia de la medicina en la formación del profesional en medicina: tres casos históricos destacados,*. Colombia: ProQuest Ebook Central.
40. Montoya, G. (2017). *Reflexiones en torno a las condiciones laborales de médicas y médicos del Instituto Mexicano del Seguro Social*. Mexico: Red El Cotidiano.
41. Morello , G. (2009). *El médico de guardia: caracterización, modalidades y condiciones en que se desempeña.* . Argentina: Platense S.R.L.
42. Mudima. (2015). *Fundamentos Filosóficos y epistemológicos de la investigación*. Chile: Ceme.
43. Murayama, R. C. (2015). *Hacia un sistema nacional público de salud en méxico*. Mexico: Santos Miguel Ruesga Benito.
44. Niurka, P. (2017). *La formación del médico en Cuba: una perspectiva crítica de su historia, Centro Provincial de las Ciencias Médicas en Cienfuegos*. Cuba: ProQuest Ebook Central.
45. Payares, C. (2017). *¿Es la práctica odontológica un trabajo social*

descontextualizado? Cuba: Scielo Cuba.

46. Paz, J. (2017). *Evaluación del estado de salud en un marco no médico*. Madrid: Díaz de Santos.
47. Peña, V. R. (2006). *Factores asociados a la gestión de quejas contra médicos que laboran en hospitales del instituto mexicano del seguro social*. Cuernavaca - Mexico.
48. Pérez. (2016). *Ética médica, salud y protección social, Red Salud Pública de México*. Mexico: ProQuest Ebook Central.
49. Pérez, J. (2013). *Herramientas que apoyan la seguridad del paciente*. Mexico: Alfil, S. A.
50. Poblano, O. (2018). *Condicionantes institucionales que influyen en la utilización del examen clínico de mama*. Mexico: Red Salud Pública de México.
51. Redalyc.org. (25 de Julio de 2017). *Sistema de información científica Redalyc.org*. Recuperado el 17 de Octubre del 2018 de Octubre de 2018, de Sistema de información científica Redalyc.org:
<http://www.redalyc.org/revista.oa?id=2738>
52. Río, H. F. (2017). *Correspondencia entre los estudios de odontología y la práctica profesional privada en España*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
53. Romaguera, Y. (2015). *La formación de la cultura laboral profesional en los técnicos de nivel medio de la rama industrial en la provincia de Santiago de Cuba*. Cuba: Editorial Universitaria,.
54. Sanabria, P. (2018). *Estilos de vida saludable en profesionales de la salud colombianos: estudio exploratorio*,. Colombia: Red Revista Med,.
55. Salud. (24 de Agosto de 2017). *Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social. Código Postal: 170146 / Quito - Ecuador*. Recuperado el 24 de Agosto de 2017, de Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social. Código Postal: 170146 / Quito - Ecuador: <https://www.salud.gob.ec/ministerio-de-salud-inicia-digitalizacion-de-historias-clinicas-en-centros-de-rehabilitacion-social/>
56. Sandoval, S. (2017). *Fundamentos éticos y médico-legales en el ejercicio de la anestesiología*,. Mexico: Editorial Alfil, S. A. de C. V.,.
57. Ulloa, A. (2016). *Superación profesional en la atención primaria de salud*. Cuba: ProQuest Ebook Central.

58. Venturas, O. (2018). *Estrategia didáctica del proceso de formación matemática del tecnólogo de la salud*. Cuba: Universitaria.